

# ACUERDO GENERAL DE INTERCONEXIÓN

En Buenos Aires            de abril de 2003

REUNIDOS

De una parte, Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., representada por sus apoderados individualizados al pie, con domicilio social en Entre Ríos 147. General Deheza. Córdoba (5923), en adelante Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda. y por la otra parte IMPSAT S.A. con domicilio en Alferez Pareja 256 Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, en adelante IMPSAT.

Las partes, reconociéndose capacidad suficiente para la firma de este Acuerdo, lo formalizan con sujeción a las siguientes cláusulas:

## 1. OBJETO DEL ACUERDO

- 1.1. El objeto del Acuerdo General de Interconexión entre el operador solicitante y el solicitado es establecer los términos y condiciones en que cada una de las partes proveerá interconexión a la otra para la prestación de los servicios de telefonía fija local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, con ajuste a los términos de las licencias respectivas, así como a la legislación vigente, de forma que posibilite la interoperabilidad de los servicios en las condiciones que posteriormente se determinan.
- 1.2. La interconexión, para el cumplimiento de los objetivos descritos en el punto 1.1. se realizará mediante la provisión de las Facilidades de Interconexión de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 5 y, técnicamente a través de los Puntos de Interconexión, tal y como se definen en la Cláusula 4.

## 2. MARCO REGULATORIO

- 2.1. Este acuerdo se rige por las siguientes normas: Decreto 62/90, el RNI aprobado por decreto N 764/00, Reglamento de Licencias aprobado por Decreto N 764/00 y sus modificatorios y la legislación vigente.

## 3. ESTRUCTURA DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCONEXIÓN

- 3.1. Este Acuerdo se estructura de acuerdo al siguiente esquema:

Cuerpo General: En el mismo están recogidos los principios fundamentales que gobiernan el Acuerdo entre ambas compañías, así como los elementos formales y legales que regulan las relaciones entre las mismas.

- Anexo 1. Definiciones y Acrónimos
- Anexo 2. Facilidades de Interconexión.
- Anexo 3. Condiciones De Provisión De Puertos y Coubicacion.
- Anexo 4. Tarifas, Precios y condiciones de Facturación y Pago.
- Anexo 5. Intercambio De Dígitos Entre Operadores En Las Rutas De Interconexion.
- Anexo 6. Calidad .
- Anexo 7. Señalización y Protocolos De Aceptación.
- Anexo 8. Listados De Areas Locales.
- Anexo 9. Solicitudes.
- Anexo 10. Encaminamiento.
- Anexo 11. Condiciones de Provisión de la Facturación Por Cuenta y Orden.

3.2. Cada uno de los Anexos que se detallan en el punto 3.1 así como las futuras actualizaciones o adiciones que las partes acuerden incorporar a este Acuerdo, convenientemente firmados por ambas partes, formarán parte integrante del Acuerdo, y las obligaciones que de su contenido se desprenden serán exigibles desde la fecha de su firma salvo acuerdo en contrario sobre la fecha de entrada en vigor.

#### **4. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN**

El Prestador Solicitado ofrece al Prestador Solicitante la interconexión en los Puntos de Interconexión cuya tipificación y características se detallan en el Anexo 3.

4.1. Los Puntos de Interconexión junto con sus características cuya apertura ha solicitado el prestador solicitante se encuentran descritos en el Anexo 9.

4.2. Cuando se requieran Puntos de Interconexión se aplicarán los procedimientos de solicitud y provisión establecidos en el Anexo 3.

- 4.3. Los requisitos de prueba se encuentran detallados en el Anexo 7
- 4.4. Los destinos alcanzables desde cada punto de interconexión serán detallados en el anexo 10.

## **5. FACILIDADES DE INTERCONEXIÓN**

- 5.1. Las Facilidades de Interconexión son el conjunto de prestaciones que una parte provee a la otra con el fin de lograr los objetivos descritos en la Cláusula 1.
- 5.2. La enumeración, definición y, descripción de las distintas Facilidades de Interconexión se encuentran contenidas en el Anexo 2.
- 5.3. Ambas partes reconocen que con posterioridad a la firma de este Acuerdo, se podrá acordar la incorporación de nuevas facilidades de interconexión distintas a las incluidas en el Anexo 2. Una vez acordada tal prestación, mediante el procedimiento de revisión establecido en la Cláusula 14, las facilidades se incorporarán en forma de apéndices al presente Acuerdo.
- 5.4. Cada una de las PARTES, en su carácter de Prestador Solicitante, deberá dimensionar e implementar su interconexión con la otra parte para soportar su tráfico cursado a través de la interconexión demandada – tráfico entrante y saliente –, garantizando los parámetros de calidad especificados en el Anexo 6.

## **6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN A LA INTERCONEXIÓN.**

- 6.1. Dada la dificultad que, para los clientes, tiene determinar a qué parte sea imputable la defectuosa calidad del servicio recibido, las partes acuerdan colaborar en la mejora continua de dicha calidad, comprometiéndose a no traspasar a los clientes informaciones que no hayan sido previamente pactadas.
- 6.2. Ambas partes se reconocen mutuamente como el único interlocutor válido de todas y cada una de las actuaciones que se deriven del desarrollo, aplicación y ejecución del contenido de este Acuerdo.
- 6.3. Cada una de las PARTES se obliga a afrontar todo reclamo que, en razón de incumplimiento o transgresiones que le sean imputables, formulen ante cualquier esfera sus usuarios o clientes, obligándose también a mantener indemne a la otra Parte por toda consecuencia que de ello se derivare

- 6.4. La Parte afectada por un evento de caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar a la otra acerca de todo retraso o falla que se origine hasta que desaparezca el evento que lo causa. La Parte afectada actuará de buena fe para solucionar la causa de retraso o falla, y ambas PARTES procederán con diligencia una vez que la causa del retraso o falla haya cesado o desaparecido.
- 6.5. De conformidad a lo establecido en el artículo 5º, inciso 3º del RNI aprobado por el Decreto N º764/00, cualquiera las PARTES tiene derecho a obtener de manera inmediata y automática iguales condiciones técnicas o económicas a aquellas que se ofrezcan a otros operadores que requieran facilidades similares a las previstas en el presente convenio.
- 6.6. Cada parte es responsable del servicio que presta a su cliente. Por dicha razón, cada una de las partes de este Acuerdo sólo podrá exigir a la otra las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por la mera prestación de una Facilidad de Interconexión

## **7. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS**

### **7.1. Tarifas y Precios**

- 7.1.1. Las tarifas y en su caso, precios aplicables a cada facilidad de interconexión se establecen en el Anexo 4.

### **7.2. Facturación y Pago:**

#### **7.2.1. Procedimiento.**

El procedimiento de facturación y pago se detalla en el Anexo 4.

## **8. FRAUDE Y MOROSIDAD**

- 8.1. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para definir procedimientos de prevención de posibles fraudes a nivel de usuario final.
- 8.2. En cualquier caso, las consecuencias económicas de un posible fraude de los usuarios de la red de una parte no son trasladables a la otra parte, salvo por incumplimiento de las obligaciones que las partes asuman.
- 8.3. Para facilitar la prevención del fraude o morosidad, las partes se intercambiarán las informaciones oportunas permitidas por la legislación vigente que se acuerden.
- 8.4. Cuando se detecte un caso de fraude o morosidad, ambas partes cooperarán, para comprobarlo, controlarlo y resolverlo en el plazo más breve posible.

## **9. BLOQUEO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA**

- 9.1. El OL Solicitado dispondrá el bloqueo de acceso a llamadas de Larga Distancia, cuando sea técnicamente factible, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - 9.1.1. Sobre las líneas provistas por el OL Solicitado para las cuales sus clientes se lo soliciten voluntariamente, a título oneroso para el cliente, con la tarifa de bloqueo correspondiente;
  - 9.1.2. Sobre líneas que el OLD Solicitante requiere al Administrador de la Base de Datos de clientes del servicio de larga distancia, en los términos vigentes en cada oportunidad (conforme Resolución SC N° 2724/98). En este caso, el OLD Solicitante deberá abonar al Prestador Solicitado por cada línea que resulte bloqueada, el cargo establecido en el Artículo 27 de la Resolución SC N° 2724/98.
- 9.2. El bloqueo de acceso a llamadas de larga distancia dispuesto sobre un abonado siempre implicará para éste la imposibilidad del acceso a la totalidad de los operadores de larga distancia.
- 9.3. Los bloqueos inherentes a cada solicitud viable, serán practicados por el OL de acuerdo a lo establecido por el Artículo 27 de la Resolución SC N° 2724/98.
- 9.4. Atento las implicancias del bloqueo, el OLD Solicitante asumirá total responsabilidad por la solicitud en sí y por la información que al efecto suministre, obligándose a asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda (incluso ante los abonados y ante los otros operadores de larga distancia), toda consecuencia derivada de su eventual falta de veracidad y/o de exactitud y/o de ajuste a derecho.
- 9.5. El OL Solicitado será el responsable por la información de morosidad que suministre al OLD Solicitante en caso de que éste solicite el servicio de Facturación Por Cuenta y Orden.

## **10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

- 10.1. Cada parte contratante responderá de los daños y perjuicios directos causados a la otra por sus acciones u omisiones que supongan un incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo y sus Anexos.
- 10.2. No existirá responsabilidad de los contratantes si los daños y perjuicios estuvieran causados por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada pondrá en conocimiento de la otra la concurrencia de algunos de los supuestos indicados; si es posible, su duración estimada y el momento de su cesación.

10.3. No obstante lo reflejado en los puntos anteriores, las partes acuerdan que, para aquellos servicios que son accedidos usando la red del otro operador, el operador contra el que se dirija alguna causa o litigio que afecte a la interconexión comunicará a la mayor brevedad posible a la otra parte la iniciación de dicha causa o litigio, asumiendo cada operador las responsabilidades, obligaciones, indemnizaciones o cualesquiera otras resoluciones judiciales que puedan derivarse de dicha causa o litigio.

10.4. Cada parte exonerará a la otra de toda responsabilidad judicial o extrajudicial, cuya causa sean acciones u omisiones, propias o de sus clientes, agentes, empleados o personal de empresas contratadas por dicha parte a los fines de este contrato o para cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato, en relación con el uso de las facilidades de red, de forma distinta a la contemplada en el presente Acuerdo y en la legislación vigente, debiendo en este caso cada parte dejar indemne a la otra de todas las obligaciones indemnizatorias a terceros que se produzcan como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial antes indicada.

## **11. CALIDAD DEL SERVICIO**

11.1. Las partes reconocen que la calidad del servicio que experimenten los usuarios de ambas partes, depende de la calidad individual de cada una de las redes de ellas. Por ello se comprometen frente a la otra a ofrecer la misma calidad de servicios que a sus propios usuarios finales. En caso que se verificaran diferencias de calidad de servicios, la parte afectada intimará a la otra por un plazo de 30 días para que proceda a mejorar la calidad de servicios. Si aún así no se resolvieran las diferencias se procederá a efectuar la correspondiente denuncia ante la Autoridad de Aplicación.

11.2. El prestador solicitante y el solicitado garantizarán en su red los niveles de calidad descritos en el Anexo 6.

## **12. SUPUESTOS DE DESCONEXIÓN DE LAS REDES**

12.1. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la AA la desconexión de la red en los siguientes supuestos:

12.1.1. Cuando esté en peligro la seguridad e integridad de alguna de las redes, de manera que pueda afectar gravemente al funcionamiento de una o ambas redes.

12.1.2. Cuando exista riesgo en la integridad de las personas.

- 12.1.3. En caso de que se ponga en peligro la interoperabilidad de los servicios, en modo que afecte, de manera muy grave, a la prestación de los mismos.
- 12.1.4. En caso de grave infracción de la normativa relativa al secreto de las comunicaciones y al derecho al honor, la intimidad y a la protección de datos de carácter personal, con grave lesión de los derechos a terceros.
- 12.1.5. Cuando, concurriendo alguna de las causas de extinción previstas en la cláusula 14, la naturaleza de ésta haga indispensable la desconexión de la red de alguna de las partes.

### **13. CONFIDENCIALIDAD**

- 13.1. Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo. En tal sentido las partes se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial incluyendo sin que ello implique una limitación la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales correspondencia, datos sobre costos listas de clientes, estimaciones estudios de mercado, secretos comerciales, dibujos bocetos, especificaciones, microfilms, fotocopias, faxes, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos ópticos, muestras, herramientas, registros de empleados, mapas, reportes financieros y toda otra información que por su naturaleza deba ser considerada como confidencial.
- 13.2. Las partes se comprometen a mantener vigente este compromiso de confidencialidad durante la vigencia de este Acuerdo y durante un periodo de 5 años a partir de la terminación del mismo.
- 13.3. Lo establecido en esta estipulación no será de aplicación a ninguna información sobre la que cualquiera de las partes pudiera demostrar:
  - 13.3.1. que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
  - 13.3.2. que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
  - 13.3.3. que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos.

13.3.4. que, tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para revelar la información.

13.3.5. que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por la Autoridad Regulatoria u otras Autoridades Administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

## **14. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL ACUERDO DE INTERCONEXIÓN**

14.1. El presente Acuerdo tendrá eficacia desde el día siguiente al de su firma.

14.2. El presente Acuerdo tendrá una duración inicial de dos (2) años.

14.3. Sin perjuicio de lo anterior, este Acuerdo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos hasta el momento en que se produzca su extinción conforme a lo previsto en la Cláusula 15.

14.4. El presente Acuerdo se revisará, parcial o totalmente, a petición escrita de alguna de las partes dirigida a la otra, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

14.4.1. Cambios normativos en materia de interconexión de redes y servicios de telecomunicaciones que afecten a este Acuerdo aplicables en Argentina.

14.4.2. Modificación de las condiciones técnicas o económicas de interconexión por la autoridad administrativa o judicial de acuerdo con la normativa vigente.

14.4.3. Modificación o transformación del título habilitante que ostenta cualquiera de las partes, siempre que ello impida el cumplimiento por la misma de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.

14.4.4. Petición de revisión general del Acuerdo, que podrá ser efectuada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses previo a la finalización de cada sucesivo período desde el inicio de la vigencia del Acuerdo.

14.4.5. Otros cambios substanciales de las circunstancias que afecten al Acuerdo.

14.4.6. Solicitud de la incorporación de un nuevo servicio al Acuerdo, efectuada por cualquiera de las partes. En tal caso la revisión se limitará a los aspectos del Acuerdo relacionados directamente con la introducción del nuevo servicio.

14.5. Las negociaciones para la revisión del Acuerdo se ajustarán a las siguientes reglas:



- 14.5.1. Las partes se comprometen a negociar de buena fe, respondiendo pronta y constructivamente a las propuestas respectivas, y a tratarse recíprocamente de modo no discriminatorio.
- 14.5.2. Las partes se obligan a proveerse mutuamente de toda la información técnica necesaria para el desarrollo de las negociaciones, bajo la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula 13.
- 14.5.3. Durante el desarrollo del proceso de negociación para la revisión del Acuerdo, se entenderá prorrogada provisionalmente en todo caso la vigencia de éste, salvo acuerdo de las partes en otro sentido.
- 14.6. Si las negociaciones para la revisión contractual no dan lugar a un Acuerdo en el plazo de tres meses desde la solicitud de su inicio, cada una de las partes podrá solicitar la intervención de la Autoridad Regulatoria, al objeto de que ésta resuelva el conflicto, sin que ello sponga suspensión o resolución del Acuerdo.
- 14.7. En los supuestos de solicitud de incorporación de un nuevo servicio al Acuerdo, previstos en el punto 14.4.6, si dicho servicio está ofreciéndose o prestándose a terceros o internamente a si misma por la parte que recibe la solicitud, el plazo establecido en el párrafo anterior se reducirá a dos meses. La apreciación de la concurrencia de esta circunstancia habrá de efectuarse por las partes de mutuo acuerdo o, en su caso, someterse a la resolución a la Autoridad Regulatoria.
- 14.8. Las modificaciones del Acuerdo resultantes de su revisión se comunicarán a la Autoridad Regulatoria a los efectos previstos en la normativa vigente.

## **15. EXTINCIÓN DEL ACUERDO**

- 15.1. El presente Acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:
- 15.1.1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente por escrito.
- 15.1.2. Por finalización del período inicial de vigencia indicado en la cláusula 14.2 o de la prórroga tácita contemplada en la cláusula 14.3, siempre que una de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de excluir la prórroga del Acuerdo con una antelación mínima de 60 días a tal fecha.

- 15.1.3. Por revocación, extinción o modificación, por cualquier causa, del título habilitante que ostente cualquiera de las partes cuando, en este último supuesto, ello impida el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo. La apreciación de la concurrencia de esta circunstancia habrá de efectuarse por las partes de mutuo acuerdo o, en su caso, someterse a la resolución de la Autoridad de Aplicación.
- 15.1.4. Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones esenciales contenidas en este Acuerdo, una vez transcurridos 30 días desde que la parte cumplidora haya exigido a la otra, por escrito, el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La apreciación de la concurrencia de esta circunstancia habrá de efectuarse por las partes de mutuo acuerdo o, en su caso, someterse a la resolución de la Autoridad de Aplicación.
- 15.1.5. Por la declaración de quiebra de alguna de las Partes.
- 15.1.6. La extinción del Acuerdo por alguna de las causas previstas en la presente cláusula, no supone renuncia por ninguna de las partes al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle en derecho.
- 15.1.7. Asimismo, la extinción del Acuerdo no exonerará a las Partes del cumplimiento de sus obligaciones pendientes.
- 15.1.8. En todos los casos previstos en la presente cláusula la parte afectada deberá obtener la autorización de la AA para desconectar la interconexión con la otra parte conforme a la reglamentación vigente.

## **16. CESIÓN DEL ACUERDO.**

- 16.1. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este Acuerdo, sin la previa conformidad escrita de la otra parte.

## **17. JURISDICCION Y COMPETENCIA**

- 17.1. Las partes fijan como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.
- 17.2. En caso de acudir a la instancia judicial y para todos los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, se fija la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la

Capital, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

## **18. DERECHO DE INFORMACIÓN**

- 18.1. Las partes deberán suministrarse mutuamente, bajo la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula 13 del presente Acuerdo, la información necesaria para el desarrollo eficaz de su oferta de servicios, respecto de las características técnicas y de los planes de incorporación de nuevas tecnologías en las redes de ambas partes interconectadas mediante el presente Acuerdo, así como de todas aquellas cuestiones técnicas que puedan afectar a la interconexión.
- 18.2. La citada información habrá de entregarse con suficiente antelación a la puesta en servicio de las modificaciones a que se refieran, a fin de no causar perjuicios a la otra parte, y, en todo caso, con una antelación mínima suficiente en los casos en que sea precisa la introducción de innovaciones tecnológicas en sus respectivas redes que puedan afectar a la provisión de los servicios de interconexión.
- 18.3. A los efectos indicados, y al menos dos veces al año, las partes mantendrán reuniones informativas para las cuales, cada parte elegirá a sus representantes.

## **19. REGISTRACIÓN DEL CONVENIO ANTE LA AUTORIDAD REGULATORIA**

- 19.1. Las PARTES acuerdan presentar conjuntamente a la Autoridad Regulatoria el presente convenio para su correspondiente registración, de conformidad a las disposiciones de la normativa vigente.
- 19.2. Las PARTES se comprometen a publicar en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional y en uno de circulación local o regional si correspondiere, los Prestadores involucrados y el tipo de interconexión establecido en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones de la normativa vigente.

## **20. GARANTÍAS**

- 20.1. Mientras esté vigente este Convenio y a solicitud del Prestador Solicitado, el Prestador Solicitante mantendrá constituida una garantía de pago de los servicios de interconexión que haya solicitado al Prestador Solicitado y de las penas convencionales a que se pudiese hacer acreedor en los términos de este Convenio, por un monto que cubra por lo menos un estimado de contraprestaciones por seis meses de servicios, incluyendo inversiones, accesorios y cualquier otro cargo. En caso que las PARTES se facturen mutuamente los servicios previstos en el presente convenio, el monto de la garantía se

establecerá por la diferencia que resultara a favor de alguna de las partes por seis meses de servicios.

20.2. La fianza se fija inicialmente en U\$\$ 250.000 (dolares docientos cincuenta mil), que el Prestador Solicitante constituirá en favor del Prestador Solicitado y a su entera satisfacción.

20.3. La garantía prevista en el punto 21.1 será ejecutable, ante el incumplimiento de los compromisos asumidos por el Prestador Solicitante. La garantía deberá ser constituida en algunas de las siguientes formas:

20.3.1. Fianza bancaria, emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo de los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio, y renuncia a la interpelación judicial previa del deudor prevista en el 2° párrafo del artículo 480 del Código de Comercio. Las firmas de los funcionarios bancarios que suscriban las garantías deberán encontrarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina;

20.3.2. Depósito de títulos públicos nacionales por su valor de cotización de plaza a la fecha de la imposición;

20.3.3. Dinero en efectivo, en una institución bancaria de la República Argentina, a la orden del operador receptor y en la cuenta que se indicará oportunamente a pedido del solicitante. El monto de dicho depósito deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida a valor de mercado de los títulos según la cotización del día anterior al del depósito en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito;

20.3.4. Seguro de caución expedido por compañías de seguro autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en ese ramo;

20.3.5. Apertura de una carta de crédito stand-by irrevocable, pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción del Prestador Solicitado, cuyo texto será evaluado al presentarse la proforma correspondiente.

## **21. IMPUESTOS**

21.1. Todos los impuestos, tasas o contribuciones que gravaren la actividad de cada una de las PARTES serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.

21.2. Los importes que figuran en el presente convenio no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni otros impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales creados o a crearse en el futuro, los cuales - de corresponder - serán oportunamente incluidos por el operador solicitado en las respectivas facturas y deberán ser abonados por el operador solicitante.

## 22. SELLOS

22.1. A los fines del Impuesto de Sellos que grava el presente instrumento, las PARTES establecen su base imponible en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) neta de IVA, debiendo distribuirse la misma de acuerdo a los siguientes porcentajes y jurisdicciones:

- 22.1.1. Ciudad de Buenos Aires .....
- 22.1.2. Provincia de Buenos Aires.....
- 22.1.3. Provincia de Córdoba .....

22.2. El impuesto resultante deberá ser soportado por las PARTES en idénticas proporciones.

## 23. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones entre las Partes serán dirigidas a :

- IMPSAT S.A.  
Allfárez Pareja 256  
C1107BJD – Buenos Aires  
Contacto : Leonardo Waingarten
- Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.  
Entre Ríos 147. Grl. Deheza. Córdoba (5923)  
Contacto: Jorge Ciravegna

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los            días del mes de .....de 200....

Por

Firma:

Firma:

Sello:

Sello:

Por **IMPSAT**:

Firma:

Firma:

Sello:

Sello:

## Indice de Anexos

<b>1</b>	<b><i>Definiciones y Acrónimos</i></b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b><i>Facilidades de Interconexión</i></b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b><i>Condiciones de Provisión de Puertos y Cubicación</i></b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b><i>Tarifas, Precios y Condiciones de Facturación y Pago.</i></b>	<b>20</b>
<b>5</b>	<b><i>Intercambio de dígitos entre Operadores en las Rutas de Interconexión</i></b>	<b>24</b>
<b>6</b>	<b><i>Calidad</i></b>	<b>33</b>
<b>7</b>	<b><i>Señalización y Protocolos de Aceptación</i></b>	<b>38</b>
<b>8</b>	<b><i>Listados de Areas Locales</i></b>	<b>41</b>
<b>9</b>	<b><i>Solicitudes</i></b>	<b>85</b>
<b>10</b>	<b><i>Encaminamiento</i></b>	<b>86</b>
<b>11</b>	<b><i>Facturación Por Cuenta y Orden</i></b>	<b>88</b>

# 1 Definiciones y Acrónimos

A los fines del presente convenio, se utilizarán los conceptos que a continuación se indican:

1. Área Local (AL): Son las áreas locales del operador existente.
2. Área Múltiple Buenos Aires (AMBA): Área Múltiple Buenos Aires, cuyos límites se describen en el anexo VII.1 del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios.
3. Autoridad de Aplicación: AA
4. Encaminamiento del Tráfico: Disposición de rutas físicas y/o lógicas utilizadas para cursar tráfico de telefonía desde su central de origen hasta la central de destino.
5. Operador Local (OL): es el prestador que brinda Servicio de Telefonía Local.
6. Operador de Larga Distancia (OLD): es el prestador que brinda Servicio de Telefonía de Larga Distancia.
7. Servicio de Larga Distancia – nacional e internacional: Servicio de telefonía por el que se cursa tráfico entre dos áreas locales diferentes, o entre un área local y un país extranjero y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia - nacional e internacional – para su encaminamiento.
8. Servicio de Telefonía Fija: Servicio de transmisión de voz, local y de larga distancia - nacional e internacional.
9. Servicio de Telefonía Local: Servicio de telefonía fijo prestado en un área local en la cual las comunicaciones no tienen un precio diferencial según la distancia y no requiere la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia – nacional e internacional – para su encaminamiento.
10. Reglamento General de Interconexión (RNI): Es el reglamento aprobado como anexo II del Decreto 764/2000.

## **2 Facilidades de Interconexión**

### **2.1 Puertos de Acceso**

#### **2.1.1 ⇔**

El Prestador Solicitante requerirá al Prestador Solicitado, con una anticipación de noventa (90) días previos a su puesta en servicio, la conexión a la cantidad de puertos de acceso necesarios para la interconexión de las redes de las PARTES, discriminados por AL, por POI y por los tipos de interconexión descritos en el Anexo 10 del presente. En aquellos casos de solicitud de ampliaciones sobre vínculos existentes, el Prestador Solicitante requerirá los puertos de acceso con una anticipación de sesenta (60) días. El Prestador Solicitado deberá responder dentro de los diez (10) días de la recepción del requerimiento.

#### **2.1.2 ⇔**

Las condiciones de provisión de puertos de acceso son las establecidas en el Anexo 3 del presente convenio.

#### **2.1.3 ⇔**

En el Anexo 9 del presente se indican la cantidad de puertos de acceso que inicialmente requiere cada una de las PARTES, en su carácter de Prestador Solicitante al Prestador Solicitado.

### **2.2 Servicios de Coubicación**

#### **2.2.1 ⇔**

El Prestador Solicitante requerirá al Prestador Solicitado con una anticipación de noventa (90) días, el Servicio de Coubicación física para la instalación de los equipos utilizados para la terminación de sus enlaces de interconexión necesarios para la interconexión de las redes locales y / o de larga distancia de las PARTES. El Prestador Solicitado deberá responder dentro de los diez (10) días de la recepción del requerimiento.

#### **2.2.2 ⇔**

Las condiciones y cargos aplicables por la provisión del servicio deoubicación son las establecidas en el Anexo 4 del presente.



### **2.2.3 ⇒**

Cuando sea solicitada la adecuación del Servicio de Coubicación (cerramientos, solados, tendido interno de cables, sistemas de climatización, acceso a los servicios de energía ininterrumpida, iluminación especial, etc.) será cotizado de acuerdo a lo requerido por el Prestador Solicitante y se construirá especialmente a su cuenta y cargo.

### **2.2.4 ⇒**

El Prestador Solicitado facturará al Prestador Solicitante los consumos que éste genere por los equipos instalados en la coubicación conforme a lo previsto en el Anexo 3.

### **2.2.5 ⇒**

Las facilidades provistas para el Servicio de Coubicación estarán sujetas a la disponibilidad del Prestador Solicitado. Cuando no existan dichas facilidades, las Partes acordarán alguna alternativa que permita la interconexión.

### **2.2.6 ⇒**

El Servicio de Coubicación, necesario para permitir la conexión de los equipos de ambos Prestadores, deberá prever la ubicación física de estos últimos en un mismo lugar, siempre que ello sea técnicamente factible, para lograr un uso más eficiente del espacio en los locales del Prestador Solicitado.

### **2.2.7 ⇒**

En el Anexo 9 del presente se indica la superficie de coubicación y servicios adicionales que inicialmente cada una de las partes, en su carácter de Prestador Solicitante, solicita al Prestador Solicitado en cada uno de los POI provistos por esta última.

## **2.3 Servicio de Tránsito Local**

### **2.3.1 ⇒**

Cada una de las PARTES, en su carácter de Operador Local o de Larga Distancia, podrá solicitar a la otra, en su carácter de Operador Local, el Servicio de Tránsito Local para la interconexión indirecta con otro operador dentro de la misma AL del Operador Local Solicitado.

### **2.3.2 ⇒**

En el caso que una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante opte por conectarse en una determinada AL al Operador Solicitado a través de un único puerto, éste corresponderá a la interconexión con el Operador Local y podrá ser utilizado para acceder a la red de larga distancia

del Operador Solicitado, o a la red de otro prestador que esté interconectado en esa área local, conforme lo previsto en la cláusula 4 del presente, a través del Servicio de Tránsito Local provisto por el OL Solicitado.

### **2.3.3 ⇒**

El Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante el cargo indicado en el Anexo 4 por el Servicio de Tránsito Local. A dicho valor se le adicionarán los cargos que corresponda aplicar por los servicios brindados por el Prestador al que el Prestador Solicitante se interconecte en forma indirecta.

### **2.3.4 ⇒**

Cuando se produzca una llamada que una de las partes, en su carácter de OLD Solicitante, entrega a la otra parte en su carácter de OLD Solicitado y ésta se la entrega a un operador STM, SRMC, SRCE, Satelital o PCS, el OLD Solicitado facturará al OLD Solicitante exclusivamente los cargos previstos en el presente. No se reconocerán cargos por la terminación de llamadas en las redes de destino.

### **2.3.5 ⇒**

Cuando se produzca una llamada que una de las partes, en su carácter de OLD Solicitante, entrega a la otra parte en su carácter de OLD Solicitado y ésta se la entrega a un Operador Independiente para ser completada en su red local, el OLD Solicitado facturará al OLD Solicitante el cargo correspondiente al Servicio de Transporte de Larga Distancia brindado, más el de cargo de terminación local correspondiente.

### **2.3.6 ⇒**

La prestación del Servicio de Tránsito Local hacia otro prestador supondrá que el prestador destino de la llamada habrá de aceptar la llamada procedente del Prestador Solicitante.

## ***2.4 Servicio de Facturación Por Cuenta y Orden Del Prestador Solicitante***

En caso de requerirse, el Servicio de Facturación por Cuenta y Orden será acordado entre las partes.

### **3 Condiciones de Provisión de Puertos y Cubicación**

En el presente anexo se establecen los términos y condiciones de provisión al Prestador Solicitante de conexión a puertos propiedad del Prestador Solicitado y el Arrendamiento de espacios de cubicación en edificios de propiedad del operador receptor.

#### **3.1 Premisas Generales**

##### **3.1.1 ⇒**

El Prestador demandante solicitará al Prestador Solicitado y éste le concederá en los términos y bajo las condiciones que se indican, los puertos y la Cubicación; cuya cantidad, ubicación, medidas y demás características constan en el listado que como Anexo 9 integra el presente convenio.

##### **3.1.2 ⇒**

Las PARTES acuerdan coordinar los trabajos, operaciones y toda otra actividad que sea necesaria realizar a los fines establecidos en el presente anexo, debiendo designar a sus representantes con facultades suficientes a tal efecto.

#### **3.2 Destino**

##### **3.2.1 ⇒**

El Prestador Solicitante se compromete a utilizar los espacios para la cubicación que se indican en el presente convenio, así como sus futuras ampliaciones u otros espacios para la cubicación, únicamente para la instalación de equipos de terminación de los enlaces de interconexión.

##### **3.2.2 ⇒**

En los espacios señalados, el Prestador Solicitado autoriza al Prestador Solicitante a instalar el equipamiento técnico destinado por el Prestador Solicitante para la terminación de los enlaces de interconexión con que efectuará la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia y/o del Servicio de Telefonía Fija Local, de conformidad a sus respectivas licencias, no pudiendo variarse dicho destino por ningún concepto salvo autorización expresa del Operador Solicitado.

##### **3.2.3 ⇒**

Si el Prestador Solicitante desea introducir cambios en el tipo o cantidad de equipamiento técnico que oportunamente detalle o necesitara disponer de espacios adicionales en los mismos

domicilios o en otros, deberá comunicarlo fehacientemente al Prestador Solicitado, indicando el plazo necesario para efectuar los cambios o disponer de los nuevos espacios. El Prestador Solicitado analizará la posibilidad de acceder al pedido y responderá por escrito.

### **3.3 Vigencia**

#### **3.3.1 ⇨**

El periodo de vigencia de la provisión de puertos y espacios para la coubicación será el indicado en la cláusula décimo cuarta del cuerpo principal del convenio.

#### **3.3.2 ⇨**

Finalizado el plazo de vigencia y, en su caso la/s prórroga/s, el Prestador Solicitante deberá retirar el equipamiento instalado, desocupando totalmente el espacio para la coubicación contratado al Prestador Solicitado, dentro de los noventa (90) de finalizado dicho plazo.

### **3.4 Reubicaciones**

#### **3.4.1 ⇨**

El Prestador Solicitado tendrá derecho a cambiar la ubicación de los espacios para la coubicación y los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante cuando ello fuere necesario por causas de Fuerza Mayor debidamente fundadas.

#### **3.4.2 ⇨**

A los fines indicados en 3.4 las PARTES acuerdan:

##### **3.4.2.1 ⇨**

El cambio de ubicación de los espacios para la coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante podrá efectuarse en forma temporaria o permanente según las necesidades del Prestador Solicitado,

##### **3.4.2.2 ⇨**

Dicha decisión deberá estar debidamente fundada, comprometiéndose el Prestador Solicitado a asignar otros espacios bajo las mismas condiciones y características que los provistos por este convenio,

##### **3.4.2.3 ⇨**

El cambio de ubicación de los espacios para la coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante se deberá comunicar fehacientemente al mismo con una anticipación de ciento ochenta (180) días respecto a la fecha de la efectiva remoción,

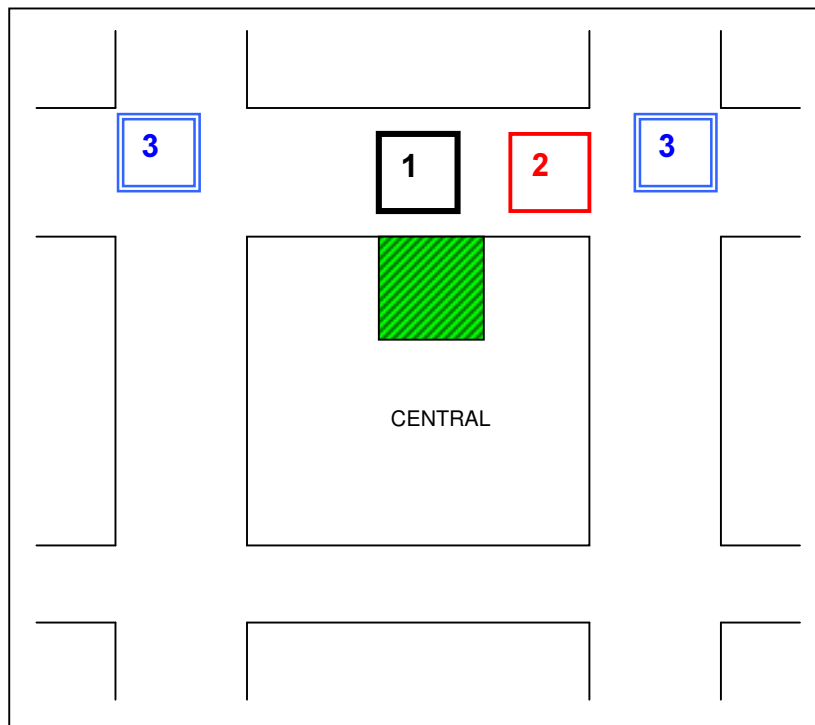
#### 3.4.2.4 ⇒

Los trabajos de traslado y reinstalación de los equipamientos estarán a cargo del Prestador Solicitante, debiendo coordinarse los mismos con el Prestador Solicitado, a fin de evitar la interrupción de los servicios que prestan las PARTES.

#### 3.4.2.5 ⇒

El incumplimiento por parte del Prestador Solicitante de la obligación mencionada en el punto 3.4.2.4, otorgará derecho al Prestador Solicitado para efectuar los trabajos de traslado y reinstalación por sí o por terceros, con cargo al Prestador Solicitante.

### 3.5 Esquema de Implantación



### 3.6 Precios

#### 3.6.1 ⇒

Cubicación. Los precios de arrendamiento mensual de los espacios para la cubicación serán los establecidos en el Art. 37.3 del RNI aprobado como Anexo II al Dec. 764/00. Estos precios

comprenden la disponibilidad de espacio en el estado que se encuentra y de acceso a la energía primaria en el mismo. En caso de ser necesaria la adecuación del sitio, esta se realizará por presupuesto específico.

### **3.6.2 ⇒**

Puertos. Según lo establecido expresamente en el Art. 37 inc. 4) del RNI aprobado como Anexo II al Decreto 764/00, el precio de conexión de cada puerto de acceso E1 será de U\$S 2.000 por única vez. Las condiciones técnicas y económicas para la interconexión con puertos de alta densidad, serán convenidas por las partes.

## **3.7 Aspectos técnicos de la coubicación**

### **3.7.1 Entrada a Cámara: Básicamente existirán al menos una de estas tres posibilidades:**

3.7.1.1 Entrada en cámara cero.

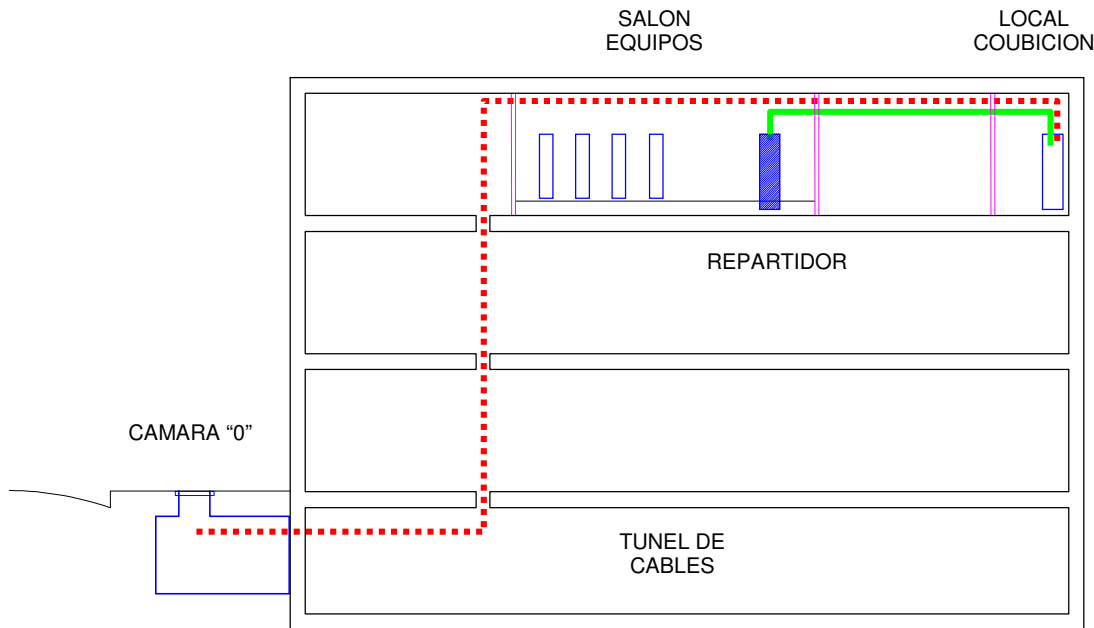
3.7.1.2 Entrada en cámara adyacente a la cámara cero.

3.7.1.3 Entrada en cámara aledaña (la más próxima posible al acceso de la cámara adyacente).

### **3.7.2 ⇒**

En todos los casos, para cada lugar de coubicación deberá especificarse cuál es la cámara de entrada, brindando el domicilio del edificio de coubicación y el de la cámara de entrada correspondiente.

## **3.8 Corte esquemático de una Central**



#### REFERENCIAS

- - - - - BANDEJA F.O.
- BANDEJA COAXILES

### **3.8.1 ⇨**

En el acceso a cámara, el Prestador Solicitante dispondrá de uno o dos conductos de 90 ó 110 milímetros de diámetro. A través de los mismos, se instalarán los subconductos por donde ingresará la fibra óptica, colocándose los correspondientes obturadores. La cámara será reparada y sellada con hormigón.

### **3.8.2 Ductos:**

En caso de que se asigne una cámara aledaña deberá haber al menos un subducto dedicado para cada Prestador Solicitante entre ésta y la cámara cero. Además, deberá haber un subducto de reserva para maniobras de mantenimiento de uso compartido entre los Operadores Demandantes.

### **3.8.3 Cables**

: Los cables del ingreso a los edificios deberán cumplir con las normas del Prestador Solicitado y no tener empalmes en todo su recorrido por infraestructura del mismo hasta la sala de cubicación. Además deberán estar identificados con el nombre de la empresa dueña del cable, a lo largo del tendido.

### **3.8.4 Tendido Interno de los Cables:**

El Prestador Solicitado dispondrá de bandejas o escalerillas portacables de un ancho de 200 milímetros o más, desde el túnel de cables hasta la sala de cubicación. El Prestador Solicitado

entregará croquis o esquemas del recorrido de la herrería para posterior instalación de los cables, desde el Túnel de Cables hasta la sala de coubicación.

### **3.8.5 Conexionado Interno:**

El Prestador Solicitado será responsable de la instalación y mantenimiento de los cables puentes entre la sala de coubicación y la sala de transmisión o conmutación. La responsabilidad del Prestador Solicitante se termina en la sala de coubicación.

El Prestador Solicitado terminará dichos cables en una regleta con conectores montada sobre un lugar a definir por el Prestador Solicitado (Ver secuencia de Eventos). Dicha regleta será tipo SIEMENS con conectores DIN. (Series 1,6/5,6 de la Norma DIN 47295).

## **3.9 Locales**

### **3.9.1 Dimensiones:**

Como ideal se establece 2,00 m x 2,00 m con una superficie mínima de 4m<sup>2</sup>. En caso de no poder ofrecer dichas medidas se establece un lado mínimo de 1.50m.

### **3.9.2 Localización:**

Queda a criterio del Prestador Solicitado y de su disponibilidad de espacio, siendo preferentemente sitios independientes y de fácil acceso.

### **3.9.3 Condición de Entrega:**

En buenas condiciones, equipados de acuerdo con las normas y condicionantes que posea el Prestador Solicitado en el edificio.

### **3.9.4 Cerramientos:**

El local deberá estar dispuesto delimitado con muros de material o zonificado con mamposterías livianas o mamparas metálicas, con al menos una puerta.

### **3.9.5 Solados:**

El local se entregará con el solado existente, en buenas condiciones.

### **3.9.6 Sistema de Climatización:**

A solicitud del Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado brindará servicio de climatización dentro de la sala de coubicación en las condiciones existentes en dicho edificio en la medida que sea técnicamente factible. De no existir o necesitarse modificaciones a las instalaciones existentes, el Prestador Solicitante entregará las especificaciones técnicas necesarias y condiciones de diseño, estando a su cargo los costos de dichas instalaciones o modificaciones.

### **3.9.7 Iluminación:**

Se dispondrá de una boca de iluminación.



### **3.9.8 Servicio de Energía**

#### **3.9.8.1** ⇨

Para funcionamiento de los Equipos de Transmisión: El Prestador Solicitante dispondrá como energía primaria corriente alterna a través de una llave termomagnética, dentro del local de coubicación, alimentada de preferencia, desde el tablero principal del edificio. A solicitud del Prestador Solicitante y en la medida que el Prestador Solicitado lo tenga disponible en ese edificio, el Prestador Solicitado proveerá energía de corriente continua, de 48 volts nominales, a través de un fusible NH de 6 A ó llave termomagnética. En caso de no disponer de la misma, las partes acordarán una alternativa viable.

#### **3.9.8.2** ⇨

Para equipos de mantenimiento e Instrumental: Se podrá disponer de corriente alterna, de un tomacorrientes doble de 10 A (220 V) con puesta a tierra, protegidos por un disyuntor y llave térmica, conectados a la red de alterna disponible en el edificio. Dichas llaves estarán identificadas y ubicadas en un tablero en el mismo piso donde esté el sitio de coubicación y será accesible para el operario que esté trabajando en dicho sitio.

#### **3.9.8.3** ⇨

Las sumas correspondientes a la energía consumida por el Prestador Solicitante serán abonadas al Prestador Solicitado.

#### **3.9.8.4** ⇨

En caso que el Prestador Solicitante requiriese otro tipo de energía diferente a la especificada en este Anexo, ésta será considerada como presupuesto específico y se analizará dicha solicitud en función de la factibilidad y/o disponibilidad del Prestador Solicitado.

### **3.9.9 Puesta a Tierra:**

El Prestador Solicitado la proveerá de acuerdo a sus estándares.

### **3.9.10 Seguridad Industrial:**

Los espacios de coubicación deberán estar provistos de detectores contra incendio y todo otro elemento de seguridad con los que cuente el Prestador Solicitado, conforme las reglas establecidas por el mismo. Además, deberá existir extintor o matafuego ubicado en un lugar de fácil acceso de acuerdo a las normas de seguridad al respecto.

## **3.10 Personal Autorizado**

### **3.10.1** ⇒

El ingreso a los espacios para la ubicación del Prestador Solicitado se realizará conforme las normas que éste especifique. El Prestador Solicitante deberá acreditar debidamente, indicando en un listado el nombre, número de documento y ART a la que pertenece, a cada una de las personas designadas para el ingreso a los edificios del Prestador Solicitado. El Prestador Solicitado comunicará al Prestador Solicitante la aprobación del citado listado o, en su caso, los motivos de su rechazo total o parcial.

### **3.10.2** ⇒

El ingreso del personal autorizado por el Prestador Solicitado dependiente del Prestador Solicitante se realizará durante el período de vigencia del presente y con el objeto de proceder a realizar tareas de mantenimiento o reparación de su equipamiento, cuyos costos estarán a su exclusivo cargo.

### **3.10.3** ⇒

En caso de que se esté en etapa de obra, el personal que ingrese lo hará acompañado, o autorizado por, personal del Prestador Solicitado y los mecanismos de seguridad serán especificados en cada situación.

### **3.10.4** ⇒

Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con las del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo para el normal desplazamiento del personal de esta última.

### **3.10.5** ⇒

Asimismo, el Prestador Solicitante realizará la conexión a la fuente de energía primaria correspondiente. Para el caso que dicha conexión se efectúe a la fuente de energía primaria del Prestador Solicitado, la misma no deberá afectar la prestación de los servicios brindados por esta última. Si resultara necesario efectuar modificaciones a fin de permitir que el Prestador Solicitante acceda a la fuente de energía primaria del Prestador Solicitado, éste tomará a su efectivo cargo los gastos que dichas modificaciones eroguen.

### **3.10.6** ⇒

Prohibiciones: No se permitirá el acceso a ninguna persona no autorizada en las nóminas correspondientes, o con el permiso vencido. Asimismo, no se permitirá el acceso o permanencia a ninguna persona fuera del horario para el cual se le ha autorizado o cuya autorización temporal se haya vencido. El Prestador Solicitado se reserva el derecho de revisar y observar las respectivas nóminas del Prestador Solicitante.

6.7. Movimientos de Personal Autorizado: El Prestador Solicitante deberá comunicar en forma inmediata, las altas y bajas producidas en la nómina de personal autorizado para ingresar en las respectivas instalaciones del Prestador Solicitado. Tal comunicación deberá ser efectuada mediante comunicación fehaciente al Prestador Solicitado.

### **3.11 Obligaciones del Prestador Solicitado**

El Prestador Solicitado tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

#### **3.11.1       ⇒**

Poner a disposición del Prestador Solicitante los espacios definidos en el presente convenio a través de las respectivas Actas de Instalación, autorizando al Prestador Solicitante para la instalación de los equipamientos de su propiedad tal como sean descritas en cada una de las Actas mencionadas.

#### **3.11.2       ⇒**

Permitir la conexión del Prestador Solicitante a la energía indicada en el presente Anexo, disponible en los espacios para la ubicación arrendados al Prestador Solicitado.

#### **3.11.3       ⇒**

Permitir el acceso a sus infraestructuras del personal del Prestador Solicitante o de sus contratistas, debidamente autorizados por el Prestador Solicitante y conforme al procedimiento que se establecerá a tal efecto.

#### **3.11.4       ⇒**

Toda otra obligación que surja del texto del presente convenio y/o de la reglamentación vigente.

### **3.12 Obligaciones del Prestador Solicitante**

El Prestador Solicitante tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

#### **3.12.1       ⇒**

En forma previa a la instalación de los equipamientos, deberá realizar la verificación técnica de los espacios puestos a su disposición por el Prestador Solicitado.

#### **3.12.2       ⇒**

Proveer los proyectos para el montaje e instalación de los equipamientos, debiendo presentar los mismos en forma previa al Prestador Solicitado para su correspondiente aceptación, de conformidad a lo establecido en el punto 3.16 del presente Anexo.

#### **3.12.3       ⇒**

Instalar equipamientos que sean compatibles según la normativa vigente y la factibilidad técnica de las partes, y que se adapten a los posibles cambios que pudieran surgir con motivo de los trabajos de desarrollo y de los planes fundamentales emitidos por la AA.

#### **3.12.4       ⇒**

Realizar la conexión a la fuente de energía primaria, sin afectar la prestación de los Servicios brindados por el Prestador Solicitado, debiendo abonar al Prestador Solicitado la energía consumida, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo.

### **3.12.5**      ⇒

Tomar las precauciones referentes a seguros, habilitación técnica, cargas sociales, normas de seguridad, etc., del personal a su cargo y de los bienes afectados a las tareas que se realicen en las infraestructuras del Prestador Solicitado.

### **3.12.6**      ⇒

Toda otra obligación que surja del texto del presente convenio y/o de la reglamentación vigente.

## **3.13 Responsabilidades**

### **3.13.1**      ⇒

Queda establecido que el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por los reclamos que puedan interponer los abonados del servicio brindado por el Prestador Solicitante o terceros, derivados del mal funcionamiento de los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante, ni por las infracciones que se cometan por el uso del mismo.

### **3.13.2**      ⇒

Tampoco será responsable por las perturbaciones provocadas a otros autorizados, ni a terceros por las consecuencias de dichas perturbaciones, ni por las interrupciones en el servicio prestado por el Prestador Solicitante derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos.

### **3.13.3**      ⇒

Asimismo, el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por ningún daño y/o perjuicio que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, se produjera a los equipamientos o personal del Prestador Solicitante afectados a la operación y mantenimiento de dichos equipamientos, salvo dolo o negligencia del Prestador Solicitado.

### **3.13.4**      ⇒

El Prestador Solicitante asumirá plena responsabilidad frente al Prestador Solicitado y a terceros por las consecuencias derivadas de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños provenientes inmediata o mediatamente del hecho de sus dependientes o de cualquier persona afectada a la realización de las tareas pertinentes y/o los perjuicios causados por negligencia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que éste se sirve o que tiene a su cuidado. Sin perjuicio de lo expuesto, el Prestador Solicitante deberá responder por los daños y perjuicios de toda clase incluyendo los que resulten de la inobservancia de las leyes y reglamentaciones, debiendo en todos los casos, indemnizar y mantener indemne al Prestador Solicitado ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder a los supuestos indicados precedentemente.

### **3.14 Instalación, Mantenimiento y Reparación**

#### **3.14.1**      ⇒

El Prestador Solicitante tendrá a su cargo los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de sus equipamientos, trabajos que se efectuarán a su exclusivo costo.

#### **3.14.2**      ⇒

El Prestador Solicitante deberá efectuar la instalación de su equipamiento, con la presencia del personal que a tal efecto designe el Prestador Solicitado a fin de verificar la realización de las tareas.

#### **3.14.3**      ⇒

Dichas tareas serán realizadas por el personal específicamente asignado y autorizado por el Prestador Solicitante, para que éstos puedan acceder a los espacios para la ubicación de propiedad del Prestador Solicitado.

#### **3.14.4**      ⇒

Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con la actividad normal del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo alguno para el normal desplazamiento del personal de esta última afectado al desarrollo de la misma.

#### **3.14.5**      ⇒

El Prestador Solicitante proveerá toda la mano de obra necesaria para la instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de sus equipamientos.

### **3.15 Verificación**

#### **3.15.1**      ⇒

El Prestador Solicitado se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, previo aviso fehaciente al Prestador Solicitante, el funcionamiento de los equipos instalados por el Prestador Solicitante, participando de estas verificaciones el personal que específicamente asigne el Prestador Solicitante.

#### **3.15.2**      ⇒

Si en estas inspecciones se comprobaran fallas que afecten la prestación de los Servicios , o algún tipo de interferencia o anomalías en su funcionamiento, el Prestador Solicitante deberá normalizarlas de acuerdo a las pautas y plazos previstos por el Pliego del Servicio Básico y demás normas concordantes, y en la forma prevista en el presente Anexo, sin perjuicio de la intervención que le pudiera corresponder a la Autoridad de Aplicación.

### 3.16 Procedimiento para la Instalación de los Equipamientos

#### 3.16.1 ⇒

En forma previa a la instalación de sus equipamientos, el Prestador Solicitante hará un relevamiento en conjunto con el Prestador Solicitado, del acceso a cámara, ductos, cables, tendido interno de los cables, etc. Con esta información el Prestador Solicitante elaborará el respectivo proyecto de instalación.

#### 3.16.2 ⇒

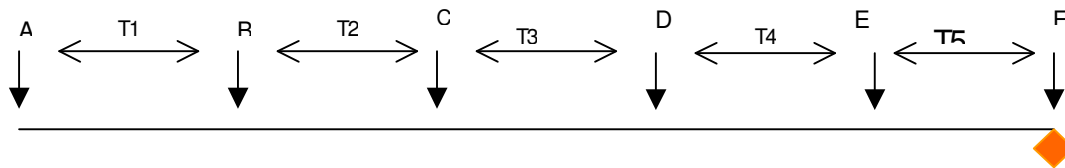
Por cada punto de Interconexión donde se brinde coubicación y/o puertos al Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado emitirá una nota de comunicación de instalación detallando el espacio utilizado, equipamiento instalado, energía y todo otro dato que fuera menester.

#### 3.16.3 ⇒

Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, el Prestador Solicitado por razones de urgencia podrá autorizar la instalación precaria de los equipamientos del Prestador Solicitante, comprometiéndose las PARTES a regularizar la situación de acuerdo a lo establecido en el presente anexo.

### 3.17 Secuencia de Eventos

Ambos Operadores acordarán los tiempos entre los hitos (Tn) de la siguiente secuencia:



- A- Fecha de solicitud de coubicación con fecha de entrega acordada.
- B- Prestador Solicitado entrega esquema con recorrido de bandejas/escalerillas y espacio para la coubicación con la ubicación de tableros eléctricos y regletas de conectores de cables puentes.
- C- Relevamiento del local y del recorrido del cable en forma conjunta (Operadores Solicitante y Solicitado).
- D- Prestador Solicitante entrega Proyecto de tendido de cable de F.O. e instalación del equipo de transmisión.
- E- Visado del Proyecto por parte del Prestador Solicitado (máximo 10 días contados desde la entrega del Proyecto).
- F- Disponibilidad de la coubicación.

### **3.18 Interferencias**

#### **3.18.1**      ⇒

el Prestador Solicitante deberá adoptar todos los recaudos que fueran necesarios a fin de que sus equipamientos no interfieran en la prestación de los Servicios brindados por el Prestador Solicitado, así como tampoco en la correcta operación de los equipamientos utilizados para su prestación.

#### **3.18.2**      ⇒

En el supuesto de producirse dichas interferencias, el Prestador Solicitante deberá solucionar las causas de las mismas dentro de las veinticuatro horas (24 Hs) de haberse comunicado dicha situación al Prestador Solicitante vía facsímil u otra vía convenida, y si éstas no fueren eliminadas dentro de las setenta y dos horas (72 Hs) subsiguientes, el Prestador Solicitante deberá desconectar los respectivos equipamientos.

#### **3.18.3**      ⇒

Vencido dicho plazo, sin que se hubiera solucionado el inconveniente o, en su caso, sin que el Prestador Solicitante hubiere procedido a desconectar sus equipamientos, el Prestador Solicitado podrá proceder a desconectar el respectivo equipamiento del Prestador Solicitante, hasta tanto se subsane el inconveniente, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

### **3.19 Daños a Bienes y Personas**

#### **3.19.1**      ⇒

El Prestador Solicitante deberá tomar las precauciones necesarias y cumplir las disposiciones vigentes, para evitar que la realización de los trabajos destinados a la instalación de los equipos de su propiedad, puedan causar daños a personas, propiedades equipos y/o planteles que dependan de él, del Prestador Solicitado o de terceros.

#### **3.19.2**      ⇒

El incumplimiento de estas obligaciones y los daños ocasionados, lo harán responsable de los reclamos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, eximiendo de toda responsabilidad al Prestador Solicitado.

### **3.20 Seguro**

#### **3.20.1**      ⇒

El Prestador Solicitante deberá a su cargo, mantener durante la vigencia del presente convenio, y en su caso, de la prórroga, una póliza de seguro combinada limitada por daños físicos asegurando al Prestador Solicitado y al Prestador Solicitante contra toda responsabilidad derivada del mal uso, ocupación y mantenimiento de los espacios locados y áreas linderas. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del Prestador Solicitado y por un monto acordado entre las partes.

### **3.21 Mejoras en las Infraestructuras**

Las partes acuerdan que toda mejora construida o edificada por el Prestador Solicitante en los espacios arrendados al Prestador Solicitado que sean consideradas inmuebles por accesión, se incorporarán a los bienes inmuebles del Prestador Solicitado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes al respecto, salvo que el Prestador Solicitado solicite expresamente al final del plazo contractual o su correspondiente prórroga, que los inmuebles les sean restituidos en su estado original. En tal caso, los costos incurridos correrán por cuenta del Prestador Solicitante.

### **3.22 Solicitudes y Previsiones**

El Prestador Solicitante informará al Prestador Solicitado sus necesidades futuras de interconexión - AL de interconexión, POI, puertos de acceso, Servicio de Coubicación -discriminadas según los tipos de interconexión previstas en el Anexo 10 del presente convenio, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que signifique obligatoriedad para el Prestador Solicitante de contratar lo informado.



## **4 Tarifas, Precios y Condiciones de Facturación y Pago.**

### **4.1 Facturación y Pago - Falta de Pago – Punitivos**

#### **4.1.1 Facturación y Pago**

##### **4.1.1.1 ⇒**

Las PARTES se facturarán los conceptos previstos en el presente, cuando corresponda, según los valores acordados entre las PARTES.

##### **4.1.1.2 ⇒**

Desde el décimo día hábil siguiente a la finalización de cada mes calendario, las PARTES se informarán la cantidad de unidades que cada una le facturará a la otra. Los consumos de los tipos de tráfico mencionados en el Anexo 10 del presente se informarán discriminados como mínimo, por POI, por ruta, por tipo de servicio y por período de consumo, a efectos de conciliar sus mediciones.

##### **4.1.1.3 ⇒**

La conciliación que las PARTES realicen se cerrará de modo tal que la fecha de vencimiento de las facturas sea el día diez (10) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.

##### **4.1.1.4 ⇒**

Las facturas emitidas serán entregadas con una anticipación mínima de diez (10) días de la fecha prevista para su vencimiento.

##### **4.1.1.5 ⇒**

Cada una de las PARTES emitirá las facturas en pesos y los importes detallados en tales facturas le serán abonados en dicha moneda y conforme las condiciones previstas en la presente cláusula. Cuando las facturas sean emitidas en pesos por montos valuados en dólares estadounidenses, se utilizará el valor del dólar tipo de cambio transferencia promedio (comprador - vendedor) del Banco de la Nación Argentina a la hora de cierre correspondiente al día hábil anterior al cierre del proceso de facturación.

##### **4.1.1.6 ⇒**

Las facturas deberán ser abonadas hasta el día del vencimiento consignado en la respectiva factura, en el lugar allí indicado.

#### **4.1.1.7 ⇒**

El derecho del Prestador Acreedor (entendiéndose por tal, la Parte que deba recibir el pago) a percibir los importes resultantes de la aplicación del presente es independiente de la percepción por parte del Prestador Deudor de los importes que le deban abonar sus clientes.

### **4.1.2 Falta de pago**

La falta de pago en término por parte del Prestador Deudor (entendiéndose por tal, la Parte que deba efectuar el pago) producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y dará derecho al Prestador Acreedor a:

#### **4.1.2.1 ⇒**

Reclamar el pago de las sumas adeudadas con más los intereses que correspondan conforme lo indicado en el punto 4.1.3 de la presente cláusula, y / o

##### **4.1.2.1.1 ⇒**

Rechazar solicitudes de nuevos servicios de interconexión presentadas por el Prestador Solicitante que se encuentre en mora en el pago de la facturación emitida por el Prestador Solicitado, y / o

##### **4.1.2.1.2 ⇒**

Si durante la vigencia del Convenio se verificara la falta de 3 pagos, no necesariamente consecutivos, de facturas emitidas por la interconexión, previa intimación fehaciente al Prestador Deudor con treinta (30) días de anticipación, el Prestador Acreedor podrá dejar sin efecto la interconexión por culpa del Prestador Deudor.

#### **4.1.2.2 ⇒**

En el supuesto previsto en los puntos 4.1.2.1.1 y 4.1.2.1.2, el Prestador Acreedor deberá comunicar a la AA tal decisión a fin que ésta le otorgue la autorización pertinente.

#### **4.1.2.3 ⇒**

En todo supuesto de corte, suspensión o cese por cualquier causa de los servicios objeto de este convenio, el Prestador Deudor deberá asumir el pago de los servicios recibidos hasta ese momento, con ajuste a las condiciones pactadas en el presente.

### **4.1.3 Punitivos**

A partir del primer día de mora, las sumas adeudadas por el Prestador Deudor, devengarán un interés que resultará de aplicar la Tasa de Descuento de Documentos Comerciales para 30 días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día hábil del mes inmediato anterior a la efectivización del pago.

## **4.2 Objeción de facturas**

### **4.2.1 ⇒**

Si el Prestador Deudor tuviera objeciones a la factura que el Prestador Acreedor le envíe, se las deberá notificar en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la misma. En caso contrario, la deuda se tendrá por líquida y legalmente exigible.

### **4.2.2 ⇒**

Si la objeción consistiera en una diferencia igual o inferior al dos por ciento (2%) del monto total de la factura, el Prestador Deudor deberá pagarla como si no tuviese reparos. Si la diferencia fuese superior al dos por ciento (2%), el Prestador Deudor pagará el importe correspondiente al total facturado, procediendo las PARTES a analizar sus cuentas y conciliarlas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de formulada la objeción, término que podrá ser prorrogado por acuerdo de las PARTES.

### **4.2.3 ⇒**

En caso que el diferendo resulte favorable al Prestador Deudor, el Prestador Acreedor procederá a devolver al Prestador Deudor el importe correspondiente a la diferencia que surja de la aplicación del punto 4.2.2 del presente convenio, ajustado con la tasa de Descuento de Documentos Comerciales para 30 días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de vencimiento de la factura en cuestión, por la cantidad de días que transcurran desde la fecha del pago efectuado por el Prestador Deudor hasta la fecha de la devolución. Dicho pago será efectivo en la fecha de vencimiento de la factura inmediata posterior al acuerdo de las PARTES.

### **4.2.4 ⇒**

En todo caso, para que cualquier objeción sea procedente, la misma deberá referirse exclusivamente al número o tipo de unidades en que se midan los servicios de interconexión y errores matemáticos, de cálculo o de actualización y no a los precios mismos pactados conforme a este Convenio, y necesariamente acompañarse de:

- el pago total de los servicios o cargos, y
- las pruebas que justifiquen las objeciones.

### **4.2.5 ⇒**

Queda claramente entendido por las PARTES que las objeciones que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna, y, en consecuencia, las facturas correspondientes se tendrán por consentidas por el Prestador Deudor. De este modo, a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la factura emitida por el Prestador Acreedor, éste tendrá derecho a ejecutar la garantía prevista en la cláusula 20 del cuerpo principal, previa intimación fehaciente al Prestador Deudor con diez (10) días de anticipación.

### **4.3 Refacturación y ajustes**

#### **4.3.1 ⇨**

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, el Prestador acreedor podrá presentar facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, de conceptos correspondientes de hasta noventa (90) días de antigüedad, excepto en el caso de actos o hechos ajenos al control del Prestador acreedor que superen tal plazo. Por su parte, el Prestador deudor podrá reclamar la devolución de cantidades pagadas en exceso por causa de facturación indebida hasta noventa (90) días después de la fecha de vencimiento de la primera factura correspondiente a un periodo determinado.

### **4.4 Precios del Acceso y Terminación Local y del Servicio de Tránsito Local**

Se aplicará lo establecido en el RNI.

### **4.5 Precios por Transporte de Larga Distancia Nacional**

Se acordarán oportunamente entre las partes.

## 5 Intercambio de dígitos entre Operadores en las Rutas de Interconexión

### 5.1 Envío de Número de B

#### 5.1.1 Llamadas Locales

Cada Operador Local de Origen enviará la siguiente numeración como Número de B.

Servicio	Número Marcado	Número B en R2 (1)	Número B en #7 (1)	
			Nº B	Nat. Address
Llamada Local	Número de Abonado	Número de Abonado	Número de Abonado	Subscriber
Servicios Especiales del Operador Local	Código de Servicio (1XY)	Código de Servicio Ó Núm. de Abonado (2)	Código de Servicio Ó Núm. de Abonado (2)	Subscriber
Servicios No Geográficos	0 ABC DEF GHIJ (3)	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ (3)	National
Llamada Local con modalidad CPP	15 + Núm. de Abonado	15 + Núm. de Abonado	15 + Núm. de Abonado	Subscriber

Tabla I

(1) En el caso de interconexión indirecta entre el Operador Local de Origen y el Operador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red del Operador Local de Destino por el Operador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local.

(2) En caso que un Operador Local acceda a un Servicio Especial brindado por otro Operador Local, para los Servicios Especiales cuyo destino tengan asignada numeración de red (ej.: Servicio de Emergencia) será responsabilidad del primero realizar la traducción del Código de Servicio marcado por el usuario (dígitos 1XY) a dicho número de red.

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Operador Local que brinda el Servicio No Geográfico conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

## 5.1.2 Origenación de Llamadas de Larga Distancia

El Operador Local de Origen enviará la siguiente numeración.

Servicio	Modalidad de Marcación	Número Marcado	Número B en R2 (1) (2)	Número B en #7 (1)	
				N° B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Operador Preseleccionado	0 + Número Nacional	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
	Selección de Operador	17 + PQR + Número Nacional	17 + PQR + Número Nacional	17 + PQR + Número Nacional	Subscriber
Servicio de LD Internacional	Operador Preseleccionado	00 + Número Internacional	00 + PQR + Número Internacional	PQR + Número Internacional	International
	Selección de Operador	18 + PQR + Número Internacional	18 + PQR + Número Internacional	18 + PQR + Número Internacional	Subscriber
Servicios Especiales del Op. LD Nacional	Operador Preseleccionado	Código de Servicio	0 + PQR + 0 + Código de Servicio	PQR + 0 + Código de Servicio	National
	Selección de Operador	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	Subscriber
Servicio de Operadora Internacional	Operador Preseleccionado	000	00 + PQR + 000	PQR + 000	International
	Selección de Operador	18 + PQR + 000	18 + PQR + 000	18 + PQR + 000	Subscriber
Servicios No Geográficos	Operador Preseleccionado	0 ABC DEF GHIJ (3)	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ	National
Servicio de LD Nacional con modalidad CPP	Operador Preseleccionado	0 + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Nº de Abonado	National
	Selección de Operador	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Nº de Abonado	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Nº de Abonado	Subscriber

Tabla II

(1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) En el caso de interconexión indirecta entre el Operador Local de Origen y el Operador de Larga Distancia al que se le entrega la llamada en el Área Local de Origen, esta numeración será retransmitida hasta la red de dicho Operador de Larga Distancia por el Operador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local:

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Operador de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

### 5.1.3 Terminación de Llamadas de Larga Distancia en el Área Local de Destino

El Operador de Larga Distancia que entrega la llamada en el Área Local de Destino enviará la siguiente numeración.

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B (1) (2)	Número B en #7 (1)	
			Nº B	Nat. Address
<i>Servicio de LD Nacional</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de LD Internacional</i>	No aplicable	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicios No Geográficos</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Número Nacional (3)	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de LD Nacional con modalidad CPP</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Nº de Abonado	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Nº de Abonado	National

Tabla III

- (1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.
- (2) En el caso de interconexión indirecta con el Operador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red de éste último por el Operador que brinda el Servicio de Tránsito Local.
- (3) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación de Operador de Larga Distancia del de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico.



### 5.1.4 Interconexión entre Operadores de Larga Distancia

El Operador de Larga Distancia que entregue una llamada a otro Operador de Larga Distancia enviará la siguiente numeración:

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B (1)	Número B en #7 (1)	
			Nº B	Nat. Address
<i>Servicio de Larga Distancia Nacional</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de Larga Distancia Internacional</i>	No aplicable	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicios No Geográficos (entrega al Operador de Larga Distancia que brinda el servicio (2) )</i>	Operador Preseleccionado	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ	National
<i>Servicios No Geográficos (entrega del OLD que brinda el servicio para el completamiento de la llamada(2))</i>	N.A.	0 + PQR + Número Nacional (4)	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de Larga Distancia Nacional con modalidad CPP</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	National

Tabla IV

- (1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.
- (2) Sólo para los Servicios No Geográficos que corresponda.
- (3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos son los seleccionados por el usuario, los cuales corresponden a la característica asignada al Operador que brinda el Servicio No Geográfico.
- (4) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación de Operador de Larga Distancia del de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico.

## 5.2 Anuncios Grabados entre Operadores de Larga Distancia

Las Partes podrán modificar los Anuncios para adaptarlos a nuevas releases.

### 5.2.1 Situaciones de Red con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización MFCR2

#	Situación de Red	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca una característica Inexistente	Locución de Característica Inexistente	A3/B7 Sin Answer	Central de Tránsito
2	Abonado "A" disca un número de directorio Inexistente (Abonado vacante)	Locución de número de directorio Inexistente o Abonado vacante	B5 Sin Answer	Central Local Remota
3	Abonado "A" disca una característica que se encuentra congestionada momentáneamente	Locución de característica congestionada momentáneamente	B4 Sin Answer	Central de Tránsito
4	Abonado "B" cambió su número de directorio, y no se proporciona el nuevo número	Locución Local de Cambio de Número (sin informar el nuevo número)	B2 Sin Answer Si se informa el nuevo número (B7 con Answer)	Central Local Remota
5	Abonado con línea fuera de servicio, en reparación	Locución de Abonado en Reparación	B8 Sin Answer	Central Local Remota
6	Abonado móvil "B" Apagado o fuera del Área de Servicio	Locución de Abonado con tel. Apagado o fuera del Área de Servicio	A3/B7 Sin Answer	Móvil
7	Cambio de Característica de una Central	Locución de Cambio de Característica, informando la nueva Característica	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota / Central de Tránsito
8	Llamada sin ANI (pierde el ANI en el transito de la Red Pública)	Locución de llamada no Identificada	A3/B7 Sin Answer	Móvil

## 5.2.2 Situaciones de Red con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización SCCN7

#	Situación de Red	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca una característica Inexistente	Locución de Característica Inexistente	ACM, Anuncio REL ( Causa 31 )	Central de Destino
2	Abonado "A" disca un número de directorio Inexistente (Abonado vacante)	Locución de número de directorio Inexistente o Abonado vacante	REL ( Causa 1 )	Central de origen
3	Abonado "A" disca una característica que se encuentra congestionada momentáneamente	Locución de característica congestionada momentáneamente	REL ( Causa 34, 38, 41,42,44,47 )	Central de origen
4	Abonado "B" cambió su número de directorio, y no se proporciona el nuevo número	Locución Local de Cambio de Número (sin informar el nuevo número)	REL ( Causa 22 )	Central de origen
5	Abonado con línea fuera de servicio, en reparación	Locución de Abonado en Reparación	REL ( Causa 27 )	Central de origen
6	Abonado móvil "B" Apagado o fuera del Área de Servicio	Locución de Abonado con tel. Apagado o fuera del Área de Servicio	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Móvil
7	Cambio de Característica de una Central	Locución de Cambio de Característica, informando la nueva Característica	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Central Local /Remota / Central de Tránsito
8	Llamada sin ANI (pierde el ANI en el transito de la Red Pública)	Locución de llamada no Identificada	REL ( Causa 31 )	Móvil

### 5.2.3 Situaciones de Servicio con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización MFCR2

#	Situación de Servicio	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca servicio no permitido	Locución de Servicio no permitido	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota / Central de Tránsito
2	Abonado "B" inhabilitado Temporalmente (Ej. mora)	Locución de Abonado inhabilitado Temporalmente	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota
3	Abonado "B" Ausente	Locución de Abonado Ausente	A3/B7 Sin Answer	Central Local Remota
4	Abonado "A" disca servicio no Implementado / Disponible	Locución de Servicio no Implementado / Disponible	Las locuciones difieren según la señalización	Central Local Remota / Central de Tránsito
5	Abonado "B" Pre-pago sin crédito (Auto-Stop)	Locución de Abonado "B" sin Crédito	A3/B7 Sin Answer	Móvil
6	Llamada desde Teléfonos Público a Abonado Pre-pago sin crédito	Locución de Abonado "B" sin Crédito	A3/B7 Sin Answer	Móvil
7	Llamada a Servicios No Geográficos no permitida desde ese origen	Locución indicando que la llamada no puede ser establecida desde ese origen/ubicación	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
8	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado se encuentra ocupado	Locución indicando que el Centro o Línea de Atención llamada se encuentra ocupada	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
9	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado no puede ser accedido en el día de la fecha	Locución indicando que el Abonado B llamado no puede ser accedido hoy	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
10	Llamada a Números Gratuitos Internacionales (sin acuerdo correspondiente)	Locución indicando que el número solicitado es gratuito únicamente en el país de destino y que la llamada internacional es con cargo	A3/B6 Sin Answer	Centro Internacional

## 5.2.4 Situaciones de Servicio con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización SCCN7

#	Situación de Servicio	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca servicio no permitido	Locución de Servicio no permitido	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Central Remota / Central de Tránsito
2	Abonado "B" inhabilitado Temporalmente (Ej. mora)	Locución de Abonado inhabilitado Temporalmente	ACM, Anuncio, REL ( Causa 31 )	Central Origen
3	Abonado "B" Ausente	Locución de Abonado Ausente	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Central Remota
4	Abonado "A" disca servicio no Implementado / Disponible	Locución de Servicio no Implementado / Disponible	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Central Remota / Central de Tránsito
5	Abonado "B" Pre-pago sin crédito (Auto-Stop)	Locución de Abonado "B" sin Crédito	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Móvil
6	Llamada desde Teléfonos Público a Abonado Pre-pago sin crédito	Locución de Abonado "B" sin Crédito	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Móvil
7	Llamada a Servicios No Geográficos no permitida desde ese origen	Locución indicando que la llamada no puede ser establecida desde ese origen/ubicación	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	RI
8	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado se encuentra ocupado	Locución indicando que el Centro o Línea de Atención llamada se encuentra ocupada	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	RI
9	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado no puede ser accedido en el día de la fecha	Locución indicando que el Abonado B llamado no puede ser accedido hoy	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	RI
10	Llamada a Números Gratuitos Internacionales (sin acuerdo correspondiente)	Locución indicando que el número solicitado es gratuito únicamente en el país de destino y que la llamada internacional es con cargo	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Centro Internacional

Nota 1: las locuciones de RI son propias de nuestra red inteligente por lo tanto se incluyen en esta lista solamente debido a las consideraciones de señalización.

Nota 2: la situación N° 3 no corresponde a ninguna locución de Telefónica, sin embargo existe el "Servicio No Molestar" que debería ser incluido en este listado ya que es una locución que genera la central local remota.

## **6 Calidad**

### **6.1 Parámetros de Calidad y Disponibilidad**

#### **6.1.1 Calidad De Transmisión Digital**

La calidad de transmisión de los enlaces a 2 Mbit/s deberá ser conforme a la recomendación G.826 de UIT-T.

### **6.2 Calificación de los enlaces de interconexión**

Cada parte calificará la porción de enlace relevante de su responsabilidad. Para la calificación del enlace de interconexión de extremo a extremo entre el Prestador Solicitante y el Prestador Solicitado, es conveniente que cada parte pruebe la mitad de las tramas a calificar.

Conforme a la recomendaciones M2100, 2101.1, 2110 de la ITU-T, se establece los umbrales de calidad de los enlaces para la habilitación del mismo y su mantenimiento.

### **6.3 Calidad esperada con respecto a las atenuaciones en los Pols**

Según G.703 (apartado 6.3.1), la atenuación entre un interfaz de salida y otro de entrada, a la velocidad de 2 Mbit/s, estará comprendida entre 0 y 6 dB a una frecuencia de 1.024 kHz. La atenuación de los pares coaxiales seguirá una ley \*f y se tendrán en cuenta las posibles pérdidas del Repartidor.

La atenuación máxima será de 6 dB repartiéndose de la siguiente forma:

Pérdidas en el equipamiento del Prestador Solicitante y el Repartidor \* 2,1 dB

Pérdidas en Repartidor \* 1,8 dB.

Pérdidas entre el Repartidor y el equipamiento del Prestador Solicitado \* 2,1 dB.

### **6.4 Calidad Del Tráfico**

#### **6.4.1 Gestión del tráfico y calidad de servicio**

**Tasa de pérdida y tráfico por circuito.**

##### **6.4.1.1 Caso de los enlaces que no reciben tráfico de desborde**

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

Tasa de pérdida: 1%

Tráfico por circuito: 0,9 Erlang máximo.

#### **6.4.1.2 Caso de los enlaces que reciben tráfico de desborde**

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

Tasa de pérdida: 1%

Tráfico por circuito: 0,7 Erlang máximo

#### **6.4.2 Mediciones**

Las mediciones de tráfico se realizarán diariamente, utilizando el método del período pico diario (DPP, daily peak period) definido en las Recomendaciones ITU-T E.492 y E.500 , tomando para el cálculo el segundo pico. Las mediciones involucran cada uno enlaces de interconexión tanto sea Saliente o Entrante.

Para cada enlace de interconexión, se efectuará el cálculo siguiente para conocer el tráfico por circuito:

$$T/C_{xxx} = \frac{T_{xxx}}{N_{xxx}}$$

Con:

C<sub>xxx</sub>: Tráfico por circuito del enlace xxx

T<sub>xxx</sub>: Tráfico pico diario sobre el enlace xxx

N<sub>xxx</sub>: Número de circuitos del enlace xxx

#### **6.4.3 La Eficacia**

##### **6.4.3.1 Definiciones según Recomendación ITU-T E.425**

Tasa de tomas con respuesta (ASR, answer seizure ratio)

Relación entre el número de tomas que dan como resultado una señal de respuesta y el número total de tomas sobre cada ruta.

##### **6.4.3.2 Tasa de eficacia de la red (NER, network effectiveness ratio)**

La tasa de eficacia de la red tiene por objeto representar la capacidad de las redes para transmitir llamadas al terminal distante. La tasa de eficacia de la red expresa la relación entre el número de tomas y la suma del número de tomas que dan como resultado una señal de respuesta, un usuario ocupado, una llamada sin respuesta, el rechazo o la no disponibilidad del terminal.

$$NER = \frac{\text{Tomas con respuesta} + \text{usuario ocupado} + \text{llamadas sin respuesta} + \text{rechazos/no disponibilidad del terminal}}{\text{Tomas}} \cdot 100$$

Donde:

Usuario ocupado = (CV = 17)

Llamadas sin respuesta = (CV = 16, 18, 19)

rechazos/no disponibilidad del terminal = (CV = 21, 27)

Observaciones

Se aplican las siguientes definiciones de valor de causa (CV): 16 – liberación de llamada normal, 17 – usuario ocupado, 18 – el usuario no responde, 19 – sin respuesta del usuario, se avisa al usuario, 21 – rechazo de llamada, 27 – destino fuera de servicio.

#### 6.4.4 Tráfico terminal

Se trata del tráfico que se termina en la Red de uno de los dos operadores.

Cada operador se compromete a una tasa de toma con respuesta por ruta(1) de al menos 55% (ASR% mayor o igual a 55) obtenida a partir de mediciones realizadas durante una semana mes (segunda semana –de Lunes a Viernes, excepto días de tráfico excepcional) durante las 24 hs(2), acumulando los tres últimos meses, según la siguientes fórmula:

$$\text{ASR}\% = \frac{\text{Tomas con respuesta Mes 1} + \text{Tomas con respuesta Mes 2} + \text{Tomas con respuesta Mes 3}}{\text{Tomas Mes 1} + \text{Tomas Mes 2} + \text{Tomas Mes 3}} \times 100$$

Este cálculo se realizará mensualmente y se intercambiará dentro de las 10 primeros días hábiles de cada mes.

Cabe destacar que en el caso en que el ASR sea menor al comprometido se realizará de común acuerdo entre los Operadores, un estudio exhaustivo de las causas del mismo, con el objetivo de reponer la tasa comprometida.

Para nombrar los indicadores y poder hablar con otro operador sin posibilidad de equivocación hay que definir el sentido de los enlaces:

Un enlace Operador Informante → Otro es saliente.

Un enlace Otro → Operadora Informante es entrante.

#### 6.4.5 Eficacia Entrante

Sentido Otro → Operador Informante



$$\text{EFEU} = 100 \times \frac{\text{Tomas con respuesta Entrantes}}{\text{Tomas Entrantes}}$$

#### 6.4.6 Eficacia Saliente

Se utilizará el indicador ASR%.

Sentido Operadora Informante → Otro

$$\text{EFSU} = 100 \times \frac{\text{Tomas con respuesta Salientes}}{\text{Tomas Salientes}}$$

#### 6.4.7 Tráfico de tránsito local

Se trata del tráfico enviado a un OL y que este envía a otro operador local, para terminación o no. Para este tipo de tráfico, cada una de las PARTES, en su carácter de OL se compromete a una tasa de eficacia de la red (NER%) por ruta(1), mínima de 90% ,medida a partir de mediciones realizadas durante una semana por mes (segunda semana del mes- de Lunes a Viernes, excepto días de tráfico excepcional) durante las 24 hs(2), acumulando los tres últimos meses. Este cálculo se realizará mensualmente y se intercambiará dentro de las 10 primeros días hábiles de cada mes.

Si se observaran errores en la asignación de CV debidas a interfuncionamiento con otras redes o a otras causas que distorsionen y quiten validez al indicador, se complementará la medición con la de ASR%, el cual deberá superar el 50%, utilizando el mismo criterio en cuanto a periodos de medición.

Cabe destacar que en el caso en que el NER (o el ASR) sea menor al comprometido se realizará de común acuerdo entre los Operadores, un estudio exhaustivo de las causas del mismo, con el objetivo de reponer la tasa comprometida.

#### 6.4.8 Tráfico de tránsito de larga distancia

Se trata del tráfico enviado a un OLD y que este envía a otro operador de larga distancia, para terminación o no.

Para este tipo de tráfico, cada una de las PARTES, en su carácter de OLD se compromete a una tasa de eficacia de la red (NER%) por ruta(1), mínima de 90% ,medida a partir de mediciones realizadas durante una semana por mes (segunda semana del mes- de Lunes a Viernes, excepto días de tráfico excepcional) durante las 24 hs(2), acumulando los tres últimos meses.

Este cálculo se realizará mensualmente y se intercambiará dentro de las 10 primeros días hábiles de cada mes.

Si se observaran errores en la asignación de CV debidas a interfuncionamiento con otras redes o a otras causas que distorsionen y quiten validez al indicador, se complementará la medición con la

de ASR%, el cual deberá superar el 50%, utilizando el mismo criterio en cuanto a periodos de medición.

Cabe destacar que en el caso en que el NER (o el ASR) sea menor al comprometido se realizará de común acuerdo entre los Operadores, un estudio exhaustivo de las causas del mismo, con el objetivo de reponer la tasa comprometida.

**Notas del presente anexo**

(1) Se entiende por ruta, un enlace o grupos de enlaces que conectan dos centros de conmutación, uno de cada operador.

(2) Si existieran limitaciones técnicas que impidieran a una de las partes realizar mediciones según las condiciones establecidas en cuanto a periodo de medición, la parte en cuestión podrá, con la aceptación explícita de la otra parte, presentar sus valores basados en una muestra distinta.

## 7 Señalización y Protocolos de Aceptación

### Pruebas de SSCC N° 7 para validación de interconexiones

#### G.821 Pruebas de Nivel 1

#### Q781 Nivel 2 Enlace de señalización

- 1 **Control de estado de enlace**
  - 1.1 Inicialización (encendido)
  - 1.2 Temporizador T2
  - 1.5 Alineación normal - Procedimiento correcto (FISU)
  - 1.19 Fijar emergencia durante un estado "no alineado"
  - 1.20 Ambos extremos fijan en emergencia
  - 1.25 Desactivación durante alineación inicial
  - 1.29 Desactivación de un enlace en servicio
  
- 3 **Falla en Transmisión**
  - 3.5 Enlace en servicio (corte de TX)
  
- 8 **Control de transmisión y recepción (básico)**
  - 8.1 Transmisión y recepción de MSU
  
- 9 **Control de transmisión y recepción (PCR)**
  - 9.1 Transmisión y recepción de MSU

#### Q. 782 Nivel 3 Red de Señalización

##### 1. Mantenimiento de enlace de señalización

- 1.1 Primera activación de enlace de señalización.
- 1.2 Desactivación del conjunto de enlaces de señalización.
- 1.3 Activación del conjunto de enlaces de señalización.

##### 2. Manejo de mensajes de señalización

- 2.4.1 Reparto de carga en un grupo de enlaces – Todos los enlaces disponibles
- 2.5.1 Reparto de carga entre grupos de enlaces – Dos grupos de enlaces

##### 3. Cambio

- 3.1 Cambio a enlace de reserva iniciado en un extremo (COO<->COA).

#### **4. Retorno**

- 4.1 Retorno al enlace de servicio dentro de un conjunto de enlaces.

#### **7. Gestión de inhibiciones**

- 7.1.1 Inhibición de un enlace - Enlace disponible.
- 7.1.2 Inhibición de un enlace - Enlace no disponible.
- 7.2.1 Inhibición no permitida - Rechazo local en un enlace disponible.
- 7.2.2 Inhibición no permitida - Rechazo local en un enlace no disponible.
- 7.6.1 Desinhibición manual de un enlace - Con retorno al enlace de servicio.
- 7.6.2 Desinhibición manual de un enlace - Sin retorno al enlace de servicio.

#### **9. Gestión de ruta de señalización**

- 9.1.1 Envío de una TFP en la ruta alternativa - Falla del conjunto de enlace de señalización.
- 9.2.1 Difusión de las TFP - En una falla del conjunto de enlace de señalización.
- 9.4.1 Envío de TFA en una ruta alternativa - Recuperación del conjunto de enlace de señalización.
- 9.4.2 Envío de una TFA en una ruta alternativa - En la recepción de una TFA.

<b>Q.784 Nivel 4 Llamadas básicas</b>
---------------------------------------

#### **1. Supervisión de circuitos.**

- 1.3.1.1. Recepción de CGB y CGU.
- 1.3.1.2. Emisión de CGB y CGU.
- 1.3.2.1. Bloqueo/desbloqueo de circuito BLO recibido
- 1.3.2.2. Bloqueo/desbloqueo de circuito BLO enviado
- 1.3.2.3 Bloqueo desde ambos extremos. Remover desde un solo extremo.
- 1.3.2.4. IAM recibido por un circuito bloqueado remotamente.
- 1.4.1. Chequeo de continuidad recibido. éxito
- 1.4.2. Chequeo de continuidad enviado. éxito

#### **2. Establecimiento normal de llamada – Llamadas vocales ordinarias**

- 2.1.1. Envío de IAM
- 2.2.1 Envío de llamada en bloque
- 2.3.1 Envío de una llamada ordinaria ( con varios ACM y ANM).
- 2.3.2 Envío de una llamada ordinaria ( con ACM, CPG Y ANM).
- 2.3.3 Llamada ordinaria (con diversas indicaciones en CON)
- 2.3.6 Bloqueo y desbloqueo durante una llamada (iniciado).
- 2.3.7 Bloqueo y desbloqueo durante una llamada (recibido).

#### **3. Liberación de llamada normal**

- 3.1 La parte llamante libera antes de dirección completa (ACM).
- 3.2 La parte llamante libera antes de la contestación.
- 3.3 La parte llamante libera después de la contestación.
- 3.4 La parte llamada libera después de la contestación.

- 3.5 Suspensión iniciada por la red (SUS)
- 3.7 La parte llamada libera y vuelve a contestar.

#### **4. Llamadas infructuosas.**

- 4.1 Validación de causas de liberación conocidas.

#### **5. Situación anormal durante una llamada.**

- 5.2.2 T9: esperando un mensaje de respuesta.
- 5.3.1 Reset de los circuitos durante una llamada – Circuito saliente.
- 5.3.2 Reset de los circuitos durante una llamada – Circuito entrante.

#### **6. Establecimiento de llamada especial.**

- 6.1.1 Requerimiento de chequeo de continuidad
- 6.1.2 COT aplicado en circuito previo
- 6.1.4 Retardo de transconexión
- 6.1.5 Fallo en COT

**NOTA 1:** Las pruebas incluidas en este listado asociadas a la verificación de continuidad, serán efectuadas de acuerdo a la disponibilidad que cada operador brinde de esa funcionalidad.

**NOTA 2:** Se debería verificar en el # MID : la disponibilidad de la identificación del usuario llamante (&LTE) , el envío de la señal F de fin de selección incluida en la señal de dirección del (&LDO), la correcta inclusión del indicador de naturaleza de la dirección ( numero de usuario nacional ó internacional ) en el &LDO y la codificación de las categorías del usuario llamante (usuario ordinario, operadora y teléfono de previo pago) en el &CAT.

**NOTA 3:** La prueba de Q781 Nivel 2 punto 9 (Control de transmisión y recepción (PCR)) quedará sujeta a la disponibilidad de cada operador para las distintas técnicas.

## 8 Listados de Areas Locales

**AL CON MENOS DE 5.000 HABITANTES O CON TELEDENSIDAD MENOR A 15 TELEFONOS  
CADA 100 HABITANTES**

1) Áreas Locales de menos de 5.000 habitantes de Telefónica de Argentina S.A.

PROVINCIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	PI	PU
BUENOS AIRES	ADOLFO ALSINA	ESTEBAN A. GASCON (Darregueira)	2924	4902
BUENOS AIRES	ADOLFO ALSINA	RIVERA	2935	43
BUENOS AIRES	ADOLFO ALSINA	SAN MIGUEL ARCANGEL	2924	497
BUENOS AIRES	ADOLFO ALSINA	SAN MIGUEL ARCANGEL	2924	497
BUENOS AIRES	ADOLFO ALSINA	VILLA MAZA	2935	498
BUENOS AIRES	ADOLFO G CHAVES	DE LA GARMA	2983	494
BUENOS AIRES	ADOLFO G CHAVES	DE LA GARMA	2983	494
BUENOS AIRES	ADOLFO G CHAVES	JUAN E. BARRA(Tres Arroyos)	2983	4990
BUENOS AIRES	ADOLFO G CHAVES	VAZQUEZ(Tres Arroyos)	2983	4992
BUENOS AIRES	ALBERTI	CORONEL MON (Va. ORTIZ)	2346	492
BUENOS AIRES	AZUL	CACHARI	2281	48
BUENOS AIRES	AZUL	CHILLAR I y II	2281	497
BUENOS AIRES	AZUL	CHILLAR I y II	2281	498
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	CABILDO	291	4918
BUENOS AIRES	BALCARCE	LA BRAVA	223	4608
BUENOS AIRES	BALCARCE	LOS PINOS	2266	4902
BUENOS AIRES	BALCARCE	NAPALEUFU	2261	4906
BUENOS AIRES	BALCARCE	SAN AGUSTIN	2266	491
BUENOS AIRES	BARTOLOME MITRE	ESTACION VIÑA	2478	491
BUENOS AIRES	BARTOLOME MITRE	ESTACION VIÑA	2478	491
BUENOS AIRES	BARTOLOME MITRE	TODD	2478	492
BUENOS AIRES	BARTOLOME MITRE	TODD	2478	492
BUENOS AIRES	BENITO JUAREZ	VILLA CACIQUE	2292	498
BUENOS AIRES	BENITO JUAREZ	VILLA CACIQUE	2292	497
BUENOS AIRES	BOLIVAR	HALE	2314	4993
BUENOS AIRES	BOLIVAR	PIROVANO	2314	492
BUENOS AIRES	BOLIVAR	URDAMPILLETA	2314	491
BUENOS AIRES	BRAGADO	COMODORO PY	2342	495
BUENOS AIRES	BRAGADO	COMODORO PY	2342	495
BUENOS AIRES	BRAGADO	IRALA	2352	493
BUENOS AIRES	BRAGADO	MECHITA	2342	493
BUENOS AIRES	BRAGADO	MECHITA	2342	493
BUENOS AIRES	BRAGADO	O'BRIEN	2342	498
BUENOS AIRES	BRAGADO	O'BRIEN	2342	498
BUENOS AIRES	BRAGADO	WARNES	2342	492
BUENOS AIRES	BRAGADO	WARNES	2342	492
BUENOS AIRES	BRANDSEN	ALTAMIRANO ( Brandsen)	2223	493
BUENOS AIRES	BRANDSEN	GOMEZ	2223	495
BUENOS AIRES	BRANDSEN	JEPPENER	2223	498
BUENOS AIRES	BRANDSEN	JEPPENER	2223	498
BUENOS AIRES	BRANDSEN	OLIDEN	221	4926

BUENOS AIRES	CAÑUELAS	ALEJANDRO PETION	2221	491
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	ALEJANDRO PETION	2221	492
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	ALEJANDRO PETION	2221	495
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	BARRIO SAN ESTEBAN	2226	497
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	URIBELARREA	2226	493
BUENOS AIRES	CARLOS CASARES	BELLOCQ	2395	494
BUENOS AIRES	CARLOS CASARES	CADRET	2395	4992
BUENOS AIRES	CARLOS CASARES	MAURICIO HIRSCH	2395	4991
BUENOS AIRES	CARLOS CASARES	MOCTEZUMA	2395	491
BUENOS AIRES	CARLOS CASARES	SMITH	2395	492
BUENOS AIRES	CARLOS TEJEDOR	CARLOS TEJEDOR I y II	2357	42
BUENOS AIRES	CARLOS TEJEDOR	COLONIA SERE	2357	492
BUENOS AIRES	CARLOS TEJEDOR	CURARU	2357	493
BUENOS AIRES	CARLOS TEJEDOR	TIMOTE	2357	491
BUENOS AIRES	CARMEN DE ARECO	TRES SARGENTOS	2293	4904
BUENOS AIRES	CHACABUCO	CASTILLA (MC.G. KEATING)	2324	492
BUENOS AIRES	CHACABUCO	CUCHA CUCHA (Chacabuco)	2352	4903
BUENOS AIRES	CHACABUCO	O'HIGGINS	2362	492
BUENOS AIRES	CHACABUCO	O'HIGGINS	2362	492
BUENOS AIRES	CHACABUCO	RAWSON	2352	491
BUENOS AIRES	CHACABUCO	RAWSON	2352	491
BUENOS AIRES	CHASCOMUS	LEZAMA (M.J. COBO)	2242	43
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	BENITEZ(Chivilcoy)	2346	4992
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	GOROSTIAGA	2346	497
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	GOROSTIAGA	2346	497
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	LA RICA(Chivilcoy)	2346	4995
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	MOQUEHUA	2346	491
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	MOQUEHUA	2346	491
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	PALEMON HUERGO(Chivilcoy)	2346	4960
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	RAMON BIAUS(Chivilcoy)	2346	498
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	SAN SEBASTIAN(Chivilcoy)	2346	4965
BUENOS AIRES	CNEL DE MARINA L ROSALES	BAJO HONDO	2932	491
BUENOS AIRES	CNEL DE MARINA L ROSALES	BALNEARIO PEHUEN-CO	2921	497
BUENOS AIRES	COLON	EL ARBOLITO (Villa Manuel Pomar)	2473	4991
BUENOS AIRES	COLON	EL ARBOLITO (Villa Manuel Pomar)	2473	4998
BUENOS AIRES	CORONEL DORREGO	APARICIO(Tres Arroyos)	2983	492
BUENOS AIRES	CORONEL DORREGO	EL PERDIDO (ex JOSE GUIASOLA)(#)	2921	492
BUENOS AIRES	CORONEL DORREGO	ORIENTE	2983	495
BUENOS AIRES	CORONEL DORREGO	ORIENTE	2983	495
BUENOS AIRES	CORONEL PRINGLES	INDIO RICO	2983	496
BUENOS AIRES	CORONEL SUAREZ	SANTA MARIA (NO ES COLONIA)	2926	494
BUENOS AIRES	CORONEL SUAREZ	SANTA MARIA (NO ES COLONIA)	2926	494
BUENOS AIRES	DAIREAUX	ARBOLEDAS	2316	491
BUENOS AIRES	DAIREAUX	SALAZAR	2393	49
BUENOS AIRES	DOLORES	SEVIGNE	2245	4991
BUENOS AIRES	EXALTACION DE LA CRUZ	LOS CARDALES	2322	492
BUENOS AIRES	EXALTACION DE LA CRUZ	LOS CARDALES	2322	493
BUENOS AIRES	EXALTACION DE LA CRUZ	LOS CARDALES	2322	462
BUENOS AIRES	EXALTACION DE LA CRUZ	PARADA ROBLES	2323	47
BUENOS AIRES	EXALTACION DE LA CRUZ	PARADA ROBLES	2323	47
BUENOS AIRES	GENERAL ALVARADO	MAR DEL SUR	2291	491
BUENOS AIRES	GENERAL ALVARADO	MECHONGUE	2266	493
BUENOS AIRES	GENERAL ALVARADO	MECHONGUE	2266	493
BUENOS AIRES	GENERAL ARENALES	ARRIBEÑOS	2353	494
BUENOS AIRES	GENERAL ARENALES	ARRIBEÑOS	2353	494

BUENOS AIRES	GENERAL ARENALES	ARRIBEÑOS	2353	497
BUENOS AIRES	GENERAL ARENALES	ARRIBEÑOS	2353	497
BUENOS AIRES	GENERAL ARENALES	ASCENSION	2353	495
BUENOS AIRES	GENERAL ARENALES	ASCENSION	2353	495
BUENOS AIRES	GENERAL ARENALES	ASCENSION	2353	496
BUENOS AIRES	GENERAL ARENALES	ASCENSION	2353	496
BUENOS AIRES	GENERAL ARENALES	FERRE	2353	498
BUENOS AIRES	GENERAL ARENALES	GENERAL ARENALES I y II	2353	46
BUENOS AIRES	GENERAL ARENALES	LA ANGELITA	2353	4992
BUENOS AIRES	GENERAL GUIDO	GENERAL GUIDO	2268	491
BUENOS AIRES	GENERAL GUIDO	LABARDEN	2268	492
BUENOS AIRES	GENERAL LA MADRID	LA COLINA	2286	494
BUENOS AIRES	GENERAL LA MADRID	LIBANO	2286	4902
BUENOS AIRES	GENERAL LAS HERAS	PLOMMER	220	490
BUENOS AIRES	GENERAL LAS HERAS	VILLARS	220	496
BUENOS AIRES	GENERAL LAVALLE	GENERAL LAVALLE	2252	491
BUENOS AIRES	GENERAL PAZ	LOMA VERDE(Brandsen)	2223	491
BUENOS AIRES	GENERAL PAZ	VILLANUEVA	2243	494
BUENOS AIRES	GENERAL PINTO	CORONEL GRANADA	2356	495
BUENOS AIRES	GENERAL PINTO	GERMANIA	2356	494
BUENOS AIRES	GENERAL PINTO	GERMANIA	2356	494
BUENOS AIRES	GENERAL PINTO	IRIARTE	2354	49
BUENOS AIRES	GENERAL PINTO	IRIARTE	2354	49
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	BARRIO SAN EDUARDO	223	4699
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	EL FARO (Paraje)	223	467
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	EL FARO (Paraje)	223	467
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	ESTACION CAMET	223	4600
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	ESTACION CAMET	223	4600
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	ESTACION CAMET	223	4601
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	ESTACION CAMET	223	4601
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	LOS ORTIZ	223	4606
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	PARQUE CAMET(Coop.C. Tejedor)	223	471
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	PARQUE CAMET(Coop.C. Tejedor)	223	471
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	PARQUE CAMET(Coop.C. Tejedor)	223	479
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	PARQUE CAMET(Coop.C. Tejedor)	223	479
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	PLAYA CHAPADMALAL	223	4605
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	SAN EDUARDO DEL MAR	2291	493
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	SANTA CELINA	223	4695
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	SIERRA DE LOS PADRES I Y II	223	463
BUENOS AIRES	GENERAL VIAMONTE	BAIGORRITA	2362	493
BUENOS AIRES	GENERAL VIAMONTE	ZAVALIA	2358	492
BUENOS AIRES	GUAMINI	BONIFACIO	2929	493
BUENOS AIRES	GUAMINI	BONIFACIO	2929	493
BUENOS AIRES	GUAMINI	CASBAS	2929	48
BUENOS AIRES	GUAMINI	GARRE	2929	492
BUENOS AIRES	GUAMINI	GUAMINI I y II	2929	43
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	42
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	43
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	44
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	450
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	451
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	452
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	453
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	454
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	455



BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	456
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	460
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	461
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	462
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	463
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	464
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	465
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	466
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	467
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	467
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	468
BUENOS AIRES	JOSE C PAZ	JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	469
BUENOS AIRES	JUNIN	AGUSTIN ROCA	2362	494
BUENOS AIRES	JUNIN	AGUSTINA (Junin)	2362	498
BUENOS AIRES	JUNIN	FORTIN TIBURCIO	2353	4992
BUENOS AIRES	JUNIN	MORSE	2362	495
BUENOS AIRES	JUNIN	SAFORCADA ( Junin)	2362	4905
BUENOS AIRES	LA MATANZA	GONZALEZ CATAN I y II	202	42
BUENOS AIRES	LA MATANZA	GONZALEZ CATAN I y II	202	43
BUENOS AIRES	LA MATANZA	GONZALEZ CATAN I y II	202	44
BUENOS AIRES	LA MATANZA	GONZALEZ CATAN I y II	202	45
BUENOS AIRES	LA PLATA	ABASTO	221	4913
BUENOS AIRES	LA PLATA	ABASTO	221	4913
BUENOS AIRES	LA PLATA	ABASTO	221	4914
BUENOS AIRES	LA PLATA	ABASTO	221	4914
BUENOS AIRES	LA PLATA	ABASTO	221	4915
BUENOS AIRES	LA PLATA	ABASTO	221	4915
BUENOS AIRES	LA PLATA	ABASTO	221	4916
BUENOS AIRES	LA PLATA	ABASTO	221	4916
BUENOS AIRES	LA PLATA	BARRIO PARQUE SICARDI	221	4910
BUENOS AIRES	LAPRIDA	SAN JORGE	2286	492
BUENOS AIRES	LEANDRO N ALEM	JUAN BAUTISTA ALBERDI	2354	48
BUENOS AIRES	LEANDRO N ALEM	JUAN BAUTISTA ALBERDI	2354	48
BUENOS AIRES	LEANDRO N ALEM	LEANDRO N. ALEM	2362	491
BUENOS AIRES	LEANDRO N ALEM	LEANDRO N. ALEM	2362	491
BUENOS AIRES	LINCOLN	ARENAZA	2355	495
BUENOS AIRES	LINCOLN	ARENAZA	2355	495
BUENOS AIRES	LINCOLN	BAYAUCA	2355	494
BUENOS AIRES	LINCOLN	CARLOS SALAS	2357	494
BUENOS AIRES	LINCOLN	CARLOS SALAS	2357	494
BUENOS AIRES	LINCOLN	EL TRIUNFO	2355	493
BUENOS AIRES	LINCOLN	LAS TOSCAS	2355	491
BUENOS AIRES	LINCOLN	LAS TOSCAS	2355	491
BUENOS AIRES	LINCOLN	MARTINEZ DE HOZ	2355	497
BUENOS AIRES	LINCOLN	MARTINEZ DE HOZ	2355	497
BUENOS AIRES	LINCOLN	PASTEUR	2355	492
BUENOS AIRES	LINCOLN	ROBERTS	2355	498
BUENOS AIRES	LOBERIA	PIERES(Necochea)	2262	4991
BUENOS AIRES	LOBERIA	SAN MANUEL	2261	498
BUENOS AIRES	LOBERIA	SAN MANUEL	2261	498
BUENOS AIRES	LOBOS	ANTONIO CARBONI(Lobos)	2227	495
BUENOS AIRES	LOBOS	SALVADOR MARIA	2227	494
BUENOS AIRES	LOBOS	SALVADOR MARIA	2227	494
BUENOS AIRES	LUJAN	CARLOS KEEN	2323	495
BUENOS AIRES	LUJAN	OLIVERA	2323	483

BUENOS AIRES	LUJAN	OPEN DOOR	2323	486
BUENOS AIRES	LUJAN	OPEN DOOR	2323	496
BUENOS AIRES	LUJAN	TORRES	2323	493
BUENOS AIRES	M U DE PINAMAR	CARILO	2254	47
BUENOS AIRES	MAGDALENA	ATALAYA	2221	491
BUENOS AIRES	MAGDALENA	BARTOLOME BAVIO	221	4911
BUENOS AIRES	MAGDALENA	BARTOLOME BAVIO	221	4911
BUENOS AIRES	MAGDALENA	VIEYTES	2221	499
BUENOS AIRES	MAIPU	LAS ARMAS	2268	493
BUENOS AIRES	MAIPU	LAS ARMAS	2268	493
BUENOS AIRES	MAIPU	SANTO DOMINGO (Maipú)	2268	4902
BUENOS AIRES	MALVINAS ARGENTINAS	VILLA DE MAYO	11	4463
BUENOS AIRES	MAR CHIQUITA	BARRIO LA ARMONIA(M. del Plata Nte.)	223	4693
BUENOS AIRES	MAR CHIQUITA	GENERAL PIRAN	2265	491
BUENOS AIRES	MAR CHIQUITA	MAR CHIQUITA	223	4691
BUENOS AIRES	MAR CHIQUITA	SANTA CLARA DEL MAR	223	4602
BUENOS AIRES	MAR CHIQUITA	SANTA CLARA DEL MAR	223	4602
BUENOS AIRES	MAR CHIQUITA	SANTA CLARA DEL MAR	223	4693
BUENOS AIRES	MAR CHIQUITA	SANTA CLARA DEL MAR	223	4693
BUENOS AIRES	MAR CHIQUITA	SANTA CLARA DEL MAR	223	4693
BUENOS AIRES	MAR CHIQUITA	VIVORATA	2265	492
BUENOS AIRES	MERLO	LIBERTAD I y II	220	494
BUENOS AIRES	MERLO	LIBERTAD I y II	220	497
BUENOS AIRES	MERLO	PONTEVEDRA	220	492
BUENOS AIRES	MONTE	ABBOTT	2271	491
BUENOS AIRES	MONTE HERMOSO	MONTE HERMOSO	2921	48
BUENOS AIRES	MONTE HERMOSO	MONTE HERMOSO	2921	48
BUENOS AIRES	NAVARRO	LAS MARIANAS	2272	492
BUENOS AIRES	NAVARRO	LAS MARIANAS	2272	492
BUENOS AIRES	NAVARRO	VILLA MOLL	2272	498
BUENOS AIRES	NECOCHEA	CLARAZ	2264	492
BUENOS AIRES	NECOCHEA	J.N. FERNANDEZ	2264	498
BUENOS AIRES	NECOCHEA	J.N. FERNANDEZ	2264	498
BUENOS AIRES	NECOCHEA	LA DULCE	2264	43
BUENOS AIRES	NECOCHEA	RAMON SANTAMARINA	2264	494
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	CARLOS M. NAON	2317	490
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	NORUMBEGA	2317	4803
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	TROPEZON	2317	494
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	DENNEHY( Nueve de Julio)	2317	4801
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	DOCE DE OCTUBRE	2317	496
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	DUDIGNAC	2317	492
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	FRENCH	2317	497
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	FRENCH	2317	497
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	FRENCH	2317	495
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	LA NIÑA	2317	493
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	LA NIÑA	2317	493
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	MOREA	2317	498
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	MOREA	2317	498
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	PATRICIOS	2317	499
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	QUIROGA	2317	491
BUENOS AIRES	NUEVE DE JULIO	QUIROGA	2317	491
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	ESPIGAS	2314	493
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	HINOJO	2284	491
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	SIERRAS BAYAS	2284	492
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	VILLA FORTABAT (Loma Negra)	2284	493
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	VILLA FORTABAT (Loma Negra)	2284	493

BUENOS AIRES	OLAVARRIA	VILLA FORTABAT (Loma Negra)	2284	495
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	VILLA FORTABAT (Loma Negra)	2284	495
BUENOS AIRES	PATAGONES	BAHIA SAN BLAS	2920	4992
BUENOS AIRES	PATAGONES	BAHIA SAN BLAS	2920	4994
BUENOS AIRES	PATAGONES	JUAN A. PRADERE	2928	493
BUENOS AIRES	PATAGONES	JUAN A. PRADERE	2928	493
BUENOS AIRES	PATAGONES	STROEDER	2920	491
BUENOS AIRES	PATAGONES	VILLALONGA	2928	492
BUENOS AIRES	PEHUAJO	CHICLANA	2396	4801
BUENOS AIRES	PEHUAJO	GUANACO	2396	489
BUENOS AIRES	PEHUAJO	MAGDALA	2396	485
BUENOS AIRES	PEHUAJO	NUEVA PLATA	2396	484
BUENOS AIRES	PEHUAJO	FRANCISCO MADERO	2396	497
BUENOS AIRES	PEHUAJO	JUAN JOSE PASO	2396	498
BUENOS AIRES	PEHUAJO	MONES CAZON	2396	496
BUENOS AIRES	PELLEGRINI	PELLEGRINI I - II	2392	498
BUENOS AIRES	PERGAMINO	ACEVEDO	2477	482
BUENOS AIRES	PERGAMINO	ACEVEDO	2477	482
BUENOS AIRES	PERGAMINO	ALFONZO MARIANO H	2477	496
BUENOS AIRES	PERGAMINO	ALFONZO MARIANO H	2477	496
BUENOS AIRES	PERGAMINO	EL SOCORRO	2477	495
BUENOS AIRES	PERGAMINO	EL SOCORRO	2477	495
BUENOS AIRES	PERGAMINO	FONTEZUELA	2477	497
BUENOS AIRES	PERGAMINO	FONTEZUELA	2477	497
BUENOS AIRES	PERGAMINO	GUERRICO	2477	498
BUENOS AIRES	PERGAMINO	GUERRICO	2477	498
BUENOS AIRES	PERGAMINO	MANUEL OCAMPO	2477	494
BUENOS AIRES	PERGAMINO	MANUEL OCAMPO	2477	494
BUENOS AIRES	PERGAMINO	MARIANO BENITEZ	2477	4805
BUENOS AIRES	PERGAMINO	PINZON	2477	483
BUENOS AIRES	PERGAMINO	PINZON	2477	483
BUENOS AIRES	PERGAMINO	RANCAGUA	2477	493
BUENOS AIRES	PERGAMINO	RANCAGUA	2477	493
BUENOS AIRES	PERGAMINO	URQUIZA	2477	499
BUENOS AIRES	PERGAMINO	URQUIZA	2477	499
BUENOS AIRES	PILA	PILA	2242	498
BUENOS AIRES	PILAR	FATIMA	2322	44
BUENOS AIRES	PILAR	FATIMA	2322	44
BUENOS AIRES	PILAR	FATIMA	2322	490
BUENOS AIRES	PILAR	FATIMA	2322	490
BUENOS AIRES	PILAR	FATIMA	2322	491
BUENOS AIRES	PILAR	FATIMA	2322	491
BUENOS AIRES	PILAR	FATIMA	2322	499
BUENOS AIRES	PILAR	FATIMA	2322	499
BUENOS AIRES	PILAR	LA LONJA	2322	470
BUENOS AIRES	PILAR	LA LONJA	2322	470
BUENOS AIRES	PILAR	LA LONJA	2322	471
BUENOS AIRES	PILAR	LA LONJA	2322	471
BUENOS AIRES	PILAR	LA LONJA	2322	472
BUENOS AIRES	PILAR	LA LONJA	2322	472
BUENOS AIRES	PILAR	LA LONJA	2322	473
BUENOS AIRES	PILAR	LA LONJA	2322	473
BUENOS AIRES	PILAR	LA LONJA	2322	474
BUENOS AIRES	PILAR	LA LONJA	2322	474
BUENOS AIRES	PILAR	PARQUE INDUSTRIAL PILAR	2322	496

BUENOS AIRES	PILAR	PARQUE INDUSTRIAL PILAR	2322	466
BUENOS AIRES	PILAR	PARQUE INDUSTRIAL PILAR	2322	497
BUENOS AIRES	PILAR	PARQUE INDUSTRIAL PILAR	2322	463
BUENOS AIRES	PILAR	PARQUE INDUSTRIAL PILAR	2322	465
BUENOS AIRES	PILAR	PARQUE INDUSTRIAL PILAR	2322	467
BUENOS AIRES	PILAR	PARQUE INDUSTRIAL PILAR	2322	468
BUENOS AIRES	PILAR	PARQUE INDUSTRIAL PILAR	2322	469
BUENOS AIRES	PUAN	BORDENAVE	2924	496
BUENOS AIRES	PUAN	BORDENAVE	2924	496
BUENOS AIRES	PUAN	DIECISIETE DE AGOSTO	2924	494
BUENOS AIRES	PUAN	ERIZE(Carhue)	2936	494
BUENOS AIRES	PUAN	FELIPE SOLA/ BORDENAVE	2925	492
BUENOS AIRES	PUAN	FELIPE SOLA/ BORDENAVE	2924	492
BUENOS AIRES	PUAN	FELIPE SOLA/ BORDENAVE	2924	496
BUENOS AIRES	PUAN	FELIPE SOLA/ BORDENAVE	2925	496
BUENOS AIRES	PUAN	PUAN I y II	2923	498
BUENOS AIRES	PUAN	PUAN I y II	2923	499
BUENOS AIRES	PUAN	SAN GERMAN	2925	4902
BUENOS AIRES	PUAN	VILLA IRIS	2925	43
BUENOS AIRES	PUNTA INDIO	PIPINAS	2221	492
BUENOS AIRES	PUNTA INDIO	PIPINAS	2221	492
BUENOS AIRES	PUNTA INDIO	PUNTA INDIO	2221	490
BUENOS AIRES	RIVADAVIA	AMERICA - SANSINENA	2337	495
BUENOS AIRES	RIVADAVIA	FORTIN OLAVARRIA	2337	491
BUENOS AIRES	RIVADAVIA	FORTIN OLAVARRIA	2337	491
BUENOS AIRES	RIVADAVIA	GONZALEZ MORENO	2302	496
BUENOS AIRES	RIVADAVIA	GONZALEZ MORENO	2302	496
BUENOS AIRES	RIVADAVIA	ROOSEVELT	2337	493
BUENOS AIRES	ROJAS	CARABELAS	2475	497
BUENOS AIRES	ROJAS	RAFAEL OBLIGADO	2475	496
BUENOS AIRES	ROJAS	RAFAEL OBLIGADO	2475	496
BUENOS AIRES	ROQUE PEREZ	CARLOS BEGUERIE	2227	496
BUENOS AIRES	SAAVEDRA	ARROYO CORTO	2923	496
BUENOS AIRES	SAAVEDRA	ARROYO CORTO	2923	496
BUENOS AIRES	SAAVEDRA	DUFAUR	2923	493
BUENOS AIRES	SAAVEDRA	ESPARTILLAR	2923	494
BUENOS AIRES	SAAVEDRA	ESPARTILLAR	2923	494
BUENOS AIRES	SAAVEDRA	GOYENA	2923	491
BUENOS AIRES	SAAVEDRA	GOYENA	2923	491
BUENOS AIRES	SAAVEDRA	SAAVEDRA	2923	497
BUENOS AIRES	SALADILLO	ALVAREZ DE TOLEDO	2344	4900
BUENOS AIRES	SALADILLO	DEL CARRIL	2344	495
BUENOS AIRES	SALADILLO	POLVAREDDAS	2344	493
BUENOS AIRES	SALADILLO	POLVAREDDAS	2344	493
BUENOS AIRES	SALLIQUELO	QUENUMA	2394	491
BUENOS AIRES	SALLIQUELO	QUENUMA	2394	491
BUENOS AIRES	SALTO	ARROYO DULCE	2477	491
BUENOS AIRES	SALTO	ARROYO DULCE	2477	491
BUENOS AIRES	SALTO	GAHAN	2474	491
BUENOS AIRES	SALTO	GAHAN	2474	491
BUENOS AIRES	SALTO	INES INDART	2474	498
BUENOS AIRES	SAN ANDRES DE GILES	AZCUENAGA	2325	491
BUENOS AIRES	SAN ANDRES DE GILES	LUJAN I II - VILLA RUIZ	2323	4991
BUENOS AIRES	SAN ANDRES DE GILES	SOLIS	2326	492
BUENOS AIRES	SAN ANDRES DE GILES	SOLIS	2326	492

BUENOS AIRES	SAN ANTONIO DE ARECO	DUGGAN	2326	491
BUENOS AIRES	SAN ANTONIO DE ARECO	DUGGAN	2326	491
BUENOS AIRES	SAN ANTONIO DE ARECO	VILLA LIA	2326	498
BUENOS AIRES	SAN ANTONIO DE ARECO	VILLA LIA	2326	498
BUENOS AIRES	SAN VICENTE	DOMSELAAR	2225	491
BUENOS AIRES	SUIPACHA	GENERAL RIVAS	2324	497
BUENOS AIRES	SUIPACHA	GENERAL RIVAS	2324	497
BUENOS AIRES	TANDIL	GARDEY(Tandil)	2293	493
BUENOS AIRES	TANDIL	VELA	2293	491
BUENOS AIRES	TANDIL	VELA	2293	491
BUENOS AIRES	TORDILLO	GENERAL CONESA	2245	492
BUENOS AIRES	TORNQUIST	SALDUNGARAY	291	4916
BUENOS AIRES	TORNQUIST	SIERRA DE LA VENTANA	291	4915
BUENOS AIRES	TORNQUIST	VILLA VENTANA	291	4910
BUENOS AIRES	TORNQUIST	VILLA VENTANA	291	4910
BUENOS AIRES	TRENQUE LAUQUEN	BERUTTI	2392	491
BUENOS AIRES	TRENQUE LAUQUEN	TREINTA DE AGOSTO	2392	47
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	BALNEARIO RETA	2983	490
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	CLAROMECO	2982	495
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	CLAROMECO	2982	495
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	CLAROMECO	2982	48
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	COPETONAS	2983	497
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	MICAELA CASCALLARES	2983	498
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	ORENSE	2982	42
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	2982	497
BUENOS AIRES	TRES LOMAS	ING. THOMPSON	2394	4901
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	AGUSTIN MOSCONI	2345	491
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	ERNESTINA	2343	494
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	ERNESTINA	2343	494
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	GOBERNADOR UGARTE	2346	493
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	GOBERNADOR UGARTE	2346	493
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	N. DE LA RIESTRA	2343	44
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	PEDERNALES	2343	498
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	PEDERNALES	2343	498
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	PUEBLO DEL VALLE	2345	496
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	PUEBLO DEL VALLE	2345	496
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	SAN ENRIQUE	2345	495
BUENOS AIRES	VEINTICINCO DE MAYO	VALDES	2345	493
BUENOS AIRES	VILLARINO	ALGARROBO	2927	491
BUENOS AIRES	VILLARINO	ARGERICH(Medanos)	2927	4901
BUENOS AIRES	VILLARINO	HILARIO ASCASUBI	2928	491
BUENOS AIRES	VILLARINO	MAYOR BURATOVICH	291	4917
BUENOS AIRES	VILLARINO	MAYOR BURATOVICH	291	4917
BUENOS AIRES	VILLARINO	MAYOR BURATOVICH	291	4919
BUENOS AIRES	VILLARINO	MAYOR BURATOVICH	291	4919
BUENOS AIRES	VILLARINO	PEDRO LURO	2928	42
BUENOS AIRES	VILLARINO	TENIENTE ORIGONE(Bahia Blanca)	291	4911
CHUBUT	BIEDMA	PUERTO PIRAMIDES	2965	495
CHUBUT	CUSHAMEN	CHOLILA	2945	498
CHUBUT	CUSHAMEN	CUSHAMEN	2945	4707
CHUBUT	CUSHAMEN	EL HOYO	2944	471
CHUBUT	CUSHAMEN	EL HOYO	2944	471
CHUBUT	CUSHAMEN	EL MAITEN	2945	495
CHUBUT	CUSHAMEN	EPUYEN	2945	499
CHUBUT	CUSHAMEN	EPUYEN	2945	499

CHUBUT	CUSHAMEN	GUALJAINA	2945	4790
CHUBUT	CUSHAMEN	GUALJAINA	2945	4791
CHUBUT	CUSHAMEN	LAGO PUELO	2944	499
CHUBUT	CUSHAMEN	LAS GOLONDRINAS	2944	473
CHUBUT	ESCALANTE	ASTRA	297	486
CHUBUT	ESCALANTE	ASTRA	297	486
CHUBUT	ESCALANTE	DIADEMA ARGENTINA	297	484
CHUBUT	ESCALANTE	DIADEMA ARGENTINA	297	484
CHUBUT	FLORENTINO AMEGHINO	CAMARONES	297	496
CHUBUT	FUTALEUFU	ALDEA ESCOLAR-LOS RAPIDOS (Trevelin)	2945	4783
CHUBUT	FUTALEUFU	CORCOVADO	2945	494
CHUBUT	FUTALEUFU	TREVELIN	2945	48
CHUBUT	FUTALEUFU	VILLA FUTALAUQUEN	2945	471
CHUBUT	GAIMAN	DIQUE F. AMEGHINO	2965	4903
CHUBUT	GAIMAN	DOLAVON	2965	492
CHUBUT	GAIMAN	GAIMAN	2965	491
CHUBUT	GASTRE	GASTRE	2965	4905
CHUBUT	LANGUIÑEO	CARRENLEUFU	2945	4907
CHUBUT	LANGUIÑEO	COLAN CONHUE	2945	4705
CHUBUT	LANGUIÑEO	PASO DEL SAPO	2945	4799
CHUBUT	LANGUIÑEO	TECKA	2945	493
CHUBUT	MARTIRES	LAS PLUMAS	2965	4908
CHUBUT	PASO DE INDIOS	PASO DE INDIOS	2965	497
CHUBUT	RAWSON	PLAYA UNION	2965	496
CHUBUT	RAWSON	PLAYA UNION	2965	498
CHUBUT	RIO SENGUER	ALDEA BELEIRO	2903	4901
CHUBUT	RIO SENGUER	ALTO RIO SENGUER	2945	497
CHUBUT	RIO SENGUER	DOCTOR RICARDO ROJAS	2903	4902
CHUBUT	RIO SENGUER	LAGO BLANCO	2903	4904
CHUBUT	RIO SENGUER	RIO MAYO	2903	42
CHUBUT	RIO SENGUER	RIO MAYO	2903	42
CHUBUT	TEHUELCHES	GOBERNADOR COSTA	2945	491
CHUBUT	TEHUELCHES	JOSE DE SAN MARTIN	2945	496
CHUBUT	TEHUELCHES	RIO PICO	2945	492
CHUBUT	TELSEN	GAN GAN	2965	4904
CHUBUT	TELSEN	TELSEN	2965	4993
CORDOBA	GENERAL ROCA	PINCEN (Huinca Renancó) (Cdba)	2336	491
LA PAMPA	ATREUCO	DOBLAS	2953	492
LA PAMPA	ATREUCO	MACACHIN I y II	2953	45
LA PAMPA	ATREUCO	MIGUEL RIGLOS	2953	498
LA PAMPA	ATREUCO	ROLON	2953	494
LA PAMPA	ATREUCO	TOMAS M. ANCHORENA	2953	490
LA PAMPA	CAPITAL	ANGUIL	2954	495
LA PAMPA	CATRILO	CATRILO	2954	491
LA PAMPA	CATRILO	LONQUIMAY	2954	494
LA PAMPA	CATRILO	URIBURU	2954	493
LA PAMPA	CHALILEO	SANTA ISABEL	2338	493
LA PAMPA	CHAPALEUFU	BERNARDO LARROUDE	2302	492
LA PAMPA	CHAPALEUFU	CEBALLOS (Gral. Pico)	2302	495
LA PAMPA	CHAPALEUFU	CORONEL HILARIO LAGOS (Est. Aguas Buenas)	2331	495
LA PAMPA	CHAPALEUFU	VERTIZ	2302	493
LA PAMPA	CHICAL CO	LA HUMADA	2338	4992
LA PAMPA	CONHELO	CONHELO	2334	482
LA PAMPA	CONHELO	MAURICIO MAYER	2333	492
LA PAMPA	CONHELO	MONTE NIEVAS	2334	489

LA PAMPA	CONHELO	WINIFREDA	2333	497
LA PAMPA	CURACO	PUELCHES	2952	4901
LA PAMPA	GUATRACHE	ALPACHIRI	2953	497
LA PAMPA	GUATRACHE	GENERAL M CAMPOS	2953	491
LA PAMPA	GUATRACHE	GUATRACHE	2924	492
LA PAMPA	GUATRACHE	SANTA TERESA	2924	495
LA PAMPA	HUCAL	BERNASCONI	2925	499
LA PAMPA	HUCAL	BERNASCONI	2925	499
LA PAMPA	HUCAL	GENERAL SAN MARTIN (La Pampa) (Est. Villa Alba)	2925	497
LA PAMPA	HUCAL	GENERAL SAN MARTIN (La Pampa) (Est. Villa Alba)	2925	497
LA PAMPA	HUCAL	JACINTO ARAUZ (La Pampa)	2925	493
LA PAMPA	HUCAL	JACINTO ARAUZ (La Pampa)	2925	493
LA PAMPA	LOENTUE	CARRO QUEMADO	2338	496
LA PAMPA	LOENTUE	LUAN TORO	2338	491
LA PAMPA	LOENTUE	TELEN	2338	498
LA PAMPA	LOENTUE	VICTORICA	2338	43
LA PAMPA	MARACO	DORILA(Gral. Pico)	2302	4801
LA PAMPA	MARACO	SPELUZZI	2302	494
LA PAMPA	PUELEN	COLONIA VEINTICINCO DE MAYO (La Pampa)	299	494
LA PAMPA	PUELEN	PUELEN	2338	495
LA PAMPA	QUEMU QUEMU	COLONIA BARON	2333	47
LA PAMPA	QUEMU QUEMU	MIGUEL CANE - LP	2333	498
LA PAMPA	QUEMU QUEMU	QUEMU QUEMU I y II	2333	44
LA PAMPA	QUEMU QUEMU	VILLA MIRASOL	2333	493
LA PAMPA	RANCUL	CALEUFU	2335	45
LA PAMPA	RANCUL	LA MARUJA	2335	499
LA PAMPA	RANCUL	PARERA	2331	497
LA PAMPA	RANCUL	PICHI HUINCA	2335	490
LA PAMPA	RANCUL	QUETREQUEN	2331	493
LA PAMPA	RANCUL	RANCUL	2331	498
LA PAMPA	REALICO	ADOLFO VAN PRAET (Gral. Pico)	2331	4991
LA PAMPA	REALICO	ALTA ITALIA	2302	491
LA PAMPA	REALICO	EMBAJADOR MARTINI	2335	495
LA PAMPA	REALICO	FALUCHO	2331	4993
LA PAMPA	REALICO	INGENIERO LUIGGI I y II	2335	471
LA PAMPA	REALICO	INGENIERO LUIGGI I y II	2335	472
LA PAMPA	REALICO	MAISONAVE (Est Simson)	2331	491
LA PAMPA	TRENEL	ARATA	2335	498
LA PAMPA	TRENEL	METILEO	2302	497
LA PAMPA	TRENEL	TRENEL	2302	499
LA PAMPA	UTRACAN	ATALIVA ROCA	2954	496
LA PAMPA	UTRACAN	CHACHARRAMENDI	2952	491
LA PAMPA	UTRACAN	COLONIA SANTA MARIA	2952	493
LA PAMPA	UTRACAN	QUEHUE	2952	499
MENDOZA	GENERAL ALVEAR	BOWEN	2625	48
MENDOZA	GENERAL ALVEAR	CARMENSA	2625	493
MENDOZA	GUAYMALLEN	LOS CORRALITOS	261	482
MENDOZA	JUNIN	JUNIN I II (MZ)	2623	492
MENDOZA	JUNIN	JUNIN I II (MZ)	2623	498
MENDOZA	JUNIN	PHILLIPPS	2623	487
MENDOZA	JUNIN	RODRIGUEZ PEÑA/SAN MARTIN	2623	490
MENDOZA	LA PAZ	DESAGUADERO	2626	4992
MENDOZA	LAS HERAS	BLANCO ENCALADA	261	4901
MENDOZA	LAS HERAS	USPALLATA	2624	42
MENDOZA	LAVALLE	COSTA DE ARAUJO	2623	494

MENDOZA	LAVALLE	JOCOLI	261	4905
MENDOZA	LAVALLE	LA PEGA	261	4907
MENDOZA	LAVALLE	TRES DE MAYO	261	4909
MENDOZA	LUJAN DE CUYO	AGRELO	261	4900
MENDOZA	LUJAN DE CUYO	CACHEUTA	2624	4901
MENDOZA	LUJAN DE CUYO	LAS CARDITAS (Ura de Gral.Paz)	2624	483
MENDOZA	LUJAN DE CUYO	LAS VEGAS	2624	481
MENDOZA	LUJAN DE CUYO	POTRERILLOS	2624	482
MENDOZA	LUJAN DE CUYO	UGARTECHE (Mendoza)	261	4991
MENDOZA	MAIPU	BARRANCAS	261	4997
MENDOZA	MAIPU	CRUZ DE PIEDRA	261	4990
MENDOZA	MAIPU	FRAY LUIS BELTRAN	261	492
MENDOZA	MALARGÜE	MALARGUE I y II	2627	47
MENDOZA	RIVADAVIA	LOS CAMPAMENTOS	2623	482
MENDOZA	RIVADAVIA	MEDRANO	2623	491
MENDOZA	RIVADAVIA	REDUCCION (Red. de Abajo) (San Martin)	2623	484
MENDOZA	SAN CARLOS	EUGENIO BUSTOS	2622	45
MENDOZA	SAN CARLOS	LA CONSULTA	2622	47
MENDOZA	SAN CARLOS	PAREDITAS	2622	493
MENDOZA	SAN MARTIN	CHAPANAY(CHIMBAS)	2623	480
MENDOZA	SAN MARTIN	MONTE CASEROS	2623	483
MENDOZA	SAN MARTIN	PALMIRA	2623	46
MENDOZA	SAN MARTIN	TRES PORTEÑAS	2623	496
MENDOZA	SAN RAFAEL	ATUEL NORTE	2625	4990
MENDOZA	SAN RAFAEL	CAÑADA SECA	2627	497
MENDOZA	SAN RAFAEL	EL NIHUIL (URA)	2627	494
MENDOZA	SAN RAFAEL	GOUDGE	2627	492
MENDOZA	SAN RAFAEL	JAIME PRATS	2625	495
MENDOZA	SAN RAFAEL	LA LLAVE	2627	496
MENDOZA	SAN RAFAEL	LAS MALVINAS	2627	493
MENDOZA	SAN RAFAEL	MONTE COMAN II	2627	490
MENDOZA	SAN RAFAEL	REAL DEL PADRE	2625	491
MENDOZA	SAN RAFAEL	VEINTICINCO DE MAYO (MZ)	2627	495
MENDOZA	SAN RAFAEL	VILLA ATUEL	2625	47
MENDOZA	SANTA ROSA	LA DORMIDA	2623	493
MENDOZA	SANTA ROSA	LAS CATITAS	2623	495
MENDOZA	SANTA ROSA	SANTA ROSA (MZ)	2623	497
MENDOZA	TUNUYAN	COLONIA LAS ROSAS	2622	490
MENDOZA	TUNUYAN	LOS SAUCES(Gral.Paz)	2622	4991
MENDOZA	TUNUYAN	TUNUYAN I y II	2622	42
MENDOZA	TUNUYAN	VISTA FLORES	2622	492
MENDOZA	TUPUNGATO	CORDON DE PLATA (Gral.Paz)	2622	491
MENDOZA	TUPUNGATO	CORDON DE PLATA (Gral.Paz)	2622	491
MENDOZA	TUPUNGATO	TUPUNGATO	2622	48
NEUQUEN	ALUMINE	ALUMINE	2942	496
NEUQUEN	ALUMINE	VILLA PEHUENIA	2942	498
NEUQUEN	ANELO	AÑELO	299	4904
NEUQUEN	ANELO	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	299	485
NEUQUEN	CATAN LIL	LAS COLORADAS	2942	495
NEUQUEN	CHOS MALAL	CHOS MALAL I y II	2948	42
NEUQUEN	CHOS MALAL	LA SALADA (Zapala)	2948	4903
NEUQUEN	CHOS MALAL	TRICAO MALAL	2948	4979
NEUQUEN	COLLON CURA	PIEDRA DEL AGUILA	1942	4930
NEUQUEN	COLLON CURA	PIEDRA DEL AGUILA	1942	4931
NEUQUEN	COLLON CURA	PIEDRA DEL AGUILA	1942	4932



NEUQUEN	COLLON CURA	PIEDRA DEL AGUILA	1942	4933
NEUQUEN	COLLON CURA	PIEDRA DEL AGUILA	1942	4934
NEUQUEN	COLLON CURA	PIEDRA DEL AGUILA	1942	4935
NEUQUEN	COLLON CURA	SANTO TOMAS	2942	4894
NEUQUEN	CONFLUENCIA	SENILLOSA	299	492
NEUQUEN	CONFLUENCIA	VILLA EL CHOCON	299	4901
NEUQUEN	HUILICHES	JUNIN DE LOS ANDES I y II	2972	491
NEUQUEN	HUILICHES	JUNIN DE LOS ANDES I y II	2972	492
NEUQUEN	LONCOPIE	LONCOPIE	2948	498
NEUQUEN	LOS LAGOS	VILLA LA ANGOSTURA	2944	494
NEUQUEN	LOS LAGOS	VILLA LA ANGOSTURA	2944	495
NEUQUEN	LOS LAGOS	VILLA LA ANGOSTURA	2944	475
NEUQUEN	LOS LAGOS	VILLA TRAFUL	2944	479
NEUQUEN	MINAS	ANDACOLLO	2948	494
NEUQUEN	MINAS	HUINGANCO	2948	499
NEUQUEN	MINAS	LAS OVEJAS	2948	481
NEUQUEN	ÑORQUIN	CAVIAHUE	2948	495
NEUQUEN	ÑORQUIN	EL CHOLAR	2948	4929
NEUQUEN	ÑORQUIN	EL CHOLAR	2948	4925
NEUQUEN	ÑORQUIN	EL HUECU	2948	491
NEUQUEN	ÑORQUIN	TAQUIMILAN ABAJO	2948	4970
NEUQUEN	PEHUENCHES	BARRANCAS	2948	482
NEUQUEN	PEHUENCHES	BUTA RANQUIL	2948	493
NEUQUEN	PICUN LEUFU	PASO AGUERRE	2942	4895
NEUQUEN	PICUN LEUFU	PICUN LEUFU	2942	492
NEUQUEN	PICUNCHES	BAJADA DEL AGRIO	2942	4979
NEUQUEN	PICUNCHES	LAS LAJAS	2942	499
NEUQUEN	ZAPALA	MARIANO MORENO	2942	490
NEUQUEN	ZAPALA	ZAPALA I y II	2942	42
NEUQUEN	ZAPALA	ZAPALA I y II	2942	43
RIO NEGRO	ADOLFO ALSINA	BALNEARIO EL CONDOR	2920	497
RIO NEGRO	ADOLFO ALSINA	GUARDIA MITRE (Viedma)	2920	492
RIO NEGRO	ADOLFO ALSINA	SAN JAVIER (Viedma)	2920	4991
RIO NEGRO	AVELLANEDA	CHIMPAY	2946	494
RIO NEGRO	AVELLANEDA	CHIMPAY	2946	494
RIO NEGRO	AVELLANEDA	CORONEL BELISLE	2946	492
RIO NEGRO	AVELLANEDA	DARWIN	2946	493
RIO NEGRO	AVELLANEDA	DARWIN	2946	493
RIO NEGRO	AVELLANEDA	LAMARQUE	2946	497
RIO NEGRO	AVELLANEDA	POMONA	2946	491
RIO NEGRO	AVELLANEDA	POMONA	2946	491
RIO NEGRO	BARILOCHE	VILLA MASCARDI	2944	4905
RIO NEGRO	CONESA	GENERAL CONESA - RN	2931	498
RIO NEGRO	EL CUY	EL CUY	2941	4993
RIO NEGRO	EL CUY	MENCUE	2940	4991
RIO NEGRO	EL CUY	VALLE AZUL (Chichinales)	2941	4917
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	ALLEN I ,II y III	2941	45
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	BARDA DEL MEDIO	299	4908
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	BARRIO CHACRAMONTE(Gral.Roca)(#)	2941	4990
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	BARRIO MARIO MOSCONI	2941	492
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	CERVANTES	2941	493
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	CHICHINALES	2941	4911
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	CHICHINALES	2941	4912
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	CHICHINALES	2941	4913
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	CHICHINALES	2941	4914

RIO NEGRO	GENERAL ROCA	CINCO SALTOS	299	498
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	CONTRAALMIRANTE CORDERO	299	495
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	GENERAL FERNANDEZ ORO	299	499
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	INGENIERO HUERGO	2941	48
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	VILLA MANZANO	299	497
RIO NEGRO	ÑORQUINCO	ÑORQUINCO (S.C.de Bariloche)	2944	4960
RIO NEGRO	ÑORQUINCO	RIO CHICO	2944	4902
RIO NEGRO	ÑORQUINCO	RIO CHICO	2944	4903
RIO NEGRO	NUEVE DE JULIO	MINISTRO RAMOS MEXIA	2934	491
RIO NEGRO	NUEVE DE JULIO	MINISTRO RAMOS MEXIA	2934	491
RIO NEGRO	NUEVE DE JULIO	SIERRA COLORADA	2940	495
RIO NEGRO	NUEVE DE JULIO	SIERRA COLORADA	2940	495
RIO NEGRO	PILCANIYEU	COMALLO	2940	493
RIO NEGRO	PILCANIYEU	COMALLO	2940	493
RIO NEGRO	PILCANIYEU	PILCANIYEU	2944	497
RIO NEGRO	PILCANIYEU	PILCANIYEU	2944	497
RIO NEGRO	SAN ANTONIO	BALNEARIO LAS GRUTAS	2934	497
RIO NEGRO	SAN ANTONIO	PUERTO SAN ANTONIO ESTE	2934	492
RIO NEGRO	SAN ANTONIO	SIERRA GRANDE	2934	48
RIO NEGRO	VALCHETA	VALCHETA	2934	493
RIO NEGRO	VALCHETA	VALCHETA	2934	493
RIO NEGRO	VEINTICINCO DE MAYO	INGENIERO JACOBACCI	2940	43
RIO NEGRO	VEINTICINCO DE MAYO	LOS MENUCCOS	2940	492
RIO NEGRO	VEINTICINCO DE MAYO	LOS MENUCCOS	2940	492
RIO NEGRO	VEINTICINCO DE MAYO	MAQUINCHAO	2940	491
RIO NEGRO	VEINTICINCO DE MAYO	MAQUINCHAO	2940	491
SAN JUAN	ALBARDON	ALBARDON	264	491
SAN JUAN	ANGACO	ANGACO	264	4972
SAN JUAN	CALINGASTA	BARREAL	2648	44
SAN JUAN	CALINGASTA	CALINGASTA	2648	42
SAN JUAN	CALINGASTA	TAMBERIAS	2648	492
SAN JUAN	CAUCETE	CAUCETE	264	496
SAN JUAN	CHIMBAS	EL MOGOTE	264	4942
SAN JUAN	IGLESIA	IGLESIA	2647	496
SAN JUAN	IGLESIA	LAS FLORES - SJ	2647	497
SAN JUAN	IGLESIA	RODEO	2647	493
SAN JUAN	IGLESIA	TUDCUM	2647	498
SAN JUAN	JACHAL	HUACO	2647	4999
SAN JUAN	JACHAL	JACHAL I y II	2647	42
SAN JUAN	JACHAL	NIQUIVIL (San Juan)	2647	494
SAN JUAN	JACHAL	VILLA MERCEDES (SJ)	2647	492
SAN JUAN	POCITO	BARRIO QUINTO CUARTEL	264	4973
SAN JUAN	POCITO	CARPINTERIA - SJ	264	4947
SAN JUAN	POCITO	POCITO	264	492
SAN JUAN	SAN MARTIN	SAN MARTIN - SJ	264	4971
SAN JUAN	SARMIENTO	CAÑADA HONDA(San Juan)	264	4976
SAN JUAN	SARMIENTO	DIVISADERO (Media Agua)	264	4970
SAN JUAN	SARMIENTO	LOS BERROS	264	4975
SAN JUAN	SARMIENTO	MEDIA AGUA	264	4941
SAN JUAN	ULLUN	VILLA IBAÑEZ (ULLUM)	264	4943
SAN JUAN	VALLE FERTIL	ASTICA (S.A.del Valle Fertil)	2646	492
SAN JUAN	VALLE FERTIL	SAN AGUSTIN DEL VALLE FERTIL	2646	42
SAN JUAN	VEINTICINCO DE MAYO	LAS CASUARINAS(Va Borjas)	264	4974
SAN JUAN	VEINTICINCO DE MAYO	VILLA SANTA ROSA (SJ) (25 DE MAYO)	264	4978
SAN JUAN	ZONDA	BARRIO BASILIO NIEVAS (ZONDA)	264	4945

SAN LUIS	AYACUCHO	CANDELARIA	2651	491
SAN LUIS	AYACUCHO	LUJAN	2651	493
SAN LUIS	AYACUCHO	QUINES	2651	47
SAN LUIS	AYACUCHO	QUINES	2651	47
SAN LUIS	AYACUCHO	S.F.DEL MONTE DE ORO	2651	42
SAN LUIS	AYACUCHO	S.F.DEL MONTE DE ORO	2651	42
SAN LUIS	BELGRANO	LA CALERA (San Luis)	2651	4903
SAN LUIS	BELGRANO	NOGOLI (Hipólito Yrigoyen)	2651	4906
SAN LUIS	CHACABUCO	CONCARAN	2656	48
SAN LUIS	CHACABUCO	CONCARAN	2656	48
SAN LUIS	CHACABUCO	NASCHEL	2656	491
SAN LUIS	CHACABUCO	TILISARAO	2656	42
SAN LUIS	CHACABUCO	TILISARAO	2656	42
SAN LUIS	CHACABUCO	VILLA DEL CARMEN	2656	494
SAN LUIS	CHACABUCO	VILLA LARCA	2656	4991
SAN LUIS	CORONEL PRINGLES	CAROLINA	2651	4902
SAN LUIS	CORONEL PRINGLES	EL DURAZNO	2652	4983
SAN LUIS	CORONEL PRINGLES	EL TRAPICHE	2652	493
SAN LUIS	CORONEL PRINGLES	FRAGA (Villa Mercedes)	2657	498
SAN LUIS	GENERAL PEDERNERA	JUAN JORBA (V° Mercedes)	2657	4993
SAN LUIS	GENERAL PEDERNERA	JUSTO DARACT	2657	48
SAN LUIS	GENERAL PEDERNERA	LA PUNILLA	2655	4901
SAN LUIS	GENERAL PEDERNERA	VILLA MERCEDES (SL) I y II	2657	42
SAN LUIS	GENERAL PEDERNERA	VILLA MERCEDES (SL) I y II	2657	43
SAN LUIS	GENERAL PEDERNERA	VILLA MERCEDES (SL) I y II	2657	440
SAN LUIS	GENERAL PEDERNERA	VILLA MERCEDES (SL) I y II	2657	445
SAN LUIS	GENERAL PEDERNERA	VILLA MERCEDES (SL) I y II	2657	449
SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	ANCHORENA	2658	493
SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	ARIZONA	2658	492
SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	BAGUAL (V° Mercedes)	2658	4991
SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	BATAVIA	2658	4997
SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	BUENA ESPERANZA	2658	42
SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	FORTIN EL PATRIA (V° Mercedes)	2658	4995
SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	FORTUNA	2658	494
SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	NAHUEL MAPA	2658	4994
SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	NAVIA	2658	4992
SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	NUEVA GALIA (Ex-Emprotel)	2658	491
SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	UNION (Ex-Emprotel)	2658	495
SAN LUIS	JUNIN	LOS CAJONES	2656	4992
SAN LUIS	JUNIN	SANTA ROSA DEL CONLARA	2656	492
SAN LUIS	JUNIN	SANTA ROSA DEL CONLARA	2656	492
SAN LUIS	LA CAPITAL	BALDE	2652	4993
SAN LUIS	LA CAPITAL	BEAZLEY	2652	4994
SAN LUIS	LA CAPITAL	EL VOLCAN	2652	494
SAN LUIS	LA CAPITAL	POTRERO DE LOS FUNES	2652	495
SAN LUIS	LA CAPITAL	SALINAS DEL BEBEDERO (San Luis)	2652	4982
SAN LUIS	LA CAPITAL	SAN ROQUE	2652	490
SAN LUIS	LDOR GRAL SAN MARTIN	PASO GRANDE	2655	4903
SAN LUIS	LDOR GRAL SAN MARTIN	SAN MARTIN - SL	2656	493
SAN LUIS	LDOR GRAL SAN MARTIN	VILLA DE PRAGA	2656	4995
SANTA CRUZ	CORPEN AIKE	COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	2962	497
SANTA CRUZ	CORPEN AIKE	PUERTO SANTA CRUZ	2962	498
SANTA CRUZ	CORPEN AIKE	PUERTO SANTA CRUZ	2962	499
SANTA CRUZ	GUER AIKE	JULIA DUFOUR(28 de Noviembre))	2902	4829
SANTA CRUZ	GUER AIKE	MONTE AYMOND (Rio Gallegos)	2966	4902

SANTA CRUZ	GUER AIKE	ROSPENTECK(28 de Noviembre)	2902	4828
SANTA CRUZ	GUER AIKE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE	2902	4820
SANTA CRUZ	GUER AIKE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE	2902	4821
SANTA CRUZ	GUER AIKE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE	2902	4822
SANTA CRUZ	GUER AIKE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE	2902	4823
SANTA CRUZ	GUER AIKE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE	2902	4824
SANTA CRUZ	GUER AIKE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE	2902	4825
SANTA CRUZ	GUER AIKE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE	2902	4826
SANTA CRUZ	GUER AIKE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE	2902	4827
SANTA CRUZ	LAGO ARGENTINO	EL CALAFATE	2902	491
SANTA CRUZ	LAGO ARGENTINO	EL CALAFATE	2902	491
SANTA CRUZ	LAGO ARGENTINO	EL CHALTEN	2962	493
SANTA CRUZ	LAGO ARGENTINO	TRES LAGOS	2962	495
SANTA CRUZ	LAGO BUENOS AIRES	LOS ANTIGUOS	2963	491
SANTA CRUZ	LAGO BUENOS AIRES	LOS ANTIGUOS	2963	492
SANTA CRUZ	LAGO BUENOS AIRES	PERITO MORENO	2963	43
SANTA CRUZ	RIO CHICO	GOBERNADOR GREGORES	2962	491
SANTA CRUZ	RIO CHICO	HIPOLITO YRIGOYEN (Ex Lago Posadas) Pje.	2963	4902
SANTA CRUZ	RIO CHICO	HIPOLITO YRIGOYEN (Ex Lago Posadas) Pje.	2963	4903
SANTA FE	CONSTITUCION	GENERAL GELLY	2477	490
SANTA FE	CONSTITUCION	GENERAL GELLY	2477	490
SANTA FE	CONSTITUCION	JUNCAL	2473	492
SANTA FE	CONSTITUCION	JUNCAL	2473	492
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	TOLHUIN	2901	492

## 2) Areas Locales de menos de 5.000 habitantes de TELECOM

PROVINCIA	AREA LOCAL	PI	PU
BUENOS AIRES	ALSINA	3329	494
BUENOS AIRES	AMEGHINO	3388	47
BUENOS AIRES	BANDERALO (COOP.)	3388	499
BUENOS AIRES	BLAQUIER	3388	496
BUENOS AIRES	CANADA SECA (COOP.)	3382	494
BUENOS AIRES	CONESA (COOP.)	3461	492
BUENOS AIRES	CORONEL CHARLONE (COOP.)	3388	490
BUENOS AIRES	EL PARAISO	3407	491
BUENOS AIRES	EMILIO BUNGE (COOP.)	3388	493
BUENOS AIRES	GARIN	3488	47
BUENOS AIRES	GARIN	3488	458
BUENOS AIRES	GENERAL ROJO	3461	491
BUENOS AIRES	GOBERNADOR CASTRO (COOP.)	3329	493
BUENOS AIRES	IRENEO PORTELA	3329	496
BUENOS AIRES	LA VIOLETA (COOP.)	3329	495
BUENOS AIRES	LAS TOSCAS (COOP.)	3482	451
BUENOS AIRES	LAS TOSCAS (COOP.)	3482	452
BUENOS AIRES	LAS TOSCAS (COOP.)	3482	492
BUENOS AIRES	MAQUINISTA SAVIO	3488	465
BUENOS AIRES	MAQUINISTA SAVIO	3488	466
BUENOS AIRES	MAQUINISTA SAVIO	3488	467
BUENOS AIRES	MAQUINISTA SAVIO	3488	468
BUENOS AIRES	MAQUINISTA SAVIO	3488	481
BUENOS AIRES	MAQUINISTA SAVIO	3488	482
BUENOS AIRES	MAQUINISTA SAVIO	3488	483

BUENOS AIRES	PEREZ MILLAN (COOP.)	3329	492
BUENOS AIRES	PIEDRITAS (COOP.)	3388	494
BUENOS AIRES	RAMALLO	3407	42
BUENOS AIRES	RIO TALA (COOP.)	3329	498
BUENOS AIRES	SANTA ELEODORA	3388	498
BUENOS AIRES	SANTA LUCIA (COOP.)	3329	491
BUENOS AIRES	SANTA REGINA	3382	495
BUENOS AIRES	TRES ALGARROBOS (COOP.)	3388	491
BUENOS AIRES	TRES ALGARROBOS (COOP.)	3388	492
BUENOS AIRES	VILLA SABOYA	3382	496
BUENOS AIRES	VILLA SAUZE	3388	497
CATAMARCA	ALIJILAN	3833	481
CATAMARCA	AMANAO	3835	458
CATAMARCA	ANCASTI	3832	471
CATAMARCA	ANDALGALA	3835	42
CATAMARCA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	3835	471
CATAMARCA	BAJO LA ALUMBRERA	3835	485
CATAMARCA	BALCOZNA	3833	4701
CATAMARCA	BALDE DE LA PUNTA	3832	493
CATAMARCA	BAÑADO DE OVANTA	3833	485
CATAMARCA	BARRANCA LARGA	3835	459
CATAMARCA	BELEN (COOP.)	3835	46
CATAMARCA	CHUMBICHA	3833	491
CATAMARCA	COLANA	3835	4806
CATAMARCA	COLANA	3835	4906
CATAMARCA	COLONIA DEL VALLE	3833	4706
CATAMARCA	COLPES	3835	4901
CATAMARCA	CONETA	3833	4707
CATAMARCA	CORRAL QUEMADO	3835	476
CATAMARCA	EL ALAMITO	3835	472
CATAMARCA	EL BA\$ADO	3832	4903
CATAMARCA	EL CAJON	3838	481
CATAMARCA	EL DURAZNO OESTE	3837	483
CATAMARCA	EL LINDERO	3835	4909
CATAMARCA	EL PAJONAL	3835	4803
CATAMARCA	EL PENON	3835	453
CATAMARCA	EL POTRERO	3835	454
CATAMARCA	EL PUEBLITO	3837	484
CATAMARCA	EL RODEO (CATAMARCA)	3833	490
CATAMARCA	FIAMBALA	3837	496
CATAMARCA	GUAYAMBA	3833	4703
CATAMARCA	HUALFIN	3835	473
CATAMARCA	HUILLAPIMA	3833	496
CATAMARCA	ICANO (CATAMARCA)	3832	48
CATAMARCA	INFAZON	3833	4625
CATAMARCA	JACIPUNCO	3835	470
CATAMARCA	JOYANGO	3835	4907
CATAMARCA	LA AGUADA	3835	455
CATAMARCA	LA BAJADA	3833	4613
CATAMARCA	LA DORADA	3832	4905
CATAMARCA	LA GRUTA	3837	482
CATAMARCA	LA HIGUERA	3833	4614
CATAMARCA	LA HOYADA	3838	4801
CATAMARCA	LA MERCED (CATAMARCA)	3833	495
CATAMARCA	LA PUERTA BANDA	3833	4705

CATAMARCA	LAS CHACRITAS	3835	457
CATAMARCA	LAS CORTADERAS	3837	480
CATAMARCA	LAS JUNTAS (CATAMARCA)	3833	4704
CATAMARCA	LAS LAJAS	3833	4615
CATAMARCA	LAS PIRQUITAS	3833	4990
CATAMARCA	LONDRES	3835	491
CATAMARCA	LOS ALTOS	3833	493
CATAMARCA	LOS ANGELES	3833	4998
CATAMARCA	LOS NACIMIENTOS	3835	478
CATAMARCA	MANANTIALES	3833	4628
CATAMARCA	MINA FARALLON NEGRO	3835	4905
CATAMARCA	MINERA DEL ALTIPLANO	3835	475
CATAMARCA	MIRAFLORES	3833	494
CATAMARCA	MONTE POTREROS	3833	4629
CATAMARCA	MUTQUIN	3835	494
CATAMARCA	NUEVA CONETA	3833	483
CATAMARCA	PALO BLANCO	3837	497
CATAMARCA	PALO LABRADO	3833	4626
CATAMARCA	POMAN	3835	497
CATAMARCA	PUERTA DEL CORRAL QUEMADO	3835	479
CATAMARCA	PUNTA DEL AGUA	3837	485
CATAMARCA	QUIROS	3832	4706
CATAMARCA	RECREO (CATAMARCA)	3832	42
CATAMARCA	RINCON (CATAMARCA)	3835	474
CATAMARCA	SAN ANTONIO DE LA PAZ	3832	472
CATAMARCA	SAN FERNANDO	3835	477
CATAMARCA	SAN JOSE - PIEDRA BLANCA - (CATAMARCA)	3833	492
CATAMARCA	SAN JOSE (CORDOBA)	3544	493
CATAMARCA	SAN MIGUEL (CATAMARCA)	3835	4908
CATAMARCA	SAN PEDRO (PROV. CATAMARCA)	3833	4627
CATAMARCA	SAUJIL	3835	492
CATAMARCA	SIJAN	3835	493
CATAMARCA	TATON	3835	451
CATAMARCA	TINOGASTA	3837	42
CATAMARCA	VILLA VIL	3835	452
CHACO	AVIA TERAÍ	3732	491
CHACO	BARRIO LOS PESCADORES	3722	4961
CHACO	BASAIL	3722	490
CHACO	CAMPO LARGO	3732	495
CHACO	CAPITAN SOLARI	3725	4991
CHACO	CHARADAI	3721	4920
CHACO	CHARATA	3731	42
CHACO	CNIA D. MATHEU	3735	4901
CHACO	COLONIA ABORIGEN	3732	4981
CHACO	COLONIA BENITEZ	3722	493
CHACO	COLONIA ELISA	3734	491
CHACO	COLONIA POPULAR	3722	4966
CHACO	COLONIAS UNIDAS	3725	496
CHACO	COMANDANCIA FRIAS	3711	4942
CHACO	CONCEPCION DEL BERMEJO	3732	493
CHACO	CORONEL DU GRATY (COOP.)	3735	498
CHACO	CORZUELA	3731	470
CHACO	EL CURUNDU	3734	493
CHACO	EL PALMAR	3732	4982
CHACO	GANCEDO	3731	491

CHACO	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	42
CHACO	GENERAL PINEDO	3731	48
CHACO	GENERAL VEDIA	3722	498
CHACO	HERMOSO CAMPO	3735	495
CHACO	INGENIERO BARBET	3734	492
CHACO	ISLA DEL CERRITO	3722	4962
CHACO	JUAN JOSE CASTELLI	3732	47
CHACO	LA CLOTILDE	3735	491
CHACO	LA ESCONDIDA	3722	499
CHACO	LA LEONESA	3722	470
CHACO	LA LEONESA	3722	471
CHACO	LA TIGRA	3732	494
CHACO	LA VERDE	3722	491
CHACO	LAGUNA BLANCA (CHACO)	3722	4964
CHACO	LAPACHITO	3722	4960
CHACO	LAPACHITO	3722	4969
CHACO	LAS BREÑAS	3731	46
CHACO	LAS GARCITAS	3725	497
CHACO	MAKALLE	3722	495
CHACO	MARGARITA BELEN	3722	497
CHACO	NAPENAY	3732	4980
CHACO	NUEVA POMPEYA	3715	481
CHACO	P. CLODOMIRO DIAZ	3735	4902
CHACO	PAMPA DEL INDIO	3725	494
CHACO	PAMPA DEL INFIERNO	3732	497
CHACO	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	3734	42
CHACO	PRESIDENCIA ROCA	3725	491
CHACO	PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA	3732	42
CHACO	PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA	3732	465
CHACO	PUERTO BASTIANI	3722	4965
CHACO	PUERTO BERMEJO	3722	494
CHACO	PUERTO TIROL	3722	492
CHACO	QUITILIPÍ	3732	48
CHACO	RESISTENCIA	3722	41
CHACO	RESISTENCIA	3722	42
CHACO	RESISTENCIA	3722	43
CHACO	RESISTENCIA	3722	44
CHACO	RESISTENCIA	3722	46
CHACO	RESISTENCIA	3722	472
CHACO	RESISTENCIA	3722	473
CHACO	RESISTENCIA	3722	474
CHACO	RESISTENCIA	3722	475
CHACO	RESISTENCIA	3722	476
CHACO	RESISTENCIA	3722	478
CHACO	RESISTENCIA	3722	479
CHACO	RESISTENCIA	3722	48
CHACO	RESISTENCIA	3722	450
CHACO	RESISTENCIA	3722	451
CHACO	RESISTENCIA	3722	452
CHACO	RESISTENCIA	3722	453
CHACO	RESISTENCIA	3722	456
CHACO	RESISTENCIA	3722	458
CHACO	RESISTENCIA	3722	459
CHACO	SAN BERNARDO (COOP.)	3735	496
CHACO	SANTA SYLVINA (COOP.)	3735	492

CHACO	SANTA SYLVINA (COOP.)	3735	494
CHACO	SAUZALITO	3715	482
CHACO	TACO POZO	3877	495
CHACO	TRES ISLETAS	3732	461
CHACO	VILLA BERTHET (COOP.)	3735	497
CHACO	VILLA RIO BERMEJITO	3732	492
CORDOBA	ACHIRAS (COOP.)	3582	495
CORDOBA	AGUA DE ORO	3522	465
CORDOBA	AGUA DE ORO (COOP.)	3525	493
CORDOBA	AGUA HEDIONDA	3521	487
CORDOBA	AGUAS DE RAMON	3549	4711
CORDOBA	ALEJANDRO	358	498
CORDOBA	ALEJO LEDESMA	3468	490
CORDOBA	ALICIA	3533	496
CORDOBA	ALPA CORRAL (COOP.)	358	4888
CORDOBA	ALTO ALEGRE	3534	481
CORDOBA	ALTO GRANDE	3542	4993
CORDOBA	ALTOS DE CHIPION (COOP.)	3562	493
CORDOBA	AMBOY	3546	491
CORDOBA	AMBUL	3542	4903
CORDOBA	ANIZACATE	3547	494
CORDOBA	ARROYO ALGODON (COOP.)	353	4878
CORDOBA	ARROYO CABRAL	353	4877
CORDOBA	ASCOCHINGA	3525	492
CORDOBA	ATAHONA	3575	4991
CORDOBA	ATOS PAMPA	3546	4993
CORDOBA	AUSONIA	353	4888
CORDOBA	BAHIA AGRADABLE	3546	4996
CORDOBA	BAHIA TONON	3547	4880
CORDOBA	BAHIA TONON	3547	4881
CORDOBA	BAJO DE LOS CORRALES	3542	4994
CORDOBA	BALLESTEROS	353	493
CORDOBA	BALNEARIA	3563	42
CORDOBA	BENGOLEA (COOP.)	353	4873
CORDOBA	BENJAMIN GOULD	3463	494
CORDOBA	BERROTARAN	358	494
CORDOBA	BIALET MASSE	3541	44
CORDOBA	BOCA DEL RIO	3547	4886
CORDOBA	BOUWER	351	4992
CORDOBA	BOUWER	351	4993
CORDOBA	BRINCKMANN	3562	48
CORDOBA	BUCHARDO	3387	42
CORDOBA	BULNES (COOP.)	3582	494
CORDOBA	CALCHIN	3573	497
CORDOBA	CALCHIN OESTE	3532	495
CORDOBA	CAMINIAGA	3521	481
CORDOBA	CAÑADA DE LUQUE	3525	495
CORDOBA	CAÑADA DEL MACHADO	3574	4996
CORDOBA	CAÑADA DEL SAUCE	3546	4995
CORDOBA	CANTERAS IGUAZU	3548	442
CORDOBA	CAPILLA DE LA CANDELARIA	3542	478
CORDOBA	CAPILLA DE LOS REMEDIOS	3574	496
CORDOBA	CAPILLA DE SITON	3575	4903
CORDOBA	CARNERILLO (COOP.)	358	4883
CORDOBA	CARRILOBO	353	4894



CORDOBA	CASAS VIEJAS (RIO DE LA POBLACION)	3549	4719
CORDOBA	CAVANAGH	3468	491
CORDOBA	GERRO PELADO	3546	4994
CORDOBA	CHAJAN	3582	492
CORDOBA	CHALACEA	3575	492
CORDOBA	CHANCANI	3542	485
CORDOBA	CHARRAS	358	4885
CORDOBA	CHAZON	353	4882
CORDOBA	CHILIBROSTE	3534	499
CORDOBA	CHUCUL	358	4912
CORDOBA	CHUNA-HUASI	3522	461
CORDOBA	CIENAGA DE ALLENDE	3544	4867
CORDOBA	CIENAGA DE BRITOS	3542	474
CORDOBA	CIENAGA DEL CORO	3542	4905
CORDOBA	CINTRA	3534	495
CORDOBA	COLAZO	3532	493
CORDOBA	COLONIA ALMADA	3532	494
CORDOBA	COLONIA BISMARCK	3468	493
CORDOBA	COLONIA BREMEN	3463	493
CORDOBA	COLONIA CUATRO ESQUINAS	3576	4997
CORDOBA	COLONIA EVITA	3547	4884
CORDOBA	COLONIA MARINA	3564	494
CORDOBA	COLONIA PROSPERIDAD	3564	491
CORDOBA	COLONIA SAN BARTOLOME (COOP.)	3564	496
CORDOBA	COLONIA TIROLESA	351	4902
CORDOBA	COMECHINGONES	3574	495
CORDOBA	CONLARA	3544	4864
CORDOBA	COPACABANA	3521	482
CORDOBA	COPACABANA	3837	481
CORDOBA	CORONEL BAIGORRIA (COOP.)	358	4882
CORDOBA	CORRALITO (COOP.)	3571	492
CORDOBA	COSTA SACATE (COOP.)	3572	495
CORDOBA	CRUZ DEL EJE	3549	42
CORDOBA	DALMACIO VELEZ SARFIELD (COOP.)	353	4889
CORDOBA	DEAN FUNES	3521	42
CORDOBA	DEL CAMPILLO (COOP.)	3583	499
CORDOBA	DESPEÑADEROS (COOP.)	3547	492
CORDOBA	DESPEÑADEROS (COOP.)	3547	497
CORDOBA	DIEGO DE ROJAS	3575	4901
CORDOBA	EL ARAÑADO	3533	493
CORDOBA	EL BANADO NORTE	3524	4908
CORDOBA	EL CORCOVADO	3546	495
CORDOBA	EL DURAZNO	3546	471
CORDOBA	EL FORTIN	3533	494
CORDOBA	EL FUERTECITO	3576	490
CORDOBA	EL MANANTIAL	3544	4632
CORDOBA	EL PERCHEL	3521	495
CORDOBA	EL PERCHEL	3544	495
CORDOBA	EL RASTREADOR	3584	496
CORDOBA	EL TIO	3576	491
CORDOBA	EL TUSCAL(RIO DE BUSTO)	3521	486
CORDOBA	ELENA	358	4881
CORDOBA	EMBALSE (COOP.)	3571	484
CORDOBA	EMBALSE (COOP.)	3571	485
CORDOBA	EMBALSE (COOP.)	3571	486

CORDOBA	EMBALSE (COOP.)	3571	487
CORDOBA	ESQUINA (CORDOBA)	3574	4909
CORDOBA	ESTACION SARMIENTO	3525	499
CORDOBA	ESTANCIA GUADALUPE	3542	4907
CORDOBA	ETRURIA	353	492
CORDOBA	FALDA DEL CARMEN	3547	4895
CORDOBA	FERREYRA	351	450
CORDOBA	FERREYRA	351	495
CORDOBA	FERREYRA	351	497
CORDOBA	GENERAL B. OHIGGINS	3468	492
CORDOBA	GENERAL BALDISSERA	3468	494
CORDOBA	GENERAL FOTHERINGHAM	3571	496
CORDOBA	GENERAL ORDOÑEZ	3534	493
CORDOBA	GENERAL PAZ	3525	497
CORDOBA	GENERAL ROCA	3472	491
CORDOBA	GENERAL SOLER	3583	495
CORDOBA	GENERAL VIAMONTE	3463	498
CORDOBA	GOLPE DE AGUA	3547	483
CORDOBA	GUATIMOZIN(COOP.)	3468	495
CORDOBA	GUAYACASTE	3521	488
CORDOBA	HOLMBERG	358	499
CORDOBA	HUANCHILLA	3584	492
CORDOBA	HUERTA VIEJA	358	4918
CORDOBA	IDIAZABAL (COOP.)	3534	496
CORDOBA	INRIVILLE	3467	48
CORDOBA	INTI YACO	3546	473
CORDOBA	ISLA DE SAN ANTONIO	3521	484
CORDOBA	ISLA VERDE	3468	496
CORDOBA	ITALO (COOP.)	3387	498
CORDOBA	JAMES CRAIK	353	497
CORDOBA	JOSE DE LA QUINTANA	3547	490
CORDOBA	JOVITA	3385	498
CORDOBA	JOVITA	3385	499
CORDOBA	JUAREZ CELMAN	351	4904
CORDOBA	LA ARGENTINA	3542	475
CORDOBA	LA CALERA DE CALAMUCHITA	358	4892
CORDOBA	LA CANADA	3521	489
CORDOBA	LA CAROLINA - POTOSI -	358	4801
CORDOBA	LA CAUTIVA	3583	491
CORDOBA	LA CESIRA (COOP.)	3382	491
CORDOBA	LA CORTADERA	3544	4636
CORDOBA	LA CRUZ (CORDOBA)	3546	494
CORDOBA	LA CUMBRECITA	3546	481
CORDOBA	LA ESPERANZA	3522	4905
CORDOBA	LA FRANCIA (COOP.)	3564	471
CORDOBA	LA GRANJA	3525	491
CORDOBA	LA HIGUERA (CORDOBA)	3542	4904
CORDOBA	LA LAGUNA (COOP.)	353	4880
CORDOBA	LA PAISANITA	3547	4885
CORDOBA	LA PALESTINA	353	4887
CORDOBA	LA PAQUITA (COOP.)	3562	495
CORDOBA	LA PARA	3575	491
CORDOBA	LA PAZ (CORDOBA)	3544	496
CORDOBA	LA PLAYA	3542	471
CORDOBA	LA PLAYOSA (COOP.)	353	4899

CORDOBA	LA POSTA	3575	4904
CORDOBA	LA PUERTA	3575	42
CORDOBA	LA PUERTA	3833	4996
CORDOBA	LA QUINTA	3575	4900
CORDOBA	LA SERRANITA	3547	4887
CORDOBA	LA SERRANITA	3547	4889
CORDOBA	LA SIERRITA	3542	4927
CORDOBA	LA TORDILLA (COOP.)	3576	496
CORDOBA	LA TOTORILLA	3522	467
CORDOBA	LAS ACEQUIAS (COOP.)	358	4890
CORDOBA	LAS ALBAHACAS	358	4919
CORDOBA	LAS ARRIAS	3522	493
CORDOBA	LAS BAJADAS	3571	4902
CORDOBA	LAS GRAMILLAS	3576	4993
CORDOBA	LAS HIGUERAS	358	497
CORDOBA	LAS ISLETILLAS	353	4871
CORDOBA	LAS JUNTAS (CORDOBA)	3521	485
CORDOBA	LAS JUNTURAS (COOP.)	3532	492
CORDOBA	LAS PENAS	3524	492
CORDOBA	LAS PEÑAS	353	4879
CORDOBA	LAS PERDICES	353	495
CORDOBA	LAS QUINTAS	358	4896
CORDOBA	LAS SALADAS	3575	4906
CORDOBA	LAS VARAS	3533	495
CORDOBA	LAS VERTIENTES	358	4914
CORDOBA	LICEO	351	475
CORDOBA	LICEO	351	492
CORDOBA	LICEO	351	43480
CORDOBA	LICEO	351	43481
CORDOBA	LICEO	351	43482
CORDOBA	LICEO	351	43483
CORDOBA	LICEO	351	43484
CORDOBA	LICEO	351	43485
CORDOBA	LICEO	351	43486
CORDOBA	LICEO	351	43487
CORDOBA	LICEO	351	43488
CORDOBA	LICEO	351	43489
CORDOBA	LICEO	351	4990
CORDOBA	LICEO	351	4991
CORDOBA	LICEO	351	4994
CORDOBA	LICEO	351	4995
CORDOBA	LICEO	351	4998
CORDOBA	LOS CEDROS	3547	4899
CORDOBA	LOS CERRILLOS (SIERRAS DE CORDOBA)	3522	463
CORDOBA	LOS CERRILLOS (VALLES DE CORDOBA)	3544	490
CORDOBA	LOS CHANARITOS	3576	498
CORDOBA	LOS CISNES	3584	493
CORDOBA	LOS COCOS (COOP.)	3548	492
CORDOBA	LOS CONDORES (COOP.)	3571	493
CORDOBA	LOS HORNILLOS	3544	499
CORDOBA	LOS LIMITES	3522	464
CORDOBA	LOS REARTES	3546	492
CORDOBA	LOS ROMEROS	3544	4631
CORDOBA	LOS SURGENTES (COOP.)	3467	495
CORDOBA	LOS TRES RIOS	3522	462

CORDOBA	LOS ZORROS	353	4841
CORDOBA	LOZADA	3572	492
CORDOBA	LUCA	353	4872
CORDOBA	LUCIO VICTOR MANSILLA	3521	493
CORDOBA	LUTTI	3546	472
CORDOBA	LUYABA	3544	497
CORDOBA	MALAGUEÑO (COOP.)	351	498
CORDOBA	MALENA	3582	496
CORDOBA	MANFREDI	3572	493
CORDOBA	MARULL	3563	492
CORDOBA	MATORRALES	3573	493
CORDOBA	MATTALDI (COOP.)	3583	481
CORDOBA	MELO	3385	492
CORDOBA	MERCADO	351	496
CORDOBA	MERCADO	351	4901
CORDOBA	MERCADO	351	4996
CORDOBA	MERCADO	351	4997
CORDOBA	MERCADO	351	4999
CORDOBA	MIRAMAR	3563	493
CORDOBA	MONTE BUEY (COOP.)	3467	47
CORDOBA	MONTE CRISTO (COOP.)	351	491
CORDOBA	MONTE DE LOS GAUCHOS	3585	492
CORDOBA	MONTE RALO (COOP.)	3547	493
CORDOBA	MORRISON	3534	494
CORDOBA	MORTERITOS (LA GLORIA)	3542	477
CORDOBA	MUSSI	3542	479
CORDOBA	NEGRO HUASI	3548	443
CORDOBA	NICOLAS BRUZONE	3583	496
CORDOBA	NOETINGER	3472	47
CORDOBA	NONO	3544	498
CORDOBA	OBISPO TREJO (COOP.)	3575	497
CORDOBA	OBSERVATORIO	3547	4890
CORDOBA	OJO DE AGUA	3544	4869
CORDOBA	OJOS DE AGUA (SAN CARLOS MINAS)	3542	4920
CORDOBA	OLAETA	358	4915
CORDOBA	ONGAMIRA	3548	444
CORDOBA	ORO GRUESO	3548	441
CORDOBA	PAMPAYASTA	3532	491
CORDOBA	PASCANAS	353	4898
CORDOBA	PASCO	353	4885
CORDOBA	PASO VIEJO	3549	495
CORDOBA	PEDRO E VIVAS	3574	4997
CORDOBA	PIEDRA ANCHA	3549	4717
CORDOBA	PIEDRA PINTADA	3544	491
CORDOBA	PIQUILLIN	3574	494
CORDOBA	PLAZA LUXARDO	3564	4901
CORDOBA	PORTEÑA (COOP.)	3564	45
CORDOBA	POTRERO DE GARAY	3547	4883
CORDOBA	POTRERO DE LUJAN	3546	474
CORDOBA	POZO NUEVO	3522	460
CORDOBA	PUEBLO ITALIANO	3463	497
CORDOBA	PUESTO SAN JUAN (CAMPO ALEGRE)	3522	468
CORDOBA	PUNTA DEL AGUA	353	4876
CORDOBA	QUEBRACHO HERRADO	3564	495
CORDOBA	QUILINO	3521	498

CORDOBA	RAFAEL GARCIA	3547	4898
CORDOBA	RIO DE LOS SAUCES	358	4917
CORDOBA	RIO PRIMERO	3574	42
CORDOBA	RIOBAMBA	3385	494
CORDOBA	RODEO VIEJO	358	4891
CORDOBA	ROSALES	3385	493
CORDOBA	SACANTA	3533	492
CORDOBA	SAIRA	3472	493
CORDOBA	SALADILLO (CORDOBA)	3467	493
CORDOBA	SALDAN (COOP.)	3543	490
CORDOBA	SALDAN (COOP.)	3543	494
CORDOBA	SALDAN (COOP.)	3543	495
CORDOBA	SALSACATE	3542	42
CORDOBA	SALSIPUEDES (COOP.)	3543	492
CORDOBA	SALSIPUEDES (COOP.)	3543	493
CORDOBA	SAN AGUSTIN (COOP.)	3547	491
CORDOBA	SAN ANTONIO DE ARREDONDO (COOP.)	3541	495
CORDOBA	SAN ANTONIO DE ARREDONDO (COOP.)	3541	496
CORDOBA	SAN ANTONIO DE LITIN	3534	497
CORDOBA	SAN BASILIO (COOP.)	3585	491
CORDOBA	SAN CARLOS MINAS	3542	491
CORDOBA	SAN CLEMENTE	3547	4888
CORDOBA	SAN ESTEBAN	3548	494
CORDOBA	SAN FRANCISCO DEL CHANAR	3522	497
CORDOBA	SAN IGNACIO (CORDOBA)	3546	493
CORDOBA	SAN JAVIER (CORDOBA)	3544	482
CORDOBA	SAN JOSE DE LA DORMIDA	3521	497
CORDOBA	SAN MARCOS SIERRA	3549	496
CORDOBA	SAN MARCOS SUD	3534	498
CORDOBA	SAN VICENTE (CORDOBA)	3544	485
CORDOBA	SANABRIA	353	4875
CORDOBA	SANTA ANA	3522	466
CORDOBA	SANTA ANA (CORDOBA)	3547	481
CORDOBA	SANTA EUFEMIA (COOP.)	3584	491
CORDOBA	SANTA ISABEL (CORDOBA)	351	493
CORDOBA	SANTA ISABEL (CORDOBA)	351	494
CORDOBA	SANTIAGO TEMPLE	3574	497
CORDOBA	SATURNINO M. LASPIUR	3533	491
CORDOBA	SAUCE ARRIBA	3544	4633
CORDOBA	SEBASTIAN ELCANO	3522	498
CORDOBA	SERRANO	3385	495
CORDOBA	SERREZUELA	3549	492
CORDOBA	SILVIO PELLICO (COOP.)	353	4874
CORDOBA	SIMBOLAR (CORDOBA)	3524	491
CORDOBA	SUCO	3582	491
CORDOBA	TALA CAÑADA	3542	4906
CORDOBA	TANCACHA (COOP.)	3571	46
CORDOBA	TANTI (COOP.)	3541	497
CORDOBA	TANTI (COOP.)	3541	498
CORDOBA	TICINO	353	4886
CORDOBA	TINOCO	3574	4908
CORDOBA	TIO PUJIO	353	4881
CORDOBA	TOLEDO (COOP.)	351	4905
CORDOBA	TOSQUITA	3583	492
CORDOBA	TOTORA HUASI	3549	4718

CORDOBA	TRANSITO	3576	492
CORDOBA	TRES ACEQUIAS	358	4895
CORDOBA	VILLA AMANCAY	3546	483
CORDOBA	VILLA ASCASUBI	3571	498
CORDOBA	VILLA BERNA	3546	487
CORDOBA	VILLA CIUDAD DE AMERICA	3547	4891
CORDOBA	VILLA CIUDAD PARQUE LOS REARTES	3546	486
CORDOBA	VILLA CONCEPCION DEL TIO	3576	493
CORDOBA	VILLA DE MARIA DE RIO SECO	3522	42
CORDOBA	VILLA DE POCHO	3542	4902
CORDOBA	VILLA DE SOTO	3549	48
CORDOBA	VILLA DEL DIQUE (COOP.)	3546	497
CORDOBA	VILLA DIQUE LOS MOLINOS	3547	4896
CORDOBA	VILLA DOLORES	3544	42
CORDOBA	VILLA EL CHACAY	358	4894
CORDOBA	VILLA FONTANA	3575	494
CORDOBA	VILLA GENERAL BELGRANO (COOP.)	3546	46
CORDOBA	VILLA GIARDINO (COOP.)	3548	497
CORDOBA	VILLA GIARDINO (COOP.)	3548	491
CORDOBA	VILLA LA MERCED	3547	4882
CORDOBA	VILLA LAS ROSAS (COOP.)	3544	494
CORDOBA	VILLA LOS PATOS	3534	4902
CORDOBA	VILLA NUEVA	353	491
CORDOBA	VILLA RAFAEL BENEGAS	3544	480
CORDOBA	VILLA REDUCCION (COOP.)	358	4884
CORDOBA	VILLA ROSSI	3385	497
CORDOBA	VILLA RUMIPAL (COOP.)	3546	498
CORDOBA	VILLA SAN ISIDRO	3547	4897
CORDOBA	VILLA SAN NICOLAS	3541	461
CORDOBA	VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO	3541	494
CORDOBA	VILLA SANTA MONICA	3546	484
CORDOBA	VILLA SARMIENTO	3583	494
CORDOBA	VILLA TULUMBA	3521	496
CORDOBA	VILLA VALERIA (COOP.)	3583	497
CORDOBA	VILLA YACANTO	3546	485
CORDOBA	WASHINGTON	3583	493
CORDOBA	WENCESLAO ESCALANTE	3468	497
CORRIENTES	ALVEAR	3772	47
CORRIENTES	BELLA VISTA (CORRIENTES)	3777	45
CORRIENTES	BERON DE ASTRADA	3781	4991
CORRIENTES	CAA CATI	3781	42
CORRIENTES	CHAVARRIA	3773	491
CORRIENTES	COLONIA CARLOS PELLEGRINI	3773	4994
CORRIENTES	COLONIA CAROLINA	3777	444
CORRIENTES	COLONIA TATACUA	3782	4993
CORRIENTES	CONCEPCION (CORRIENTES)	3782	497
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	42
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	43
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	44
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	45
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	46
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	410
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	411
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	412
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	413

CORRIENTES	CORRIENTES	3783	470
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	471
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	472
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	473
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	474
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	475
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	476
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	477
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	478
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	479
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	482
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	483
CORRIENTES	CORRIENTES	3783	484
CORRIENTES	CURUZU CUATIA	3774	42
CORRIENTES	EMPEDRADO	3783	491
CORRIENTES	ESQUINA (CORRIENTES)	3777	46
CORRIENTES	FELIPE YOFRE	3773	492
CORRIENTES	GOBERNADOR MARTINEZ	3777	493
CORRIENTES	GOBERNADOR VIRASORO	3756	48
CORRIENTES	GOYA	3777	42
CORRIENTES	GOYA	3777	43
CORRIENTES	GOYA	3777	442
CORRIENTES	GOYA	3777	443
CORRIENTES	GOYA	3777	475
CORRIENTES	ITA IBATE PUEBLO	3781	495
CORRIENTES	ITATI	3783	493
CORRIENTES	ITUZAINGO	3786	42
CORRIENTES	ITUZAINGO	3786	490
CORRIENTES	JUAN PUJOL	3775	4993
CORRIENTES	LA CRUZ (CORRIENTES)	3772	491
CORRIENTES	LAGUNA BRAVA	3783	495
CORRIENTES	LAS MARIAS D.D.E.	3756	493
CORRIENTES	LAVALLE (CORRIENTES)	3777	494
CORRIENTES	LORETO (CORRIENTES)	3781	497
CORRIENTES	MANUEL F. MANTILLA	3777	477
CORRIENTES	MBURUCUYA	3782	498
CORRIENTES	MERCEDES	3773	42
CORRIENTES	MOCORETA	3775	498
CORRIENTES	MONTE CASEROS (CORRIENTES)	3775	42
CORRIENTES	NUEVE DE JULIO (CORRIENTES)	3777	491
CORRIENTES	PASO DE LA PATRIA	3783	494
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	3772	42
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	3772	450
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	3772	451
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	3772	452
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	3772	453
CORRIENTES	PERUGORRIA	3773	494
CORRIENTES	PUEBLO LIBERTADOR	3777	496
CORRIENTES	RIACHUELO	3783	485
CORRIENTES	SALADAS	3782	42
CORRIENTES	SAN CARLOS (CORRIENTES)	3758	494
CORRIENTES	SAN COSME	3783	496
CORRIENTES	SAN LORENZO (CORRIENTES)	3782	492
CORRIENTES	SAN LUIS DEL PALMAR	3783	490
CORRIENTES	SAN LUIS DEL PALMAR	3783	492

CORRIENTES	SAN MIGUEL (CORRIENTES)	3781	483
CORRIENTES	SAN ROQUE (CORRIENTES)	3777	478
CORRIENTES	SANTA ANA (CORRIENTES)	3783	497
CORRIENTES	SANTA LUCIA (CORRIENTES)	3777	48
CORRIENTES	SANTA ROSA	3782	494
CORRIENTES	SANTO TOME	3756	42
CORRIENTES	SANTO TOME	3756	490
CORRIENTES	SAUCE	3774	48
CORRIENTES	SOLARI	3773	495
CORRIENTES	SOMBRERO	3783	486
CORRIENTES	YAPEYU	3772	493
CORRIENTES	YATAITY CALLE	3777	445
ENTRE RIOS	20 DE SETIEMBRE	3435	4991
ENTRE RIOS	ALCARAZ	3438	494
ENTRE RIOS	ALCARAZ SEGUNDO	3438	4992
ENTRE RIOS	ALDEA BRASILEIRA	343	4853
ENTRE RIOS	ALDEA MARIA LUISA	343	4996
ENTRE RIOS	ALDEA PROTESTANTE	343	4997
ENTRE RIOS	ALDEA SAN ANTONIO	3446	497
ENTRE RIOS	ALDEA SAN RAFAEL	343	4852
ENTRE RIOS	ALDEA SANTA MARIA	343	4971
ENTRE RIOS	ALDEA VALLE MARIA	343	4999
ENTRE RIOS	ALMADA	3446	4911
ENTRE RIOS	ALTAMIRANO (ENTRE RIOS)	3445	4991
ENTRE RIOS	ARANGUREN	3436	498
ENTRE RIOS	ARROYO BARU	3447	496
ENTRE RIOS	BENJAMIN LAMBERT	3446	4912
ENTRE RIOS	BOVRIL	3438	42
ENTRE RIOS	CALABACILLAS	345	4908
ENTRE RIOS	CAMPS	343	4851
ENTRE RIOS	CASEROS	3442	492
ENTRE RIOS	CEIBAS	3446	492
ENTRE RIOS	CERRITO	343	489
ENTRE RIOS	CHAJARI	3456	42
ENTRE RIOS	CLARA	3455	491
ENTRE RIOS	COLONIA ALVEAR	343	4869
ENTRE RIOS	COLONIA AVIGDOR	3438	492
ENTRE RIOS	COLONIA ELIA	3442	493
ENTRE RIOS	COLONIA ENSAYO	343	4978
ENTRE RIOS	COLONIA LA ARGENTINA	3456	4901
ENTRE RIOS	CONCORDIA	345	400
ENTRE RIOS	CONCORDIA	345	421
ENTRE RIOS	CONCORDIA	345	422
ENTRE RIOS	CONCORDIA	345	423
ENTRE RIOS	CONCORDIA	345	425
ENTRE RIOS	CONCORDIA	345	427
ENTRE RIOS	CONCORDIA	345	429
ENTRE RIOS	CONCORDIA	345	431
ENTRE RIOS	CONCORDIA	345	437
ENTRE RIOS	CONCORDIA	345	4995
ENTRE RIOS	CONSCRIPTO BERNARDI	3454	491
ENTRE RIOS	COSTA GRANDE DOLL	343	4861
ENTRE RIOS	CRUCESITAS TERCERA	3435	4993
ENTRE RIOS	CUCHILLA	3444	4992
ENTRE RIOS	DIAMANTE	343	498



ENTRE RIOS	DOMINGUEZ	3455	492
ENTRE RIOS	DURAZNO	3455	4996
ENTRE RIOS	EL BRILLANTE	3447	494
ENTRE RIOS	EL CIMARRON	3454	493
ENTRE RIOS	EL PINGO	343	4871
ENTRE RIOS	EL QUEBRACHO	3437	4992
ENTRE RIOS	ENRIQUE CARBO	3444	493
ENTRE RIOS	EST. GOBERNADOR FEBRE	3435	4994
ENTRE RIOS	EST. RAICES	3455	4995
ENTRE RIOS	ESTACION ECHAGUE	3445	496
ENTRE RIOS	ESTANCIA GRANDE	345	4996
ENTRE RIOS	FEDERACION	3456	48
ENTRE RIOS	FEDERAL	3454	42
ENTRE RIOS	FONTANA	3722	475
ENTRE RIOS	GENERAL CAMPOS	345	4901
ENTRE RIOS	GENERAL GALARZA	3444	48
ENTRE RIOS	GILBERT	3446	496
ENTRE RIOS	GUARDAMONTE	3445	4905
ENTRE RIOS	HASENKAMP	343	493
ENTRE RIOS	HERNANDARIAS	343	496
ENTRE RIOS	HERNANDEZ	3435	491
ENTRE RIOS	HERRERA	3442	494
ENTRE RIOS	HUMAITA	345	4994
ENTRE RIOS	INGENIERO MIGUEL SAJAROFF	3455	493
ENTRE RIOS	IRAZUSTA	3446	4915
ENTRE RIOS	JUBILEO	3455	4999
ENTRE RIOS	LA CLARITA	3447	493
ENTRE RIOS	LA CRIOLLA	345	4900
ENTRE RIOS	LA CRIOLLA	345	4992
ENTRE RIOS	LA LOMA	343	4979
ENTRE RIOS	LA PAZ (ENTRE RIOS)	3437	42
ENTRE RIOS	LA PICADA	343	4994
ENTRE RIOS	LARROQUE	3446	46
ENTRE RIOS	LAS MOSCAS	3455	4998
ENTRE RIOS	LAZO	3444	494
ENTRE RIOS	LIBAROS	3445	4904
ENTRE RIOS	LIEBIG	3447	492
ENTRE RIOS	LOS CHARRUAS	345	4907
ENTRE RIOS	LOS CONQUISTADORES	3458	494
ENTRE RIOS	LUCAS GONZALEZ	3435	48
ENTRE RIOS	MACIA	3445	46
ENTRE RIOS	MANSILLA	3445	493
ENTRE RIOS	MARIA ELINA	3444	495
ENTRE RIOS	MARIA GRANDE	343	494
ENTRE RIOS	MARIA GRANDE SEGUNDA	343	4862
ENTRE RIOS	MOJONES	3455	490
ENTRE RIOS	MOLINO DOLL	3436	4992
ENTRE RIOS	NOGOYA	3435	42
ENTRE RIOS	ORO VERDE	343	4975
ENTRE RIOS	OSVALDO MAGNASCO	345	4902
ENTRE RIOS	PAJONAL	3436	4991
ENTRE RIOS	PALAVECINO	3446	4916
ENTRE RIOS	PARERA (ENTRE RIOS)	3446	4917
ENTRE RIOS	PASO POTRILLO	3437	4993
ENTRE RIOS	PASTOR BRITOS	3446	4919

ENTRE RIOS	PEHUAJO (ENTRE RIOS)	3446	4918
ENTRE RIOS	PERDICES	3446	4913
ENTRE RIOS	PIEDRAS BLANCAS	3438	495
ENTRE RIOS	PIQEYRO	3455	4997
ENTRE RIOS	PRIMERO DE MAYO	3447	495
ENTRE RIOS	PRONUNCIAMIENTO	3442	496
ENTRE RIOS	PUEBLITO	3436	491
ENTRE RIOS	PUEBLO BELGRANO	3446	499
ENTRE RIOS	PUEBLO BELLOCQ	3438	4993
ENTRE RIOS	PUEBLO BRUGO	343	4993
ENTRE RIOS	PUEBLO IBICUY	3446	498
ENTRE RIOS	PUERTO ALGARROBO	3437	4995
ENTRE RIOS	PUERTO RUIZ	3444	4995
ENTRE RIOS	PUERTO YERUA	345	4991
ENTRE RIOS	RACEDO	343	4876
ENTRE RIOS	RAICES	3455	4990
ENTRE RIOS	RAMIREZ	343	490
ENTRE RIOS	RINCON (ENTRE RIOS)	3436	492
ENTRE RIOS	ROCAMORA	3445	4903
ENTRE RIOS	ROSARIO DEL TALA	3445	42
ENTRE RIOS	SALTO (ENTRE RIOS)	343	4868
ENTRE RIOS	SAN BENITO	343	4973
ENTRE RIOS	SAN CIPRIANO	3442	4991
ENTRE RIOS	SAN JAIME DE LA FRONTERA	3458	48
ENTRE RIOS	SAN JOSE (ENTRE RIOS)	3447	47
ENTRE RIOS	SAN JOSE DE FELICIANO	3458	42
ENTRE RIOS	SAN JUSTO (ENTRE RIOS)	3442	495
ENTRE RIOS	SAN VICTOR	3458	4901
ENTRE RIOS	SANTA ANA (ENTRE RIOS)	3456	492
ENTRE RIOS	SANTA ANITA	3445	497
ENTRE RIOS	SANTA ELENA	3437	48
ENTRE RIOS	SAUCE DE LUNA	3438	491
ENTRE RIOS	SEGUI	343	488
ENTRE RIOS	SOLA	3445	492
ENTRE RIOS	SOSA	343	4972
ENTRE RIOS	TEZANOS PINTO	343	4863
ENTRE RIOS	TRES BOCAS	3444	4993
ENTRE RIOS	UBAJAY	345	4905
ENTRE RIOS	VIALE	343	492
ENTRE RIOS	VILLA DEL ROSARIO (ENTRE RIOS)	3456	491
ENTRE RIOS	VILLA ELISA (ENTRE RIOS)	3447	48
ENTRE RIOS	VILLA FONTANA	343	4864
ENTRE RIOS	VILLA GOBERNADOR ETCHEVERE	343	4860
ENTRE RIOS	VILLA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	343	491
ENTRE RIOS	VILLA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	343	42002
ENTRE RIOS	VILLA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	343	42003
ENTRE RIOS	VILLA MANTERO	3445	494
ENTRE RIOS	VILLA PARANACITO	3446	495
ENTRE RIOS	VILLA SAN MARCIAL	3445	495
ENTRE RIOS	VILLA TABOSSI	343	4970
ENTRE RIOS	VILLA URQUIZA	343	4872
ENTRE RIOS	VILLAGUAY	3455	42
ENTRE RIOS	YERUA	345	4909
ENTRE RIOS	YUQUERI	345	4903
FORMOSA	CLORINDA (COOP.)	3718	42

FORMOSA	CLORINDA (COOP.)	3718	43
FORMOSA	COLONIA BUENA VISTA	3718	4982
FORMOSA	COLONIA VILLAFANE	3717	490
FORMOSA	COMANDANTE FONTANA	3716	48
FORMOSA	EL COLORADO (COOP.)	3717	48
FORMOSA	EL ESPINILLO	3718	48
FORMOSA	ESTANISLAO DEL CAMPO	3716	493
FORMOSA	FORMOSA	3717	42
FORMOSA	FORMOSA	3717	43
FORMOSA	FORMOSA	3717	44
FORMOSA	FORMOSA	3717	45
FORMOSA	FORMOSA	3717	462
FORMOSA	FORMOSA	3717	473
FORMOSA	FORMOSA	3717	474
FORMOSA	GENERAL LUCIO V. MANSILLA	3717	497
FORMOSA	GENERAL MANUEL BELGRANO	3716	491
FORMOSA	GENERAL MOSCONI	3711	4940
FORMOSA	GRAN GUARDIA	3717	498
FORMOSA	HERRADURA	3717	499
FORMOSA	IBARRETA	3716	43
FORMOSA	INGENIERO GUILLERMO N. JUAREZ	3711	42
FORMOSA	LAGUNA BLANCA (FORMOSA)	3718	47
FORMOSA	LAGUNA NAICK NECK	3718	491
FORMOSA	LAS LOMITAS	3715	43
FORMOSA	MISION TACAAGLE	3718	4983
FORMOSA	PALO SANTO	3717	494
FORMOSA	PIRANE (COOP.)	3717	460
FORMOSA	PIRANE (COOP.)	3717	461
FORMOSA	PIRANE (COOP.)	3717	463
FORMOSA	POZO DEL TIGRE	3715	493
FORMOSA	RIACHO HE-HE	3718	492
FORMOSA	SAN FRANCISCO DE LAISHI	3717	496
FORMOSA	SIETE PALMAS	3718	4981
FORMOSA	TRES LAGUNAS	3718	4980
FORMOSA	VILLA DOS TRECE	3717	492
FORMOSA	VILLA GENERAL GÜEMES	3716	492
JUJUY	ABRA PAMPA	3887	491
JUJUY	ABRALAITE	3887	4800
JUJUY	ALTO COMEDERO (COOP.)	388	4272
JUJUY	ALTO COMEDERO (COOP.)	388	4275
JUJUY	ARRAYANAL	3884	4820
JUJUY	BARRIO LA UNION	388	4892
JUJUY	BARRO NEGRO	3884	496
JUJUY	CAIMANCITO	3886	493
JUJUY	CASIRA	3885	485
JUJUY	CATUA	3887	484
JUJUY	CIENAGA GRANDE	3885	488
JUJUY	COCTACA	3887	487
JUJUY	CONDOR	3887	4801
JUJUY	CORANZULI	3887	481
JUJUY	CUSI CUSI	3885	487
JUJUY	DON EMILIO	3884	4822
JUJUY	EL AGUILAR	3887	493
JUJUY	EL CARMEN	388	493
JUJUY	EL FUERTE	3884	470

JUJUY	EL HACHERAL	3884	490
JUJUY	EL PIQUETE	3884	492
JUJUY	EL PUESTO	3884	4823
JUJUY	FRAILE PINTADO	3886	48
JUJUY	HUANCAR	3887	488
JUJUY	HUMAHUACA	3887	42
JUJUY	JUELLA	388	4894
JUJUY	LA MANGA	3884	4825
JUJUY	LA MENDIETA	3884	493
JUJUY	LA QUIACA (COOP.)	3885	42
JUJUY	LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN (COOP.)	3886	42
JUJUY	LOS LAPACHOS	388	4893
JUJUY	LOTE PALOS BLANCOS	3884	499
JUJUY	MAIMARA	388	4997
JUJUY	MAIZ NEGRO	3886	4903
JUJUY	MINA PAN DE AZUCAR	3885	486
JUJUY	MINA PIRQUITA	3885	481
JUJUY	MONTERRICO	388	494
JUJUY	OLAROS CHICO	3887	4802
JUJUY	ORATORIO	3885	489
JUJUY	PALMA SOLA	3886	496
JUJUY	PALPALA (COOP.)	388	427
JUJUY	PALPALA (COOP.)	388	4270
JUJUY	PALPALA (COOP.)	388	4271
JUJUY	PALPALA (COOP.)	388	4273
JUJUY	PALPALA (COOP.)	388	4274
JUJUY	PALPALA (COOP.)	388	4276
JUJUY	PALPALA (COOP.)	388	4277
JUJUY	PALPALA (COOP.)	388	4278
JUJUY	PALPALA (COOP.)	388	4279
JUJUY	PAMPA BLANCA	388	4994
JUJUY	PAMPICHUELA	3886	462
JUJUY	PARAPETI	3884	4824
JUJUY	PASO DE JAMA	3887	483
JUJUY	PASTOS CHICOS	3887	489
JUJUY	PERICO (COOP.)	388	491
JUJUY	POSTA DE LOZANO	388	4980
JUJUY	PUENTE LAVAYEN	3884	4826
JUJUY	PUESTO VIEJO	388	4891
JUJUY	PURMAMARCA	388	4908
JUJUY	REYES	388	492
JUJUY	RINCONADA	3885	483
JUJUY	SAN ANTONIO	3884	4829
JUJUY	SAN ANTONIO (JUJUY)	388	4998
JUJUY	SAN FRANCISCO	3886	463
JUJUY	SAN JUAN DE MISA RUMI	3885	4902
JUJUY	SAN JUAN DE QUILLAQUES	3887	460
JUJUY	SAN PEDRO DE JUJUY	3884	42
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	388	422
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	388	423
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	388	424
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	388	425
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	388	426
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	388	428
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	388	431

JUJUY	SANTA ANA	3887	462
JUJUY	SANTA CLARA	3884	494
JUJUY	SUSQUES	3887	4902
JUJUY	TILCARA	388	495
JUJUY	TRES CRUCES	3887	494
JUJUY	TRES CRUCES	3887	4901
JUJUY	TUMBAYA	388	4996
JUJUY	UQUIA	3887	4905
JUJUY	VALLE COLORADO	3887	461
JUJUY	VALLE GRANDE	3886	461
JUJUY	VOLCAN	388	4906
JUJUY	YALA	388	4909
JUJUY	YUTO (COOP.)	3886	498
LA RIOJA	AIMOGASTA	3827	42
LA RIOJA	ALTO JAGUE	3825	4501
LA RIOJA	AMANA	3822	471
LA RIOJA	AMINGA	3827	494
LA RIOJA	ANGULOS	3825	4503
LA RIOJA	ANILLACO	3827	482
LA RIOJA	CHAMICAL	3826	42
LA RIOJA	CHAQAR	3826	495
LA RIOJA	CHEPES	3821	42
LA RIOJA	CHILECITO	3825	42
LA RIOJA	CHILECITO	3825	455
LA RIOJA	EL CANTADERO	3822	473
LA RIOJA	EL PORTEZUELO	3826	4905
LA RIOJA	FAMATINA	3825	493
LA RIOJA	GUANDACOL	3825	492
LA RIOJA	HUACO	3822	472
LA RIOJA	MALANZAN	3826	4904
LA RIOJA	MILAGRO	3826	497
LA RIOJA	NACATE	3826	481
LA RIOJA	NONOGASTA	3825	499
LA RIOJA	OLTA	3826	491
LA RIOJA	PATQUIA	3822	491
LA RIOJA	POTRERO GRANDE	3825	4502
LA RIOJA	SALICAS	3827	497
LA RIOJA	SAN ANTONIO (LA RIOJA)	3821	484
LA RIOJA	SANTA RITA DE CATUNA	3826	496
LA RIOJA	SOLCA	3826	482
LA RIOJA	SOLCA (LA RIOJA)	3826	4907
LA RIOJA	TAMA	3826	4903
LA RIOJA	ULAPES	3821	491
LA RIOJA	VICHIGASTA	3825	490
LA RIOJA	VILLA CASTELLI	3825	497
LA RIOJA	VILLA MAZAN	3827	491
LA RIOJA	VILLA SANAGASTA	3822	492
LA RIOJA	VILLA UNION	3825	47
LA RIOJA	VINCHINA	3825	494
MISIONES	ALBA POSSE	3755	482
MISIONES	ANDRESITO	3757	497
MISIONES	APOSTOLES	3758	42
MISIONES	ARISTOBULO DEL VALLE	3755	47
MISIONES	AZARA	3758	493
MISIONES	BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	42

MISIONES	BONPLAND	3752	492
MISIONES	CAMPO GRANDE	3755	499
MISIONES	CAMPO RAMON	3755	483
MISIONES	CAMPO VIERA	3755	497
MISIONES	CANDELARIA (MISIONES)	3752	493
MISIONES	CAPIOVI	3743	493
MISIONES	CARAGUATAY	3751	494
MISIONES	CERRO AZUL	3752	494
MISIONES	CERRO CORA	3752	4993
MISIONES	COLONIA ALBERDI	3755	486
MISIONES	COLONIA AURORA	3755	487
MISIONES	COLONIA MAGDALENA	3751	4904
MISIONES	COLONIA VICTORIA	3751	491
MISIONES	COMPLEJO CATARATAS	3757	491
MISIONES	CONCEPCION DE LA SIERRA	3758	47
MISIONES	CORPUS	3752	495
MISIONES	DOS ARROYOS	3754	496
MISIONES	DOS DE MAYO	3755	496
MISIONES	EL ALCAZAR	3751	496
MISIONES	EL DORADO	3751	42
MISIONES	EL DORADO	3751	43
MISIONES	EL DORADO	3751	450
MISIONES	EL SOBERBIO	3755	495
MISIONES	GARUHAPE	3743	491
MISIONES	GARUPA	3752	491
MISIONES	GOBERNADOR LOPEZ	3754	494
MISIONES	GOBERNADOR ROCA	3752	498
MISIONES	ITACARUARE	3754	4901
MISIONES	JARDIN AMERICA	3743	46
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	3754	42
MISIONES	MOJON GRANDE	3754	497
MISIONES	MONTECARLO	3751	48
MISIONES	NUEVE DE JULIO (MISIONES)	3751	495
MISIONES	OBERA	3755	42
MISIONES	OBERA	3755	455
MISIONES	PANAMBI KM8	3754	492
MISIONES	POSADAS	3752	42
MISIONES	POSADAS	3752	43
MISIONES	POSADAS	3752	44
MISIONES	POSADAS	3752	45
MISIONES	POSADAS	3752	46
MISIONES	POSADAS	3752	48
MISIONES	POSADAS	3752	471
MISIONES	POSADAS	3752	474
MISIONES	POSADAS	3752	475
MISIONES	POSADAS	3752	476
MISIONES	PUEBLO GUARANI	3755	494
MISIONES	PUERTO ESPERANZA	3757	48
MISIONES	PUERTO IGUAZU	3757	42
MISIONES	PUERTO IGUAZU	3757	498
MISIONES	PUERTO LIBERTAD	3757	496
MISIONES	PUERTO PIRAY	3751	46
MISIONES	PUERTO RICO	3743	42
MISIONES	RUIZ DE MONTOYA	3743	495
MISIONES	SALTO DEL MOCONA	3755	441

MISIONES	SAN ANTONIO (MISIONES)	3741	493
MISIONES	SAN IGNACIO (MISIONES)	3752	470
MISIONES	SAN JAVIER (MISIONES)	3754	48
MISIONES	SAN JOSE (MISIONES)	3758	492
MISIONES	SAN MARTIN (MISIONES)	3755	488
MISIONES	SAN PEDRO (MISIONES)	3751	470
MISIONES	SAN VICENTE (MISIONES)	3755	46
MISIONES	SANTA ANA (MISIONES)	3752	497
MISIONES	SANTA RITA	3755	484
MISIONES	SANTO PIPO	3752	490
MISIONES	TARUMA	3751	4905
MISIONES	VEINTICINCO DE MAYO (MISIONES)	3755	493
MISIONES	VILLA BONITA	3755	485
MISIONES	VILLA ROULET	3751	4903
MISIONES	VILLA SALTO ENCANTADO	3755	498
MISIONES	WANDA	3757	47
SALTA	AGUARAY	3875	46
SALTA	AGUAS BLANCAS	3878	495
SALTA	ALTO DE LA SIERRA	3875	494
SALTA	ANIMAMA	3868	492
SALTA	APOLINARIO SARAVIA	3877	493
SALTA	ATOCHA	387	4382
SALTA	CACHI	3868	491
SALTA	CAFAYATE	3868	42
SALTA	CAMPAMENTO VESPUCCIO	3875	491
SALTA	CAMPICHUELO	3878	431
SALTA	CAMPO QUIJANO	387	4904
SALTA	CAMPO SANTO	387	4903
SALTA	CAPIAZUTI	3875	492
SALTA	CENTRO 25 DE JUNIO	3877	490
SALTA	CERRILLOS	387	4902
SALTA	CERRILLOS	387	4999
SALTA	CHICOANA	387	4907
SALTA	COBOS	387	4990
SALTA	COLONIA SANTA ROSA	3878	494
SALTA	CORONEL CORNEJO	3875	499
SALTA	CORONEL JUAN SOLA	3878	496
SALTA	CORONEL MOLDES (SALTA)	387	4905
SALTA	CORONEL MOLLINEDO	3877	4701
SALTA	EL BARRIAL	3868	499
SALTA	EL CARRIL	387	4908
SALTA	EL GALPON	3876	491
SALTA	EL JARDIN	3876	495
SALTA	EL QUEBRACHAL (SALTA)	3877	491
SALTA	EL TALA	3876	492
SALTA	EMBARCACION	3878	47
SALTA	FINCA PALERMO	3868	485
SALTA	GAONA	3877	492
SALTA	GENERAL BALLIVIAN	3878	4902
SALTA	GENERAL ENRIQUE MOSCONI	3875	48
SALTA	GENERAL PIZARRO	3877	4702
SALTA	GUACHIPAS	387	4991
SALTA	GUEMES	387	491
SALTA	HIPOLITO YRIGOYEN	3878	491
SALTA	ING. MAURI	387	4988

SALTA	IRUYA	3887	482
SALTA	ISLA DE CANA	3878	4502
SALTA	JOAQUIN V. GONZALEZ	3877	42
SALTA	LA CALDERA	387	4900
SALTA	LA CALDERILLA	387	4995
SALTA	LA CANDELARIA	3876	493
SALTA	LA CIENEGA	387	4380
SALTA	LA MERCED (SALTA)	387	4906
SALTA	LA PAYA	3868	490
SALTA	LA PUERTA DE LURACATAO	3868	484
SALTA	LA QUENA	3878	432
SALTA	LA SILLETA	387	4993
SALTA	LA UNION	3878	497
SALTA	LA VINA	387	4992
SALTA	LAS COSTAS	387	4996
SALTA	LAS LAJITAS	3877	494
SALTA	LOS ALAMOS	387	4381
SALTA	LOS BLANCOS	3878	4901
SALTA	LOS TOLDOS (SALTA)	3878	4501
SALTA	METAN	3876	42
SALTA	MINA TINCALAYU	387	4984
SALTA	MISION CHAQUENA	3878	499
SALTA	MOLINOS	3868	494
SALTA	NAZARENO	3885	482
SALTA	NUESTRA SEQORA DE TALAVERA	3877	496
SALTA	ORAN	3878	42
SALTA	PADRE LOZANO	3878	4904
SALTA	PASO DE SICO	387	4982
SALTA	PAYOGASTA	3868	496
SALTA	PICHANAL	3878	493
SALTA	PIQUETE CABADO	3877	4704
SALTA	PLUMA DE PATO	3878	433
SALTA	PUEBLO VIEJO	3887	463
SALTA	RIO DEL VALLE	3877	4703
SALTA	RIO PIEDRAS	3876	494
SALTA	RIVADAVIA	3878	498
SALTA	ROSARIO DE LA FRONTERA	3876	48
SALTA	ROSARIO DE LERMA	387	493
SALTA	SALAR DE POCITOS	387	4985
SALTA	SALTA	387	400
SALTA	SALTA	387	401
SALTA	SALTA	387	421
SALTA	SALTA	387	422
SALTA	SALTA	387	423
SALTA	SALTA	387	424
SALTA	SALTA	387	425
SALTA	SALTA	387	426
SALTA	SALTA	387	427
SALTA	SALTA	387	428
SALTA	SALTA	387	429
SALTA	SALTA	387	431
SALTA	SALTA	387	4310
SALTA	SALTA	387	4311
SALTA	SALTA	387	4312
SALTA	SALTA	387	4313



SALTA	SALTA	387	4314
SALTA	SALTA	387	4315
SALTA	SALTA	387	4316
SALTA	SALTA	387	4317
SALTA	SALTA	387	4319
SALTA	SALTA	387	43180
SALTA	SALTA	387	43181
SALTA	SALTA	387	43182
SALTA	SALTA	387	43183
SALTA	SALTA	387	43184
SALTA	SALTA	387	43185
SALTA	SALTA	387	43186
SALTA	SALTA	387	43187
SALTA	SALTA	387	43188
SALTA	SALTA	387	43189
SALTA	SALTA	387	432
SALTA	SALTA	387	4320
SALTA	SALTA	387	4321
SALTA	SALTA	387	4324
SALTA	SALTA	387	4325
SALTA	SALTA	387	4326
SALTA	SALTA	387	4327
SALTA	SALTA	387	4328
SALTA	SALTA	387	4329
SALTA	SALTA	387	43220
SALTA	SALTA	387	43221
SALTA	SALTA	387	43222
SALTA	SALTA	387	43223
SALTA	SALTA	387	43224
SALTA	SALTA	387	43225
SALTA	SALTA	387	43226
SALTA	SALTA	387	43227
SALTA	SALTA	387	43228
SALTA	SALTA	387	43229
SALTA	SALTA	387	43230
SALTA	SALTA	387	43231
SALTA	SALTA	387	43232
SALTA	SALTA	387	43233
SALTA	SALTA	387	43235
SALTA	SALTA	387	43236
SALTA	SALTA	387	434
SALTA	SALTA	387	435
SALTA	SALTA	387	436
SALTA	SALTA	387	437
SALTA	SALTA	387	439
SALTA	SALTA	387	495
SALTA	SALVADOR MAZZA	3875	47
SALTA	SAN AGUSTIN (SALTA)	387	4994
SALTA	SAN ANTONIO DE LOS COBRES	387	4909
SALTA	SAN CARLOS (SALTA)	3868	495
SALTA	SAN FELIPE	3876	498
SALTA	SAN LORENZO (SALTA)	387	492
SALTA	SAN LORENZO (SALTA)	387	4971
SALTA	SAN LUIS	387	4972
SALTA	SAN LUIS	387	4998

SALTA	SANTA VICTORIA ESTE	3875	4901
SALTA	SANTA VICTORIA OESTE	3885	484
SALTA	SECLANTAS	3868	498
SALTA	TARTAGAL (SALTA)	3875	42
SALTA	TOBANTIRENDA	3875	493
SALTA	TOLAR GRANDE	387	4983
SALTA	URUNDEL	3878	492
SALTA	VAQUEROS	387	4901
SALTA	YACUY	3875	496
SANTA FE	AARON CASTELLANOS	3382	498
SANTA FE	ACEBAL	3469	42
SANTA FE	ALBARELLOS	3402	494
SANTA FE	ALDAO	3476	482
SANTA FE	ALEJANDRA	3405	492
SANTA FE	ALVAREZ	3402	46
SANTA FE	AMBROSETTI	3491	492
SANTA FE	AMENABAR	3382	492
SANTA FE	ANGELICA (COOP.)	3492	487
SANTA FE	ARMINDA	3469	493
SANTA FE	ARMSTRONG (COOP.)	3471	490
SANTA FE	AROCENA (COOP.)	3466	495
SANTA FE	ARROYO AGUIAR	342	4901
SANTA FE	ARROYO CEIBAL	3482	497
SANTA FE	ARRUFO (COOP.)	3491	493
SANTA FE	ARTEAGA	3467	45
SANTA FE	ATALIVA (COOP.)	3493	491
SANTA FE	AURELIA	3492	488
SANTA FE	BARRANCAS (SANTA FE)	3466	42
SANTA FE	BAUER Y SIGEL	3492	489
SANTA FE	BELLA ITALIA	3492	497
SANTA FE	BERABEVU	3465	494
SANTA FE	BERNA	3482	473
SANTA FE	BIGAND	3464	46
SANTA FE	BOMBAL (COOP.)	3465	497
SANTA FE	BOUQUET (COOP.)	3471	496
SANTA FE	BUSTINZA (COOP.)	3471	497
SANTA FE	CACIQUE ARIACAIQUIN	3405	496
SANTA FE	CAFFERATA (COOP.)	3468	498
SANTA FE	CALCHAQUI	3483	47
SANTA FE	CAMINO A RECREO	342	4905
SANTA FE	CAMPO ANDINO	3497	494
SANTA FE	CAMPO HARDY	3482	4991
SANTA FE	CAÑADA DEL UCLE (COOP.)	3465	492
SANTA FE	CAÑADA OMBU	3482	4907
SANTA FE	CAÑADA RICA (COOP.)	3460	499
SANTA FE	CAÑADA ROSQUIN	3401	47
SANTA FE	CANDIOTI	342	4906
SANTA FE	CARCARAÑA	341	494
SANTA FE	CARLOS PELLEGRINI	3401	48
SANTA FE	CARMEN	3462	493
SANTA FE	CARRERAS	3465	490
SANTA FE	CASALEGNO	3466	4900
SANTA FE	CASAS	3401	494
SANTA FE	CASTELLANOS	3492	491
SANTA FE	CAVOUR	3496	495

SANTA FE	CAYASTA	3405	493
SANTA FE	CAYASTACITO	3497	486
SANTA FE	GENTENO (COOP.)	3401	498
SANTA FE	CHAPUY	3462	494
SANTA FE	CHOVET	3465	493
SANTA FE	CHRISTOPHERSEN	3462	485
SANTA FE	CLARKE (COOP.)	3476	497
SANTA FE	CLASON	3471	499
SANTA FE	COLASTINE	342	4981
SANTA FE	COLASTINE	342	4982
SANTA FE	COLONIA ALDAO (COOP.)	3493	497
SANTA FE	COLONIA BELGRANO (COOP.)	3404	496
SANTA FE	COLONIA CASTELAR (COOP.)	3564	497
SANTA FE	COLONIA CELLO	3492	492
SANTA FE	COLONIA PUJOL	3496	497
SANTA FE	COLONIA SAN JOSE (COOP.)	342	4990
SANTA FE	CORONDA	342	491
SANTA FE	CORONEL ARNOLD (COOP.)	341	4902
SANTA FE	CORONEL BOGADO (COOP.)	3402	491
SANTA FE	CORONEL DOMINGUEZ	3402	493
SANTA FE	CORONEL FRAGA	3492	481
SANTA FE	CRISPI	3406	493
SANTA FE	CULULU	3497	491
SANTA FE	DESVIO ARIJON	342	4900
SANTA FE	DESVIO KM 187 - PEDRO G. CELLO -	3483	491
SANTA FE	DIAZ (COOP.)	3466	496
SANTA FE	DIEGO DE ALVEAR (COOP.)	3382	493
SANTA FE	EGUSQUIZA (COOP.)	3492	484
SANTA FE	EL ARAZA	3482	471
SANTA FE	EL ARAZA	3482	4901
SANTA FE	ELISA	3498	499
SANTA FE	EMILIA	3497	493
SANTA FE	EMPALME SAN CARLOS	342	4998
SANTA FE	ESMERALDA	3492	498
Santa Fe	ESPIN	3483	493
SANTA FE	ESTACION CLUCELLAS	3492	495
SANTA FE	ESTEBAN RAMS	3491	481
SANTA FE	EUSEBIA (COOP.)	3493	493
SANTA FE	FELICIA	3496	491
SANTA FE	FIGHIERA	3402	47
SANTA FE	FLOR DE ORO	3482	4994
SANTA FE	FLORENCIA	3482	491
SANTA FE	FORTIN OLMOS	3483	492
SANTA FE	FRANCK	342	493
SANTA FE	FUENTES (COOP.)	3464	493
SANTA FE	GARABATO	3482	4902
SANTA FE	GARIBALDI	3406	495
SANTA FE	GATO COLORADO	3491	499
SANTA FE	GENERAL LAGOS (COOP.)	3402	490
SANTA FE	GESSLER	3404	497
SANTA FE	GOBERNADOR CRESPO	3498	48
SANTA FE	GODEKEN	3465	498
SANTA FE	GODOY	3460	497
SANTA FE	GREGORIA PEREZ DE DENIS	3491	484
SANTA FE	GRUTLY SUR (COOP.)	3496	492

SANTA FE	GUADALUPE	3482	498
SANTA FE	HELVECIA	3405	47
SANTA FE	HERSILIA (COOP.)	3491	494
SANTA FE	HUMBERTO PRIMO	3493	48
SANTA FE	HUMBOLDT	3496	48
SANTA FE	IBARLUCEA	341	4904
SANTA FE	INGENIERO CHANOURDIE	3482	4909
SANTA FE	INTIYACO	3482	4903
SANTA FE	IRIGOYEN ESTACION	3466	494
SANTA FE	IRIGOYEN PUEBLO	3466	491
SANTA FE	JOSEFINA	3492	469
SANTA FE	JUAN BERNABE MOLINA (COOP.)	3460	498
SANTA FE	LA BRAVA (SANTA FE)	3405	494
SANTA FE	LA CABRAL	3408	4904
SANTA FE	LA CAMILA	3498	472
SANTA FE	LA CHISPA	3462	487
SANTA FE	LA CRIOLLA (COOP.)	3498	495
SANTA FE	LA GALLARETA	3483	496
SANTA FE	LA PELADA	3497	495
SANTA FE	LA PENCA Y CARAGUATA	3498	491
SANTA FE	LA RUBIA	3491	495
SANTA FE	LA SARITA	3482	476
SANTA FE	LA VANGUARDIA	3460	493
SANTA FE	LABORDEBOY (COOP.)	3465	495
SANTA FE	LAGUNA PAIVA	342	494
SANTA FE	LANDETA (COOP.)	3406	497
SANTA FE	LANTERI	3482	474
SANTA FE	LARRECHEA	3404	448
SANTA FE	LARRECHEA	3404	499
SANTA FE	LAS GARZAS	3482	493
SANTA FE	LAS PALMERAS	3409	491
SANTA FE	LAS PETACAS (COOP.)	3406	494
SANTA FE	LAS TUNAS	342	4992
SANTA FE	LEHMANN	3492	480
SANTA FE	LLAMBI CAMPBELL	3497	42
SANTA FE	LOGROÑO	3491	490
SANTA FE	LOMA ALTA	3404	457
SANTA FE	LOPEZ	3404	498
SANTA FE	LOS AMORES	3482	4904
SANTA FE	LOS CARDOS	3401	497
SANTA FE	LOS LAURELES	3482	479
SANTA FE	LOS MOLINOS	3464	495
SANTA FE	LOS NOGALES (COOP.)	3467	492
SANTA FE	LOS QUIRQUINCHOS	3465	496
SANTA FE	LOS ZAPALLOS	342	4997
SANTA FE	LUCIO VICENTE LOPEZ	3476	491
SANTA FE	LUIS PALACIOS	3476	499
SANTA FE	MAGGIOLO (COOP.)	3462	492
SANTA FE	MALABRIGO	3482	454
SANTA FE	MALABRIGO	3482	455
SANTA FE	MANUCHO	342	4991
SANTA FE	MARCELINO ESCALADA	3498	493
SANTA FE	MARGARITA (COOP.)	3483	498
SANTA FE	MARIA JUANA (COOP.)	3406	47
SANTA FE	MARIA JUANA (COOP.)	3406	491

SANTA FE	MARIA LUISA	3497	496
SANTA FE	MARIA SUSANA (COOP.)	3401	46
SANTA FE	MARIA TERESA	3462	480
SANTA FE	MATILDE	342	4993
SANTA FE	MAXIMO PAZ (COOP.)	3460	496
SANTA FE	MELINCUE	3465	499
SANTA FE	MOISES VILLE	3409	42
SANTA FE	MONIGOTES	3409	496
SANTA FE	MONJE (COOP.)	3466	498
SANTA FE	MONTE VERA	342	4904
SANTA FE	MONTEFIORE	3491	485
SANTA FE	MONTES DE OCA (COOP.)	3471	495
SANTA FE	MOUSSY	3482	4906
SANTA FE	MURPHY (COOP.)	3462	441
SANTA FE	NARE	3498	494
SANTA FE	NELSON	342	4902
SANTA FE	NUEVO TORINO (COOP.)	3496	494
SANTA FE	OLIVEROS (COOP.)	3476	498
SANTA FE	PALACIOS (COOP.)	3409	492
SANTA FE	PAVON	3400	490
SANTA FE	PAVON ARRIBA	3469	491
SANTA FE	PEYRANO	3460	47
SANTA FE	PIAMONTE (COOP.)	3401	45
SANTA FE	PILAR (SANTA FE)	3404	47
SANTA FE	PLAZA CLUCELLAS	3492	499
SANTA FE	POZO BORRADO	3491	497
SANTA FE	PRESIDENTE ROCA	3492	485
SANTA FE	PROGRESO	3497	488
SANTA FE	PROVIDENCIA	3497	492
SANTA FE	PUEBLO ANDINO	3476	496
SANTA FE	PUEBLO ESTHER (COOP.)	3402	499
SANTA FE	PUEBLO ESTHER (COOP.)	3402	497
SANTA FE	PUEBLO MUÑOZ	3469	492
SANTA FE	PUERTO GABOTO	3476	488
SANTA FE	PUERTO RECONQUISTA	3482	4997
SANTA FE	PUJATO (COOP.)	3464	494
SANTA FE	RAMAYON	3498	497
SANTA FE	RAMONA (COOP.)	3492	496
SANTA FE	RAQUEL	3493	496
SANTA FE	RECREO (SANTA FE)	342	496
SANTA FE	RICARDONE	3476	492
SANTA FE	ROMANG	3482	496
SANTA FE	RUEDA	3400	496
SANTA FE	SA PEREYRA	3404	494
SANTA FE	SAGUIER (COOP.)	3492	486
SANTA FE	SALTO GRANDE (COOP.)	3476	494
SANTA FE	SAN AGUSTIN (SANTA FE)	342	4907
SANTA FE	SAN CARLOS NORTE	3404	456
SANTA FE	SAN EDUARDO (COOP.)	3462	482
SANTA FE	SAN FABIAN	3466	492
SANTA FE	SAN FRANCISCO (SANTA FE)	3462	481
SANTA FE	SAN GENARO (COOP.)	3401	449
SANTA FE	SAN GENARO (COOP.)	3401	448
SANTA FE	SAN GENARO NORTE (COOP.)	3401	493
SANTA FE	SAN GREGORIO (COOP.)	3382	47

SANTA FE	SAN GUILLERMO (COOP.)	3562	46
SANTA FE	SAN JAVIER (SANTA FE)	3405	42
SANTA FE	SAN JERONIMO DEL SAUCE	3404	495
SANTA FE	SAN JERONIMO SUR	341	4909
SANTA FE	SAN JOSE DEL RINCON	342	497
SANTA FE	SAN MANUEL	3482	4990
SANTA FE	SAN MARIANO	3404	452
SANTA FE	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS (COOP.)	3406	498
SANTA FE	SAN MARTIN NORTE	3498	471
SANTA FE	SANCTI SPIRITU (COOP.)	3462	444
SANTA FE	SANFORD (COOP.)	3464	496
SANTA FE	SANTA CLARA DE BUENA VISTA	3404	493
SANTA FE	SANTA CLARA DE SAGUIER	3492	490
SANTA FE	SANTA ISABEL (SANTA FE)	3462	490
SANTA FE	SANTA ISABEL (SANTA FE)	3462	499
SANTA FE	SANTA MARGARITA	3491	483
SANTA FE	SANTA MARIA	3404	453
Santa Fe	SANTA MARIA	3875	495
SANTA FE	SANTA ROSA DE CALCHINES	342	4908
SANTA FE	SANTA TERESA	3460	42
SANTA FE	SANTO DOMINGO (SANTA FE)	3497	498
SANTA FE	SARGENTO CABRAL	3460	491
SANTA FE	SARMIENTO (COOP.)	3497	497
SANTA FE	SAUCE VIEJO	342	495
SANTA FE	SAUCE VIEJO	342	4995
SANTA FE	SERODINO	3476	490
SANTA FE	SOLDINI	341	4901
SANTA FE	SOLEDAD	3498	498
SANTA FE	SUARDI (COOP.)	3562	47
SANTA FE	SUSANA	3492	482
SANTA FE	TACURAL (COOP.)	3493	492
SANTA FE	TARTAGAL (SANTA FE)	3482	4905
SANTA FE	THEOBALD	3400	491
SANTA FE	TIMBUES	3476	495
SANTA FE	TORTUGAS	3471	494
SANTA FE	TOSTADO (COOP.)	3491	47
SANTA FE	TOTORAS	3476	46
SANTA FE	URANGA	3469	490
SANTA FE	VERA	3483	42
SANTA FE	VERA Y PINTADO (COOP.)	3498	496
SANTA FE	VIDELA	3498	490
SANTA FE	VILA (COOP.)	3492	493
SANTA FE	VILLA AMELIA (COOP.)	3402	492
SANTA FE	VILLA ANA	3482	494
SANTA FE	VILLA ELOISA (COOP.)	3471	491
SANTA FE	VILLA ELOISA (COOP.)	3471	493
SANTA FE	VILLA GOBERNADOR GALVEZ (COOP.)	341	492
SANTA FE	VILLA GOBERNADOR GALVEZ (COOP.)	341	498
SANTA FE	VILLA GUILLERMINA (COOP.)	3482	475
SANTA FE	VILLA LA RIBERA	3476	481
SANTA FE	VILLA MINETTI	3491	496
SANTA FE	VILLA MUGUETA	3464	497
SANTA FE	VILLA OCAMPO (COOP.)	3482	46
SANTA FE	VILLA SAN JOSE	3492	494
SANTA FE	VILLA TRINIDAD	3491	491

SANTA FE	VILLADA	3465	491
SANTA FE	ZAVALLA	341	497
SANTA FE	ZENON PEREYRA (COOP.)	3564	492
SANTIAGO DEL ESTERO	AÑATUYA	3844	42
SANTIAGO DEL ESTERO	ARRAGA	385	4800
SANTIAGO DEL ESTERO	ATAMISKY	3845	494
SANTIAGO DEL ESTERO	BANDERA	3857	42
SANTIAGO DEL ESTERO	BELTRAN	385	490
SANTIAGO DEL ESTERO	CAMPO GALLO	3846	491
SANTIAGO DEL ESTERO	CHAUCHILLAS	385	4962
SANTIAGO DEL ESTERO	CHOYA	3854	490
SANTIAGO DEL ESTERO	CHOYA (DTO. ANDALGALA)	3835	4804
SANTIAGO DEL ESTERO	CLODOMIRA	385	492
SANTIAGO DEL ESTERO	COLONIA DORA	3844	481
SANTIAGO DEL ESTERO	EL 49 (KM 49)	3856	492
SANTIAGO DEL ESTERO	EL ZANJON	385	4904
SANTIAGO DEL ESTERO	FERNANDEZ	385	491
SANTIAGO DEL ESTERO	FORRES	385	4902
SANTIAGO DEL ESTERO	FRIAS	3854	42
SANTIAGO DEL ESTERO	GENERAL LAVALLE	3854	491
SANTIAGO DEL ESTERO	GUARDIA ESCOLTA	3857	492
SANTIAGO DEL ESTERO	ICANO (SANTIAGO DEL ESTERO)	3844	482
SANTIAGO DEL ESTERO	LA AURORA	385	4801
SANTIAGO DEL ESTERO	LORETO (SANTIAGO DEL ESTERO)	3845	42
SANTIAGO DEL ESTERO	LOS JURIES	3857	471
SANTIAGO DEL ESTERO	LOS NUNEZ	385	4961
SANTIAGO DEL ESTERO	LOS QUIROGA	385	4802
SANTIAGO DEL ESTERO	LOS TELARES	3856	498
SANTIAGO DEL ESTERO	MALBRAN	3857	493
SANTIAGO DEL ESTERO	MEDELLIN	3845	4922
SANTIAGO DEL ESTERO	MONTE QUEMADO	3841	42
SANTIAGO DEL ESTERO	NUEVA ESPERANZA	3861	42
SANTIAGO DEL ESTERO	OJO DE AGUA	3856	42
SANTIAGO DEL ESTERO	PAMPA DE LOS GUANACOS	3841	491
SANTIAGO DEL ESTERO	PINTO	3857	481
SANTIAGO DEL ESTERO	QUIMILI	3843	42
SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	3858	42
SANTIAGO DEL ESTERO	SACHAYOJ	3841	492
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTO DOMINGO	3861	4904
SANTIAGO DEL ESTERO	SELVA	3857	495
SANTIAGO DEL ESTERO	SIMBOLAR	385	4901
SANTIAGO DEL ESTERO	SUMAMPA	3856	491
SANTIAGO DEL ESTERO	SUNCHO CORRAL	3855	42
SANTIAGO DEL ESTERO	TALA CAÑADA	385	4903
SANTIAGO DEL ESTERO	TINTINA	3846	42
SANTIAGO DEL ESTERO	VILMER	385	4803
TUCUMAN	ACHERAL	3863	453
TUCUMAN	ACHERAL	3863	496
TUCUMAN	AGUILARES	3865	48
TUCUMAN	ALPACHIRI	3865	497
TUCUMAN	ALTO VERDE	3865	492
TUCUMAN	AMAICHA DEL VALLE	3892	42
TUCUMAN	ARCADIA	3865	495
TUCUMAN	BARRIO 12 DE JUNIO	381	4927
TUCUMAN	BELLA VISTA (TUCUMAN)	381	482

TUCUMAN	BURRUYACU	3894	42
TUCUMAN	COLOMBRES	381	4916
TUCUMAN	CONCEPCION (TUCUMAN)	3865	42
TUCUMAN	CONCEPCION (TUCUMAN)	3865	455
TUCUMAN	DELFIN GALLO	381	4891
TUCUMAN	EL BRACHO	381	4911
TUCUMAN	EL CADILLAL	381	4923
TUCUMAN	EL CHA\$AR	381	4892
TUCUMAN	EL MOLLAR	3867	491
TUCUMAN	ESCABA DE ABAJO	3865	4601
TUCUMAN	FAMAILLA	3863	46
TUCUMAN	GOBERNADOR GARMENDIA	3894	491
TUCUMAN	GRANEROS	3891	491
TUCUMAN	INDEPENDENCIA	3863	495
TUCUMAN	JUAN BAUTISTA ALBERDI	3865	47
TUCUMAN	LA BOLSA	381	4918
TUCUMAN	LA COCHA	3865	496
TUCUMAN	LA FLORIDA	381	4922
TUCUMAN	LA MADRID	3891	42
TUCUMAN	LA RAMADA	381	4924
TUCUMAN	LA REDUCCION	381	4913
TUCUMAN	LA TRINIDAD	3865	491
TUCUMAN	LEALES	3863	497
TUCUMAN	LOS CHORRILLOS	3894	482
TUCUMAN	LOS NOGALES	381	4921
TUCUMAN	LOS RALOS	3869	491
TUCUMAN	LOS SARMIENTOS	3865	494
TUCUMAN	LULES	381	481
TUCUMAN	MANUEL GARCIA FERNANDEZ	381	4893
TUCUMAN	MONTEROS	3863	42
TUCUMAN	NORCO	3862	471
TUCUMAN	PACARA	381	4894
TUCUMAN	QUILMES	3869	496
TUCUMAN	RACO	381	4925
TUCUMAN	RANCHILLOS	3869	42
TUCUMAN	RAPELLI	3861	4902
TUCUMAN	RIO COLORADO	3863	491
TUCUMAN	RIO DE NIO	3894	483
TUCUMAN	RIO SECO	3863	47
TUCUMAN	SAN ANDRES	381	4915
TUCUMAN	SAN JAVIER (TUCUMAN)	381	4929
TUCUMAN	SAN PABLO	381	4917
TUCUMAN	SAN PEDRO DE COLALAO	3862	48
TUCUMAN	SAN PEDRO DE COLALAO	3862	481
TUCUMAN	SANTA ANA (TUCUMAN)	3865	493
TUCUMAN	SANTA LUCIA (TUCUMAN)	3863	498
TUCUMAN	SANTA ROSA DE LEALES	3863	493
TUCUMAN	SIMOCA	3863	48
TUCUMAN	TAFI DEL VALLE	3867	42
TUCUMAN	TAFI VIEJO	381	461
TUCUMAN	TAFI VIEJO	381	4926
TUCUMAN	TRANCAS	3862	42
TUCUMAN	VILLA BELGRANO	3865	498
TUCUMAN	VILLA BENJAMIN ARAOZ	3894	4805
TUCUMAN	VILLA CARMELA	381	493



TUCUMAN	VILLA FIAD	3863	494
TUCUMAN	VILLA NOUGUES	381	4910

## 9 Solicitudes

Solicitud de Interconexión, Puertos de Acceso y Coubicación

TABLA 1

AL	POI	Puertos 2 M LD - L	Puertos 2 M LD-LD	Puertos 2 M L-L	Puertos 2 M TOTAL	COUBIC (m <sup>2</sup> )	ENERGIA (w)

## **10 Encaminamiento**

### ***10.1 Interconexión entre el Operador de Larga Distancia y el Operador Local***

#### **10.1.1**      ⇒

Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitado, definirá y proveerá a la otra parte, en su condición de OLD Solicitante, uno o mas POIs en cada una de las AL del primero en las que el OLD Solicitante requiera interconexión a la red local del OL Solicitado. A través de dichos POI, tendrá acceso a todos los clientes del AL del OL Solicitado.

#### **10.1.2**      ⇒

El OL Solicitado entregará al OLD Solicitante, en el POI definido en el punto 10.1.1, todas las llamadas de larga distancia originadas en líneas provistas por el primero dentro de su respectiva AL, que se encuentren presuscriptas al OLD Solicitante y que fueran realizadas mediante la modalidad de marcación “Operador Preseleccionado” definida en el PFNN aprobado mediante Resolución N° 46/97 SC.

#### **10.1.3**      ⇒

Asimismo, el OLD Solicitante podrá entregar al OL Solicitado en el POI definido en el punto 10.1.1, llamadas para su terminación en líneas de dicha AL.

#### **10.1.4**      ⇒

El OL Solicitado percibirá del OLD Solicitante el cargo de acceso / terminación local establecido en el Anexo 4 del presente por las llamadas de larga distancia previstas en el punto 10.1.2 y 10.1.3. En el Anexo 9 del presente se indican las AL en las cuales cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante, requiere inicialmente interconexión en los términos de esta cláusula 10.1.

### ***10.2 Interconexión entre Operadores Locales***

#### **10.2.1**      ⇒

Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitado, proveerá a la otra parte, en su condición de OL Solicitante, uno o mas POIs en cada una de las AL del primero en las que el OL Solicitante requiera interconexión. Dichos POI tendrán acceso a todos los clientes del AL del OL Solicitado.

### **10.2.2**      ⇒

Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitante, entregará a la otra, en su condición de OL Solicitado, en los POI definidos en el punto 10.2.1, todas las llamadas locales originadas en líneas provistas por la primera dentro de su AL y que sean dirigidas a numeración de dicha AL asignada al OL Solicitado.

### **10.2.3**      ⇒

Cada PARTE percibirá de la otra el cargo de terminación local establecido en el Anexo 4 del presente por las llamadas locales previstas en el punto 10.2.2.

En el Anexo 9 del presente se indican las AL en las cuales cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitante, requiere inicialmente interconexión en los términos de esta cláusula 10.2.

## ***10.3. Interconexión entre Operadores de Larga Distancia***

### **10.3.1**      ⇒

Cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitado, proveerá a la otra parte, en su condición de OLD Solicitante, uno o mas POIs en cada una de las AL del primero en las que el OLD Solicitante requiera interconexión entre sus redes de larga distancia, a fin de que el OLD Solicitado brinde al OLD Solicitante el Servicio de Transporte de Larga Distancia para la terminación de llamadas en las AL en las cuales el OLD Solicitante no tenga presencia física.

### **10.3.2**      ⇒

Las PARTES acuerdan los precios del Servicio de Transporte de Larga Distancia indicados en el Anexo 4, los que se aplicarán conforme la clave correspondiente entre el AL del POI donde el OLD Solicitante entrega la llamada y el AL de destino. Dichos precios no incluyen los valores que corresponda abonar por terminación en la red local de destino.

### **10.3.3**      ⇒

En el Anexo 9 del presente se indican las AL en las cuales inicialmente cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante, requiere a la otra parte, en su carácter de OLD Solicitado, interconexión entre sus redes de larga distancia.

## ***10.4 Tablas de Encaminamiento***

En el supuesto que el Operador Solicitante no entregase el tráfico conforme lo indicado en las tablas de encaminamiento abajo mencionadas, el Operador Solicitado instrumentará los medios que correspondan para bloquear las comunicaciones incorrectamente direccionadas, independientemente de la comunicación que deberá efectuar al operador demandante, y sin que el Operador Solicitante pueda formular reclamo de ninguna naturaleza vinculado a las acciones implementadas por el Operador Solicitado en tal sentido.

Asimismo, el Operador Solicitante deberá asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda, las eventuales consecuencias que se derivasen por tal motivo.

## **11 Facturación Por Cuenta y Orden**

En caso de ser requerida, será acordada oportunamente por las partes.

**ACTA ACLARATORIA  
CONVENIO GENERAL DE INTERCONEXIÓN**

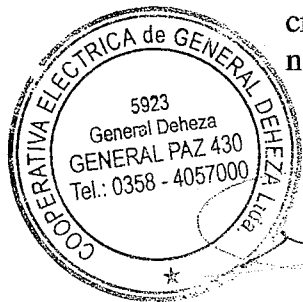
De una parte, Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., representada por sus apoderados individualizados al pie, con domicilio social en Entre Ríos 147. General Deheza. Córdoba (5923), en adelante Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda. y por la otra parte IMPSAT S.A. con domicilio en Alférez Pareja 256, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, en adelante IMPSAT, en conjunto las PARTES, individualmente cada una como la PARTE; y

**Considerando:**

- 1) Que el día 30/04/03..... las PARTES han suscripto un Convenio General de Interconexión que fuera registrado ante la Comisión Nacional de Comunicaciones el día 04/11/03....., en adelante el Convenio General de Interconexión.
- 2) Que la CNC, por medio de la Nota 663/2004, le ha solicitado a las PARTES que suscriban un Acta Aclaratoria al Convenio General de Interconexión, con la finalidad de indicar expresamente que las previsiones relativas al Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia no serán aplicables respecto del operador que no sea licenciataria de dicho servicio y que solo serán aplicables una vez obtenido el registro pertinente y notificada tal circunstancia.

**Por ello, las PARTES suscriben la presente Acta Aclaratoria al Convenio General de Interconexión, con sujeción a las siguientes cláusulas:**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Nota CNC 663/2004, las PARTES aclaran que las previsiones del Convenio General de Interconexión relativas al Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia no serán aplicables a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., hasta que este prestador registre el Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia en el Registro de Servicios creado por el Artículo 5 del Anexo I del Decreto 764/00 y lo notifique fehacientemente a IMPSAT S.A..

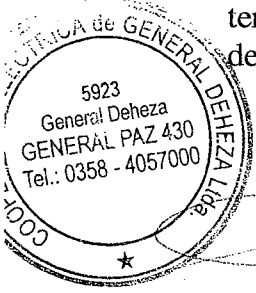


PESCO Gabriel Alejandro  
Presidente

FAUCHER RAUL  
Secretario

2. Las partes aclaran que al momento de la suscripción de la presente Acta Aclaratoria y a los fines de la ejecución e interpretación del Convenio General de Interconexión, el único prestador del Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia es IMPSAT S.A.
3. Las PARTES acuerdan mantener en vigencia todas las condiciones contenidas en el Convenio General de Interconexión que no se encuentren modificadas por la presente Acta Aclaratoria.
4. Las PARTES acuerdan presentar a la Comisión Nacional de Comunicaciones la presente Acta Aclaratoria.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio..... de 2004



PESCO Gabriel Alejo  
Presidente

FAUCHER RAUL  
Secretario

Ing. FEDERICO SAURINA  
APODERADO  
IMPSAT S.A.

Ing. ANTONIO J. CASUCC  
APODERADO  
IMPSAT S.A.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.